Text

Description automatically generated

# **INFORME ANUAL**

# **COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

# **2022**

# **INDICE**

**CAPÍTULO V: SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN SUS INFORMES DE PAÍS O TEMÁTICOS:** [**HONDURAS**](https://scm.oas.org/PDFS/2023/CIDH/IA2022_Cap_5_HO_ES.pdf)

1. INTRODUCCIÓN [1075](#intro)
2. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES [1079](#seg_recomendaciones)
   1. Recomendaciones respecto a la institucionalidad   
      democrática y Estado de Derecho: [1079](#rec_estado)
   2. Recomendaciones respecto a la seguridad ciudadana [1088](#rec_seguridad)
   3. Recomendaciones relacionadas con la administración de justicia [1092](#rec_justicia)
   4. Recomendaciones respecto a libertad de expresión [1097](#rec_libertad)
   5. Recomendaciones respecto a los derechos de las personas defensoras de   
      derechos humanos [1107](#rec_defensoras)
   6. Recomendaciones respecto a derechos de los pueblos indígenas y   
      afrodescendientes [1114](#rec_indigenas)
   7. Recomendaciones respecto a derechos de las mujeres [1121](#rec_mujeres)
   8. Recomendaciones respecto de derechos de niños, niñas y adolescentes [1128](#rec_nna)
   9. Recomendaciones respecto a los derechos de las personas LGBTI [1130](#rec_LGBTI)
   10. Recomendaciones respecto a derechos de las personas desplazadas internas [1132](#rec_desplaza)
   11. Recomendaciones respecto a personas migrantes, personas con   
       necesidad de protección internacional y retornadas [1136](#rec_migrantes)
   12. Recomendaciones respecto a personas privadas de Libertad [1139](#rec_PPL)
3. CONCLUSIONES [1142](#_conclusiones)

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN SUS INFORMES DE PAÍS O TEMÁTICOS**

**TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS**

# **INTRODUCCIÓN**

1. El presente capítulo tiene como objetivo dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe “Situación de Derechos Humanos en Honduras”, aprobado el 27 de agosto de 2019, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión”, “la Comisión Interamericana” o “la CIDH”), en cumplimiento al inciso 9 del Artículo 59 de su Reglamento. Conforme a dicha disposición, a través del Capítulo V de su Informe Anual, la Comisión da seguimiento a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en sus informes de país o temáticos.
2. A invitación del Gobierno de Honduras, la CIDH realizó una visita in loco al país entre el 30 de julio y 3 de agosto de 2018. En 2019, la CIDH emitió el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras, con 30 recomendaciones dirigidas al Estado hondureño, valiéndose de los hallazgos e información obtenida antes, durante y con posterioridad a la visita. Asimismo, para la elaboración del referido informe de país, la Comisión se basó en las investigaciones realizadas de oficio, la información proporcionada por el Estado, los insumos provenientes de los diferentes mecanismos a través de los cuales la CIDH ha dado seguimiento a la situación en el país; así como notas periodísticas, decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros, conforme a lo establecido por el artículo 59 inciso 5 de su Reglamento.
3. En el Informe de país, la Comisión abordó la situación de los derechos humanos en Honduras con énfasis en el conflicto poselectoral, seguridad ciudadana, administración de justicia, libertad de expresión, la situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Asimismo, analizó de manera particular la situación de grupos y personas de especial preocupación, como mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas LGBTI; personas defensoras de derechos humanos y operadoras de justicia; personas privadas de libertad; pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades garífunas; y personas en contexto de movilidad humana.
4. En el referido informe de país, la CIDH también señaló que el proceso electoral de 2017 y el contexto de violencia que siguió a las elecciones, que incluyó el uso desproporcionado de la fuerza pública y la falta de avances en las investigaciones, aunado a información que apunta a una creciente concentración del Poder Ejecutivo sobre los poderes Legislativo y Judicial, repercuten en la falta de confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y políticas.
5. Adicionalmente, la desigualdad y la falta de oportunidades para amplios sectores de la población –constituida mayoritariamente por jóvenes- están enraizadas en un sistema que, según los testimonios recabados, beneficia a unos cuantos que tienen relaciones con altas esferas del poder político y económico. Estas situaciones afectan de manera desproporcionada a personas en situación de vulnerabilidad, lo que genera una clara desigualdad e impacta el goce efectivo de sus derechos humanos.
6. En su informe de país, la CIDH también destacó varios avances en materia de derechos humanos en Honduras, entre otros, la creación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH), con el fin de impulsar e implementar la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos. Asimismo, valoró la creación e implementación del Sistema de Recomendaciones de Honduras (SIMOREH) con el fin de dar seguimiento a las recomendaciones que los distintos mecanismos internacionales y regionales de protección a los derechos humanos han formulado a Honduras. Igualmente, el informe de país reconoció la aprobación de la Ley de la Carrera Policial y los esfuerzos realizados en cuanto a la disminución en la tasa general de homicidios, y para fortalecer y profesionalizar a la policía. Asimismo, el informe valoró la creación de la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, así como el compromiso manifestado de continuar con el fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Protección.
7. También, en su informe de país, la CIDH advirtió la persistencia de importantes desafíos en materia de derechos humanos. Al respecto, la Comisión destacó la continua intervención de la policía militar en tareas de seguridad ciudadana, así como la militarización de la función penitenciaria y su involucramiento en temas de formación cívica y educativa como el programa para niños y adolescentes “Guardianes de la Patria”, temas que fueron referidos por la CIDH en su informe de 2015. Asimismo, el informe indicó que, a partir de sus hallazgos, el ejército realiza funciones de seguridad en zonas donde hay conflictos de tierras como es el caso del Bajo Aguán, situación a la que la CIDH ha dado seguimiento continuo.
8. Asimismo, la CIDH observó los niveles críticos de impunidad y una atención inadecuada e insuficiente a las víctimas y familiares. Organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH sobre la existencia de lo que consideran una “justicia selectiva” que, por un lado, actúa de manera tardía sin ofrecer respuesta efectiva en relación con violaciones a derechos humanos, pero que, por otra parte, actuaría favoreciendo los intereses de diversos actores vinculados al poder público, político y empresarial. Asimismo, el informe señaló la persistencia de desafíos que debilitan la garantía de independencia e imparcialidad, como la ausencia de suficientes garantías de independencia de los órganos de control de jueces y juezas.
9. Al respecto, la Comisión señaló que, para que exista un pleno disfrute de los derechos humanos, es indispensable que el Estado avance en su proceso de fortalecimiento de su institucionalidad democrática, garantice una auténtica separación de poderes y fortalezca el Estado de Derecho. Asimismo, señaló que el Estado debe tomar medidas decisivas en la administración de justicia y en la lucha contra la impunidad y corrupción, así como en reformas al sistema electoral conforme a las recomendaciones internacionales elaboradas en este sentido.
10. A su vez, en su informe, la Comisión destacó la necesidad de que la ciudadanía recobre la confianza en sus instituciones estatales. Señaló que el Estado debe asegurar una transformación real y efectiva para la erradicación de la situación de pobreza, exclusión y desigualdad estructural que persiste en el país, la cual impacta el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, sobre todo en los grupos en situación de particular riesgo. Lo anterior, mediante la adopción de medidas efectivas y acordes con los estándares internacionales aplicables.
11. De igual forma, en su informe de país, la CIDH recomendó al Estado de Honduras implementar un mecanismo especial de seguimiento junto a la Comisión para verificar la implementación de las recomendaciones emitidas en el marco de la visita. En noviembre de 2019, se instaló la Mesa Especial de Asesoría Técnica (MESAT) para el cumplimiento de las recomendaciones en materia de Derechos Humanos con duración de un año luego de la visita de seguimiento realizada por la CIDH entre el 22 y 24 de mayo de 2019. El funcionamiento de esta Mesa fue finalmente extendido hasta diciembre de 2021. El objetivo de la MESAT fue brindar asistencia técnica al Estado para el desarrollo de herramientas que impulsen el cumplimiento de recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana; dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en sus Observaciones Preliminares e Informes de País; y proveer asesoría técnica a iniciativas de ley y políticas públicas en materia de derechos humanos[[1]](#footnote-1). Cabe resaltar que, con base en las actividades desarrolladas en el marco de la MESAT, la CIDH declaró el cumplimiento total de la recomendación número 29 del Informe de País mediante el Capítulo V del Informe Anual 2021, que establecía la creación de esta Mesa en conjunto con la CIDH[[2]](#footnote-2). La Comisión reitera su agradecimiento al Estado de Honduras, así como su disposición y colaboración para el efectivo funcionamiento de este mecanismo.
12. El presente documento constituye el tercer informe de seguimiento que la CIDH realiza respecto de las recomendaciones emitidas en el Informe de País de Honduras, publicado en 2019. En la elaboración de los primeros dos informes de seguimiento, correspondientes a los Capítulos V de los Informes Anuales 2020 y 2021, la CIDH consideró, en lo pertinente, las observaciones recibidas del Estado hondureño y de la sociedad civil para cada año.
13. Para la elaboración de este informe de seguimiento, mediante comunicación del 23 de septiembre de 2022, la CIDH solicitó al Estado presentar la información sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de País. Esta solicitud fue reiterada mediante comunicación del 18 de octubre de 2022, en la que se solicitó que la respuesta fuese remitida a través del SIMORE Interamericano. El Estado de Honduras remitió su respuesta por conducto del SIMORE los días 26, 27 y 31 de octubre, así como los días 3 y 4 de noviembre, a través de 55 fichas de seguimiento que se encuentran disponibles en la referida herramienta informática[[3]](#footnote-3).
14. Cabe resaltar que, además de la información anteriormente referida, durante el 2022, el Estado informó sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe de país a través de la publicación de 30 fichas de seguimiento que fueron publicadas en el SIMORE Interamericano los días 31 de enero, 17, 18, 21, y 28 de febrero. Mediante estas fichas, el Estado reportó distintas medidas de cumplimiento respecto de algunas de las recomendaciones del informe de país, la cual, en lo pertinente y siempre que no haya sido reportada en el Capítulo V del Informe Anual de 2021, también fue considerada para el análisis de cumplimiento actualizado realizado a través de este informe[[4]](#footnote-4).
15. La Comisión valora y agradece la información recibida, así como su carga pertinente a través del SIMORE Interamericano, que, en lo pertinente, fue incluida en el presente informe. Igualmente, reconoce el apoyo constante que el Estado de Honduras ha dado a la implementación del SIMORE Interamericano, como herramienta dirigida a fortalecer el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión. El uso de esta herramienta por parte del Estado de Honduras ha permitido que la Comisión acceda a información específica sobre el seguimiento de las recomendaciones formuladas a través del Informe de País de 2019, y su contribución constituye una buena práctica a replicar por otros Estados de la región.
16. Por su parte, la CIDH también valora positivamente la apertura del Estado de Honduras manifestada a la CIDH durante la visita protocolar y promocional a Honduras, del 30 de agosto al 1 de septiembre de 2022, así como el compromiso y voluntad manifestada para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la CIDH en sus diversos mecanismos[[5]](#footnote-5). Igualmente, la Comisión valora positivamente la invitación extendida por la Presidenta de la República durante la referida visita para la realización de una visita *in loco* al país durante el año 2023.
17. Por su parte, la CIDH también agradece a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) por haber proporcionado información para el seguimiento de las recomendaciones a través de su comunicación del 9 de septiembre de 2022. Igualmente, agradece la información proporcionada por las organizaciones de la sociedad civil.
18. El presente informe de seguimiento se divide en 15 secciones temáticas. Cada una agrupa el seguimiento de las recomendaciones que la Comisión formuló en el informe de país de 2019, relacionadas con cada temática. El nivel de cumplimiento de cada recomendación fue determinado de acuerdo con las Directrices generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la CIDH[[6]](#footnote-6).
19. El análisis de seguimiento de cada recomendación se hace, por un lado, identificando las medidas de cumplimiento relevantes y pertinentes a cada una, así como los principales desafíos en su implementación, a la luz de la información presentada por el Estado, por el CONADEH y por las organizaciones de la sociedad civil, así como con la información que la Comisión ha recabado en el monitoreo de la situación general de derechos humanos en el país durante el 2022. Cabe destacar que, con la finalidad de realizar un seguimiento de alcance anual, este informe hace el recuento de las medidas de cumplimiento relevantes a cada recomendación que no hayan sido reportadas con anterioridad a la Comisión y que fueron informadas y adoptadas durante el año 2022. En la medida en que sea relevante, el informe se refiere a medidas reportadas con anterioridad cuando sea necesario para reportar avances en su implementación o alguna otra actualización pertinente a su nivel o progreso de cumplimiento. Adicionalmente, dentro del análisis de cumplimiento de cada recomendación, la CIDH identifica medidas susceptibles de ser adoptadas por el Estado que puedan contribuir en avanzar en el cumplimiento total de las recomendaciones del presente informe.
20. El 2 de febrero de 2023, la Comisión transmitió al Estado una copia del borrador preliminar de este informe, de acuerdo con el artículo 59 inciso 10 de su Reglamento, y le solicitó al Estado que remitiera sus observaciones. El 17 de febrero de 2023, el Estado solicitó una prórroga para la remisión de sus observaciones[[7]](#footnote-7) y, posteriormente, el 1 de marzo de 2023[[8]](#footnote-8), la Comisión recibió las observaciones y comentarios del Estado, los cuales, en lo pertinente, fueron incorporados en esta versión. El documento completo se anexa al presente informe. El informe final fue aprobado por la Comisión el 13 de marzo de 2023.
21. La Comisión expresa su disposición para seguir brindando al Estado asistencia técnica en materia de derechos humanos con el objetivo de asegurar el cumplimiento efectivo de las recomendaciones formuladas en el informe de la CIDH.

# **SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES**

## **Recomendaciones respecto a la institucionalidad democrática y Estado de Derecho:**

* 1. Garantizar que en las movilizaciones sociales que se llevan a cabo en ejercicio del derecho de reunión y manifestación pacífica se protejan los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal de todos y todas quienes se manifiestan.
* 2. Avanzar de manera diligente e imparcial en las investigaciones que puedan identificar y sancionar a los responsables por los hechos de violencia, asesinatos, y malos tratos en el contexto de las protestas surgidas después de las elecciones.
* 3. Asegurar el debido proceso, acceso a la amplia defensa para todas las personas detenidas en el contexto poselectoral de conformidad con los estándares interamericanos de derechos humanos.

1. Respecto al cumplimiento de la recomendaciónsobre **garantizar que en las movilizaciones sociales que se llevan a cabo en ejercicio del derecho de reunión y manifestación pacífica se protejan los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal de todos y todas quienes se manifiestan**, el Estado de Honduras informó acciones de cumplimiento vinculadas a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH), entre las que se destacan las siguientes.
2. Por una parte, destaca la emisión por parte de la Presidenta de la República de una orden ejecutiva a las Fuerzas de Seguridad para abstenerse de cualquier represión a la protesta social e instruyó quitar obstáculos que impidan el acceso al Congreso Nacional “Casa del Pueblo”. Asimismo, el Estado señaló que, aunque continúa el reto de capacitar a la Policía Nacional para evitar violaciones a derechos humanos durante las movilizaciones, del 31 de octubre de 2021 al 31 de septiembre de 2022, esta Secretaría capacitó a 3,322 miembros de la carrera policial sobre uso de la fuerza, control de multitudes y disturbios, y derechos humanos[[9]](#footnote-9).
3. El Estado señaló que se fortaleció al funcionariado y sociedad civil en torno a la participación ciudadana en el proceso electoral de 2021 y al abordaje, resolución alterna y prevención de conflictos sociales con enfoque de derechos humanos con 1,484 personas capacitadas, incluidos servidores públicos, sociedad civil y candidatos de elección popular en seis departamentos[[10]](#footnote-10). Además, informó que se desarrolló la guía metodológica para instalar mesas técnicas de prevención de conflictos sociales, así como el protocolo de atención de la conflictividad social a ser aplicada por la Dirección de Gestión Preventiva del Riesgo de Violaciones a Derechos Humanos y Conflictividad Social, respecto de las instituciones que lo requieran. Asimismo, esta entidad informó que se realizaron 24 asesorías técnicas en el 2022 respecto de territorios que históricamente presentan conflictividad social (Choluteca, Cortés, Atlántida, Colón y Olancho); se produjeron 8 reportes de análisis y medición del índice de la conflictividad social; y se realizó un mapa georeferenciado de la conflictividad social que muestra los departamentos con mayores situaciones de demandas sociales, el cual reportó, desde el 1 al 11 de enero de 2022, 1,671 manifestaciones de conflictos sociales[[11]](#footnote-11).
4. Además, sobre el funcionamiento de las Mesas Interinstitucionales de Prevención de Conflictos, la SEDH se refirió a la instalación y 6 reuniones de la mesa nacional con una comisión para el abordaje de la tenencia de la tierra; a la entrega de 265 instrumentos metodológicos denominados conflictómetros a la mesa nacional y departamentales; a 11 informes de la conflictividad social para las mesas departamentales interinstitucionales en los departamentos de Cortés, Atlántida, Olancho, Colón y Choluteca; a la instalación de mesas departamentales interinstitucionales para prevenir y abordar conflictos sociales, y a 2 encuentros de las mesas técnicas de prevención de conflictos sociales con participación de representantes de 15 entidades públicas para fortalecer sus capacidades[[12]](#footnote-12).
5. Por su parte, la Comisión también recibió información del CONADEH que indicaría que, en ocasiones, las protestas y manifestaciones sociales aparentemente se agudizan porque el Estado carece de mecanismos apropiados de resolución de conflictos de manera pacífica, lo cual daría lugar a la criminalización, al uso excesivo de la fuerza policial y militar, a la persecución de los líderes sociales, comunitarios y de personas defensoras de derechos humanos, derivando en un presunto aumento de las protestas con disturbios, violencia, saqueos y daños contra la propiedad pública y privada. Asimismo, el CONADEH informó a la CIDH que un avance constituiría la ausencia de uso de gas lacrimógeno en las protestas sociales de 2022, permitiendo una expresión y manifestación más libre del pueblo hondureño[[13]](#footnote-13).
6. Respecto a la información presentada por el CONADEH, a través de sus observaciones al presente informe, el Estado de Honduras aclaró que la SEDH, mediante la Dirección de Gestión Preventiva del Riesgo de Violaciones a Derechos Humanos y Conflictividad Social, implementa instrumentos de prevención y abordaje de la conflictividad social y que, en concordancia con los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, identificó la necesidad de trabajar a nivel Departamental. Señaló que, en consecuencia y por mandato de la presidenta de la República, se instalaron Mesas Interinstitucionales para la Prevención y Abordaje de Conflictos Sociales[[14]](#footnote-14) desde el enfoque de derechos humanos constituidas por una Mesa Nacional, conformada por autoridades de alto nivel de decisión, y Mesas Departamentales. Indicó que esta estrategia permitió incrementar las capacidades de prevención y abordaje de conflictos sociales de los servidores públicos, con enfoque de derechos humanos. Asimismo, respecto al uso del gas lacrimógeno, en sus observaciones, el Estado indicó que la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad no utilizó ninguna bomba de gas lacrimógeno para dispersar las movilizaciones sociales de 2022. Asimismo, señaló que, para velar por el derecho a la protesta, la SEDH implementó un nuevo indicador denominado: Porcentaje de reducción de las represiones en la protesta social, para medir el porcentaje de protestas y manifestaciones sociales en las que se usado gas lacrimógeno, armas no letales y letales en relación con el total de protestas y manifestaciones por año, lo cual, señaló, servirá para informar y recomendar a las autoridades sobre ajustes que deban implementarse[[15]](#footnote-15).
7. Por su parte, organizaciones de sociedad civil señalaron que, durante el año 2022, se habrían realizado protestas recurrentes en distintos sectores (transporte, salud, educación, funcionariado público, sindicatos, entre otros), incluido el registro de 479 manifestaciones pacíficas durante 9 meses en 2022. Se reportó a la CIDH que, aunque en términos generales, las protestas no han sido reprimidas, aparentemente, sí se registraron algunos abusos, criminalización e intimidación por agentes policiales[[16]](#footnote-16).
8. Dentro de los hechos de represión a protestas informados a la Comisión figura el presunto desalojo realizado el 18 de mayo de 2022 a 38 familias de la comunidad Nueva Palestina por parte de medio centenar de policías civiles y militares, en cumplimiento de una orden judicial. Según la información proporcionada, estas personas se estaban movilizando en el Departamento de la Paz para defender 229 hectáreas de tierra comunitaria titulada a su favor en 1999 que, presuntamente, está siendo reclamada a partir de un título de propiedad entregado por el gobierno a un terrateniente en 2016. La orden de desalojo habría sido emitida en el marco de una acusación por usurpación agravada y alteración de términos o linderos promovida por la Fiscalía Local de Marcala, La Paz, contra el “Consejo Indígena Lenca de la Comunidad de Nueva Palestina” y contra Sonia Pérez, corresponsal de la Radio Progreso, a cargo de informar lo que acontece en San José, La Paz[[17]](#footnote-17).
9. Respecto a estos hechos, a través de sus observaciones al presente informe, el Estado de Honduras señaló que, a través de un comunicado[[18]](#footnote-18), el Ministerio Público indicó que la señora Sonia Pérez López figura como miembro del “Consejo Indígena Lenca la Comunidad de Nueva Palestina”. Señaló que los miembros de este Consejo han sido acusados de usurpación agravada y alteración de términos o linderos, delito no relacionado con la labor de informar, y que, además, tres miembros, incluido el presidente del Consejo, fueron acusados por el delito de daños, a raíz de la denuncia interpuesta por el propietario de tres terrenos en San José, La Paz, por daños e incendios a sus fincas. Sobre los hechos, el comunicado del Ministerio Público señala que las personas acusadas invadieron nueve manzanas de uno de los terrenos cultivados de café, destruyendo el cerco perimetral y colocando un nuevo cercado, aduciendo ser miembros del referido Consejo Indígena. Además, señaló que la Fiscalía ordenó una inspección al lugar, encontrando a la señora Sonia Pérez López y otras 10 personas y que, el 17 de agosto de 2021, el Instituto Nacional Agrario (INA) emitió un informe señalando que los predios del ofendido no se encuentran dentro de las coordenadas del título comunitario otorgado al referido Consejo Indígena, por lo que un juez ordenó el desalojo. Al respecto, el Estado indicó que este desalojo se realizó el 18 de mayo de 2022, tiempo después de que Sonia Pérez fue encontrada turnando en los predios, e indicó que este se realizó de manera pacífica sin que la Fiscalía librara órdenes de captura[[19]](#footnote-19).
10. Adicionalmente, las organizaciones de la sociedad civil comunicaron a la Comisión que, el 8 de julio de 2022, aproximadamente 200 agentes policiales presuntamente habrían reprimido y desalojado con violencia a 7 miembros del Movimiento Revolucionarios del Sur de las instalaciones de la Región Sanitaria del Sur, mientras protestaban por el nombramiento del director, la falta de medicamentos, la politización de nombramientos sin requisitos y abusos de autoridad. Según la información reportada, los miembros del Movimiento habrían sido detenidos, sujetos a malos tratos, y acusados penalmente. Al respecto, la CIDH recibió información según la cual, en estos hechos, Joel Gómez, quien cubría las detenciones para el canal de Televisión Tele Vida; Amanda Pastrana, de Tele Vida, y Selvin Euceda, de Tele Marcovia aparentemente habrían sido golpeados; Ninoska Johana Mejia Osorto habría recibido el impacto de una bomba lacrimógena en su pantorrilla, y Lorena Herrera, Lesly Estrada, Franklin Núñez habrían resultado lesionados[[20]](#footnote-20).
11. La CIDH ha observado la adopción de medidas reportadas por el Estado que, a partir de la información recibida, podrían contribuir a garantizar que en las movilizaciones sociales se protejan los derechos a la vida y a la integridad y libertad personales. Concretamente, la Comisión toma nota de los esfuerzos reportados por el Estado para emitir una orden desde el más alto nivel dirigida a prohibir cualquier represión a la protesta social pacífica; así como medidas adoptadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y por la SEDH para fortalecer las capacidades de distintos actores en torno a la reducción de la conflictividad social y el ejercicio de manifestaciones, así como herramientas de prevención y atención de conflictos sociales, incluida la guía metodológica sobre mesas técnicas de prevención, un protocolo de atención de la conflictividad social, asesorías técnicas y reportes de análisis sobre conflictividad social en distintos departamentos[[21]](#footnote-21).
12. A pesar de estas medidas, la Comisión también identifica la continuidad de información reportada por la sociedad civil o conocida a través de otras fuentes[[22]](#footnote-22) conforme a la cual, presuntamente, se han seguido presentando episodios de desalojos de personas manifestantes, a través del uso de la fuerza y mediante la violencia. Para evaluar el nivel de cumplimiento de esta recomendación, la CIDH observa que esta última exige un resultado específico consistente en la garantía de la protección de los derechos a la vida, y a la integridad y libertad personales de quienes se manifiestan. Considerando la presunta información sobre estos episodios, que aparentemente indican que en la práctica todavía no se están garantizando los derechos señalados en la recomendación, la CIDH considera que esta decisión tiene un nivel de **cumplimiento parcial**.
13. Para guiar el proceso de seguimiento de esta recomendación, la Comisión identifica que el progreso en su nivel de cumplimiento se favorecerá a partir de información específica que demuestre que, en la práctica, las medidas adoptadas, incluida la legislación o normativa, políticas públicas, acciones de fortalecimiento institucional o de otra índole, garantizan la protección de los derechos señalados respecto de personas manifestantes. Al respecto, este avance de cumplimiento podrá ser constatado mediante datos que demuestren que las acciones reportadas, más allá de su adopción, han significado en la práctica una reducción importante de las violaciones al ejercicio de esos derechos, así como de violaciones a los derechos a la vida, integridad personal y libertad de todas las personas que se manifiestan durante las movilizaciones sociales.
14. En cuanto a la recomendación sobre **avanzar de manera diligente e imparcial en las investigaciones que puedan identificar y sancionar a los responsables por los hechos de violencia, asesinatos, y malos tratos en el contexto de las protestas surgidas después de las elecciones**, el Estado reportó información tanto de la SEDH como por el Ministerio Público[[23]](#footnote-23). Por un lado, la SEDH reportó que el Ministerio Público ha sido deficiente en su función de investigar y ejercer la acción penal. Además, indicó que el sistema de justicia, a partir del Golpe de Estado, está altamente politizado, influenciado y monopolizado, siendo el principal obstáculo en la lucha contra la corrupción y la impunidad[[24]](#footnote-24). A través de sus observaciones al presente informe, el Estado de Honduras indicó que, durante el 2023, mediante un comunicado urgente[[25]](#footnote-25), la SEDH condenó enérgicamente los asesinatos de defensores de derechos humanos y realizó un llamado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a cumplir su mandato constitucional y ejecutivo, brindando protección y seguridad a defensores y defensoras de derechos humanos, quienes han recibido persecución, amenazas y atentados, especialmente en las zonas con conflictos territoriales. Además, en el comunicado, exhortó a la Fiscalía del Estado y al Poder Judicial a que investiguen estos crímenes de manera inmediata, garantizando el análisis científico, imparcial, la identificación de los responsables materiales e intelectuales, su enjuiciamiento y el acceso a la justicia a los familiares de las víctimas[[26]](#footnote-26).
15. Por su parte, el Ministerio Público informó sobre el estado actual de tres casos sobre muertes ocurridas en el contexto postelectoral, a saber, el caso de David Octavio Quiroz Urrutia (reportó el recurso de casación presentado por la Fiscalía Especial de Impugnaciones); el caso de Virgilio Jared Ávila Gonzáles (reportó que está pendiente la sentencia del Tribunal), y el caso de Maikin Enoc Ramírez Meza (indicó que se mantiene con sobreseimiento provisional). Además, señaló que estaban abiertos 23 expedientes por violaciones de derechos humanos[[27]](#footnote-27), pero que no se han presentado requerimientos fiscales y que, además, en 20 expedientes se emitieron autos de cierre y archivo administrativo por desistimiento y por desautorización de los denunciantes[[28]](#footnote-28).
16. Al respecto, el CONADEH informó a la Comisión que la SEDH ha formulado iniciativas para garantizar el derecho a la verdad, tales como la inauguración de la Plaza Ysi Obed Murillo, el 26 de junio de 2022, y el anuncio de una política de verdad, memoria y justicia, aunque no conoce el estado actual de estas medidas. Asimismo, indicó que, aunque presuntamente persistiría la impunidad por los hechos señalados, hay iniciativas alentadoras para garantizar la verdad y asegurar la memoria de las violaciones a derechos humanos cometidos durante el golpe de estado y la crisis post electoral de 2017[[29]](#footnote-29). En sus observaciones al presente informe, el Estado de Honduras indicó que, además de su inauguración, en la Plaza Isis Obed Murillo se constituyeron 12 placas conmemorativas con los nombres de 168 víctimas de la represión en el marco del Golpe de Estado del 2009, incluyendo además a las víctimas de la crisis postelectoral de 2017, identificadas por el Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos en Honduras (COFADEH)[[30]](#footnote-30).
17. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión que no existiría ningún avance en el juzgamiento y sanción de las violaciones de derechos humanos registradas durante las protestas postelectorales, prevaleciendo la impunidad por estos hechos. Según esta información, los operadores de justicia presuntamente han dado lugar a la impunidad por muertes violentas, torturas y malos tratos de personas manifestantes o movilizadas a causa de ataques o fuerza letal de la policía militar y la policía nacional civil o de civiles que actuaron con la aquiescencia o tolerancia de las autoridades. De las 33 muertes registradas en ese periodo, la CIDH ha recibido información que indica que aparentemente han sido judicializadas las de Virgilio Yareth Ávila y David Octavio Quiroz, con acusados absueltos en ambos casos[[31]](#footnote-31).
18. La Comisión valora el comunicado urgente de la SEDH[[32]](#footnote-32) que condena enérgicamente los asesinatos de defensores de derechos humanos; que realizó un llamado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a brindar protección y seguridad a defensores y defensoras de derechos humanos y exhortó a la Fiscalía del Estado y al Poder Judicial a investigar y judicializar de manera inmediata[[33]](#footnote-33). Respecto al cumplimiento de esta recomendación, la Comisión encuentra que el Estado no ha proporcionado información que permita identificar avances, en la investigación, identificación y sanción de las personas responsables por los hechos de violencia, asesinatos, y malos tratos en el contexto de las protestas surgidas después de las elecciones de 2017. En su informe de país de 2019, la CIDH hizo un llamado al Estado a dedicar todos los recursos necesarios para asegurar las investigaciones relacionadas con el contexto de violencia prevalente en la crisis postelectoral[[34]](#footnote-34). Sin embargo, de la información a la que la Comisión ha tenido acceso, concluye que no se ha cumplido este llamado, a pesar de que los hechos que deben ser investigados no fueron aislados, sino que hicieron parte de un contexto de violencia particular. La CIDH reitera al Estado su obligación de asegurar una justicia pronta y efectiva, así como realizar investigaciones expeditas e imparciales y castigar a las personas responsables[[35]](#footnote-35). Además, considerando la ausencia de medidas de cumplimiento de esta recomendación y la magnitud del contexto de violencia cuyos hechos deben ser investigaciones y sancionados, la Comisión considera que esta recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.
19. Para orientar el seguimiento de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a presentar información sobre la apertura de las investigaciones respecto de las denuncias recibidas por motivos de violencia, asesinatos y malos tratos en el contexto de las protestas postelectorales y sus avances. Esta información permitirá avanzar, de manera más sistemática, en la identificación y sanción efectiva de los presuntos responsables por estos hechos. Al respecto, la CIDH recalca que la sistematización de los datos relativos a las denuncias por estos hechos facilitará tener certeza sobre el número de investigaciones que deben ser abiertas por los hechos de violencia perpetrados en el marco del contexto postelectoral y, a su vez, facilitará el seguimiento adecuado a la implementación de esta recomendación en su conjunto.
20. En relación con la recomendación sobre **asegurar el debido proceso y acceso a la amplia defensa para todas las personas detenidas en el contexto poselectoral de conformidad con los estándares interamericanos de derechos humanos**, el Ministerio Público afirmó que, “en el ámbito de las vulneraciones cometidas a los derechos fundamentales en la crisis post electoral, ‘se les garantiza a las víctimas el ejercicio de la acción penal pública a través de investigaciones objetivas e imparciales’[[36]](#footnote-36). Por su parte, a través de la SEDH, el Estado indicó que fue expedido el Decreto Legislativo No. 04-2022 (Ley para la Reconstrucción del Estado Constitucional de Derecho y para que los Hechos no se Repitan), que concede amnistía general, amplia e incondicional para las personas que han ejercido la protesta social, beneficiando a 217 personas, incluidos 74 participantes de manifestaciones y protestas sociales[[37]](#footnote-37). En sus observaciones al presente informe, el Estado además indicó que existe un desafío para dimensionar el número de casos criminalizados desde el Golpe de Estado de 2009 hasta el 2021 y, específicamente, en el conflicto post electoral del 2017. Además, señaló que persiste el reto de homologar la información de la SEDH con las organizaciones de sociedad civil y las contenidas en la Corte Suprema de Justicia para así contar con cifras específicas de la criminalización cometida en un contexto de arbitrariedades, donde se aplicaron medidas coercitivas y selectivas a las libertades fundamentales[[38]](#footnote-38). Igualmente, de acuerdo con la información reportada por el CONADEH no se habrían presentado­­ avances significativos en el cumplimiento de esta recomendación[[39]](#footnote-39).
21. Por su parte, la Comisión recibió información proporcionada por la sociedad civil conforme a la cual, en el contexto de protestas postelectorales, al menos 178 personas habrían sido judicializadas por delitos de índole común cuyos procesos se prolongaron por cuatro años y de las cuales al menos 22 permanecieron en prisión preventiva en cárceles de máxima seguridad. Asimismo, fue reportada a la CIDH la amnistía que habría sido concedida por la Ley para la Reconstrucción del Estado Constitucional de Derecho y para que los Hechos no se Repitan del actual gobierno cuyo capítulo II contempla la Amnistía para la Liberación de los Presos Políticos y los Presos de Conciencia. La Comisión recibió información según la cual, aparentemente, esta normativa ha sido ampliamente cuestionada porque beneficiaría a funcionarios del Gabinete del expresidente Manuel Zelaya Rosales, sujetos a procesos judiciales políticamente motivados después del Golpe de Estado de 2009[[40]](#footnote-40), así como por la falta de *claridad sobre la aplicación de amnistía por actos realizados en ejercicio de la función pública que no estarían relacionados con el golpe de estado como es la referencia a distintos delitos relacionados con corrupción y delitos comunes*[[41]](#footnote-41). Al respecto, de acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, hasta la fecha, el Decreto de Amnistía habría sido aplicado a 144 personas criminalizadas por supuestas razones políticas, de la siguiente manera:

* 6 exfuncionarios del Gabinete del expresidente Zelaya.
* 72 oponentes políticos que ejercieron su derecho constitucional a la protesta social, mediante acciones de resistencia a la opresión y desobediencia civil de diversa índole, y cuyas acciones fueron reprimidas por acciones policiales y militares y criminalizadas por el Ministerio Público y el Poder Judicial por motivaciones evidentemente políticas.
* 44 defensores de tierra y territorio.
* 22 miembros de sectores sociales y gremiales criminalizados por el ejercicio de la defensa de derechos colectivos[[42]](#footnote-42).

1. Respecto a esta información, a través de sus observaciones al presente informe, el Estado de Honduras aclaró que, conforme al Decreto Legislativo No. 04- 2022, en 2022, fueron beneficiadas 194 personas que estaban bajo proceso judicial acusados de delitos vinculados a protestas y por su vinculación a sectores gremiales y sociales, así como delitos con características de persecución política. Por su parte, en lo que respecta a que 6 exfuncionarios fueron beneficiados con el Decreto Legislativo No. 04-2022, indicó que esto se ampara en el inciso a del artículo 4 de la *supra* Ley[[43]](#footnote-43).
2. Además de lo anterior, la Comisión fue informada por la sociedad civil que al menos 98 personas que se movilizaron en el contexto electoral de 2017 no se habrían beneficiado del decreto de amnistía[[44]](#footnote-44). Asimismo, se reportó a la CIDH que las autoridades judiciales aparentemente han obstaculizado y dilatado la aplicación del decreto de amnistía, como habría ocurrido en los casos de los hermanos Alvarado Santiago y, además, de los manifestantes del progreso Yoro que, según se ha indicado a la Comisión, habrían esperado seis meses a la programación de la audiencia en la que se decidirá si son sujetos de amnistía. Asimismo, se reportó a la Comisión que, desde el 8 de marzo de 2022, autoridades judiciales habrían presentado recursos de inconstitucionalidad contra la referida ley de amnistía ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sin que esta última hubiese resuelto ninguno de los 14 recursos admitidos, lo cual presuntamente ha impedido la continuidad de los procesos que deciden la aplicación de esta figura[[45]](#footnote-45). Al respecto, a través de sus observaciones al presente informe, el Estado de Honduras indicó a la Comisión que las competencias otorgadas a la SEDH, en el marco del Decreto Legislativo 04-2022, están supeditadas a la emisión de constancias, solicitadas por las organizaciones defensoras de derechos humanos. A partir de esto, señaló que la SEDH no puede actuar de oficio y que son las propias organizaciones quienes, en representación de las víctimas, conocen, archivan, acompañan y buscan respuestas en el sistema de justicia, siendo este el primer acceso para este procedimiento[[46]](#footnote-46).
3. A partir de la información a la que la Comisión ha tenido acceso, además de los fallos absolutorios conocidos con anterioridad por la Comisión a favor de Edwin Róbelo Espinal y Raúl Eduardo Álvarez Ordoñez[[47]](#footnote-47), considera que la aplicación del Decreto Legislativo No. 04-2022 (Ley para la Reconstrucción del Estado Constitucional de Derecho y para que los Hechos no se Repitan), respecto de 194 personas, incluidos participantes de manifestaciones y protestas sociales[[48]](#footnote-48), es una medida relevante que puede contribuir al cumplimiento de esta recomendación, pero que cuyos beneficios no han sido aplicados al universo total de personas judicializadas en el marco de las protestas. A su vez, la Comisión identifica como un desafío persistente para analizar el cumplimiento de esta recomendación la falta de información sobre el universo exacto de personas judicializadas en el marco del conflicto poselectoral de 2017, así como los correspondientes avances en los procesos de las personas que sean identificadas. Considerando que el Estado ha reportado personas participantes de protestas y manifestaciones que se han beneficiado Ley para la Reconstrucción del Estado Constitucional de Derecho y para que los Hechos no se Repitan, pero siendo todavía necesaria la adopción de medidas adicionales de cumplimiento, la Comisión considera que esta recomendación está **parcialmente cumplida**.
4. Con la finalidad de orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a adoptar medidas para atender y superar el desafío para dimensionar las personas judicializadas en el marco del conflicto post electoral de 2017 y, en este sentido, recopilar y suministrar información que permita conocer cuáles y cuántas personas fueron detenidas en el referido contexto y cuáles de estas serían beneficiarias de las medidas que garanticen su debido proceso o defensa, incluido el Decreto Legislativo No. 04-2022. Asimismo, la Comisión sugiere al Estado sistematizar la información sobre el número de personas que fueron detenidas en el contexto postelectoral, considerando la información aportada por la sociedad civil sobre la judicialización de personas y las detenciones preventivas impuestas en cárceles de máxima seguridad. Este registro facilitará hacer seguimiento a cuántas de las personas detenidas en el contexto postelectoral de 2017 han podido ejercer su debido proceso y defensa en los términos de esta recomendación. Asimismo, considerando la observación presentada por el Estado, la Comisión considera que acciones progresivas para sistematizar la información a partir de los registros de la SEDH, de las organizaciones de la sociedad civil y de la Corte Suprema de Justicia serán útiles para contar con cifras específicas, lo cual, a su vez, permitirá avanzar en la implementación de esta recomendación.

## **Recomendaciones respecto a la seguridad ciudadana**

* 4. Fortalecer las capacidades de la policía con el fin de avanzar en la implementación del plan de relevo gradual de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, acorde con los estándares interamericanos de derechos humanos. Asimismo, establecer una estrategia para la progresiva desvinculación de las Fuerzas Armadas de las funciones penitenciarias que permita el traspaso de la gestión, tanto a nivel formal como material, de los centros penitenciarios al INP.

1. En cuanto a **la recomendación para fortalecer las capacidades de la policía con el fin de avanzar en la implementación del plan de relevo gradual de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública**, el Estado reportó que, en marzo de 2022, la Policía Nacional de Honduras asumió la Dirección Operativa y Administrativa del Sistema Nacional Penitenciario. Indicó que, por un año, esta Policía fue nombrada ente encargado de las competencias y facultades de las autoridades superiores del Sistema Nacional Penitenciario (integrado por el INP y el Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores -INAMI-), lo cual incluye funciones sobre su autoridad, control, manejo y administración. A la par de lo anterior, el Estado indicó que el Decreto Ejecutivo PCM-03-2022 del 1 de marzo de 2022 declaró el estado de emergencia del Sistema Nacional Penitenciario para desmilitarizarlo de manera gradual y progresiva, garantizando el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad. Asimismo, el Estado informó que fueron derogados los Decretos Ejecutivos mediante los cuales se había nombrado y prorrogado la Comisión Interventora integrada en pleno por la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), a saber: Decreto Ejecutivo PCM 068-2019 y subsecuentes Decretos Ejecutivos PCM-008-2020; PCM-051-2020; y, PCM-102-2020. A pesar de lo anterior, el Estado resaltó que perduraba el reto de continuar con la transición progresiva y eficiente de los centros penales en Honduras[[49]](#footnote-49).
2. Por su parte, el CONADEH informó a la CIDH que reconoce que la Policía Nacional se encuentra en un proceso de transición progresiva respecto del retiro de la administración de las fuerzas armadas en los centros penitenciarios, aunque también señaló que las personas privadas de libertad presuntamente continuarían sufriendo abusos. Al respecto, esta institución señaló que, en 2021, recibió 419 quejas de personas privadas de la libertad y, hasta el momento del reporte de información, había recibido 299 quejas, en su mayoría relacionadas con retardos en la aplicación de justicia y violaciones al derecho a la integridad personal[[50]](#footnote-50).
3. La Comisión por su parte recibió información de la sociedad civil que indica que el Plan de Gobierno 2022-2026 de la actual presidenta comunicó propósitos dirigidos al cumplimiento de esta recomendación[[51]](#footnote-51) y que, algunos se empezaron a materializar. Por ejemplo, se informó que, a partir de marzo de 2022, se ordenó la desmilitarización de los centros penales en un plazo estimado de 10 meses para trasladar su control a la Policía Nacional. Asimismo, que, el 6 de julio de 2022, el Gobierno instituyó la Policía Comunitaria como órgano de prevención, disuasión y control del delito y faltas, y para mantener la seguridad ciudadana, el orden público, la paz, la convivencia y los derechos humanos, con un enfoque comunitario. Asimismo, se reportó a la Comisión que, como apoyo a la Policía Comunitaria, se lanzaron Mesas de Seguridad Ciudadana, aunque también se reportó que ha sido una iniciativa cuestionada de ser un brazo armado contra la oposición. Igualmente, la Comisión conoció información conforme a la cual la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró la inconstitucionalidad del Decreto PCM-052-2019 que facultaba a las fuerzas armadas a estructurar, ejecutar y administrar el programa de Desarrollo Agrícola de Honduras[[52]](#footnote-52).
4. Por otra parte, la CIDH conoció sobre el aumento en el presupuesto de la Secretaría de Defensa, asignándole casi 10 mil millones de lempiras, un monto mayor al presupuesto de 2021 que contó con un presupuesto de 8 mil 464 millones 949 mil 206 lempiras[[53]](#footnote-53). Adicionalmente, la Comisión recibió información que indica que la Policía Militar y las Fuerzas Armadas aparentemente continuarían ejerciendo funciones ligadas a la seguridad pública y que el proceso de desmilitarización todavía afrontaría obstáculos relevantes que tienen un carácter histórico. En este sentido, la Comisión fue informada de que, a partir de las alarmas sobre el incremento de hechos violentos en espacios públicos, incluidas las muertes violentas de mujeres, el Secretario de Defensa habría comunicado que la Policía Militar continuaría en las calles para enfrentar el delito y la violencia, lo cual habría sido ratificado por el comandante de esta Policía al señalar que se produjo una escalada de violencia con 13 muertes violentas diarias durante los primeros seis meses del año, sumando un total de 1,773[[54]](#footnote-54). Además, la Comisión fue informada de que las Fuerzas Armadas presuntamente continúan desarrollando actividades contra el narcotráfico y que siguen teniendo un presupuesto de funcionamiento muy elevado[[55]](#footnote-55). Igualmente, se le informó que las detenciones arbitrarias a manos de las fuerzas militares presuntamente seguirían siendo frecuentes, a partir de criterios discriminatorios, como lo sucedido el 23 de junio en el municipio Francisco Morazán donde seis jóvenes habrían sido gravemente golpeados y detenidos por miembros de la Policía Militar[[56]](#footnote-56).
5. Recientemente, la Comisión fue informada sobre la declaración de estado de excepción, que se rige mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-29-2022 en vigor desde el 6 de diciembre de 2022, y que suspende por el periodo de treinta días seis derechos garantizados en la Constitución que incluyen la libertad de circulación, el derecho de asociación y reunión, y la inviolabilidad del domicilio, entre otros[[57]](#footnote-57). Al respecto, la Comisión observa que este Decreto permite que la Policía Militar, en coordinación con la Policía Nacional, continúe ejerciendo labores de seguridad pública[[58]](#footnote-58). La Comisión recuerda al Estado que si bien, tiene la obligación de garantizar la seguridad de todas las personas en su jurisdicción, debe hacerlo con respeto a los derechos humanos y a los tratados internacionales. En ese sentido, recuerda que la suspensión de derechos y garantías constituye una disposición para circunstancias extraordinarias y no un medio para enfrentar el crimen común por lo que Honduras debe asegurar que los regímenes de excepción cumplan los requisitos del artículo 27 de la Convención Americana[[59]](#footnote-59).
6. Adicionalmente, preocupa a la Comisión que conforme a los registros del CONADEH, los cuales estarían contenidos en su informe anual de 2021, la ciudadanía frecuentemente habría denunciado vulneraciones a la integridad personal por parte de cuerpos de seguridad y de particulares, así como actos contra mujeres, personas defensoras de derechos humanos y miembros de la comunidad LGBTI. Al respecto, el CONADEH señaló que, durante el 2021, al menos, 469 mujeres presentaron denuncias contra la Secretaría de Seguridad; que personas defensoras de derechos humanos han presentado denuncias contra municipalidades, la Secretaría de Mi Ambiente[[60]](#footnote-60) y la Secretaría de Seguridad, y que alrededor del 11% de las denuncias presentadas por personas LGBTI involucran a la Secretaría de Seguridad[[61]](#footnote-61).
7. Dicho lo anterior, la Comisión realizará su análisis de cumplimiento en dos partes, a saber, recomendación 4.a y recomendación 4.b, según se especifica a continuación.
8. En cuanto a la recomendación 4.a, relativa a fortalecer las capacidades de la policía con el fin de avanzar en la implementación del plan de relevo gradual de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, acorde con los estándares interamericanos de derechos humanos, la Comisión identifica que el Estado no aportó información que permita concluir que ha adoptado medidas dirigidas a la desmilitarización de las tareas de seguridad pública para entregar su ejecución a la policía. Lo anterior, teniendo en cuenta que la información estatal proporcionada estuvo específicamente referida a la desmilitarización de los centros penitenciarios, lo cual corresponde a la recomendación 4.b, lo cual se pasa a analizar más adelante. Igualmente, la CIDH identifica que, aunque conoció alguna información reportada por sociedad civil sobre la institución de la Policía Comunitaria como órgano encargado del mantenimiento de la seguridad ciudadana y sobre la inconstitucionalidad del Decreto PCM-052-2019 que facultaba a las fuerzas armadas a estructurar, ejecutar y administrar el programa de Desarrollo Agrícola de Honduras, también ha recibido información indicativa de que, durante el año 2022, las Fuerzas Armadas y la Policía Militar continuarían ejerciendo funciones de seguridad pública[[62]](#footnote-62). A la espera de información específica reportada por el Estado en torno al plan de relevo gradual de las Fuerza Armadas en tareas de seguridad pública, la Comisión considera que esta recomendación permanece **pendiente** de cumplimiento.
9. Con la finalidad de que se avance en el proceso de implementación de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a que reporte información específica que demuestre la adopción de medidas para fortalecer las capacidades de la policía para aplicar el plan de relevo gradual de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, no solamente respecto de los establecimientos penitenciarios y considerando la información que ha recibido la CIDH indicativa de que las Fuerzas Armados y la Policía Militar continúan ejerciendo funciones de seguridad pública. Esta información puede consistir, por ejemplo, en la descripción de medidas de fortalecimiento institucional tales como un presupuesto adecuado, programas sostenidos y continuos de capacitación, incluyendo la temática de derechos humanos, así como una estrategia dirigida a dotar a la policía de las capacidades para afrontar las tareas de mantenimiento y protección de la seguridad ciudadana que incluya la elaboración y adopción de protocolos. Finalmente, la CIDH recuerda al Estado que el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles, y cuando excepcionalmente intervengan en tareas de seguridad las Fuerzas Armadas, su participación deberá ser extraordinaria, subordinada y complementaria, regulada y fiscalizada[[63]](#footnote-63).
10. Por su parte, en cuanto a la recomendación 4.b, relativa a establecer una estrategia para la progresiva desvinculación de las Fuerzas Armadas de las funciones penitenciarias que permita el traspaso de la gestión, tanto a nivel formal como material, de los centros penitenciarios al INP, la Comisión identifica que el Estado ha adoptado algunas medidas dirigidas a su cumplimiento, de manera progresiva incluyendo la asunción de la dirección del Sistema Nacional Penitenciario por parte de la Policía Nacional. Considerando la información y avances reportados por parte del Estado en la implementación de esta recomendación, la Comisión considera que su nivel de cumplimiento es **parcial**.
11. Con el objetivo de orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión sugiere al Estado la sistematización y suministro de información de datos objetivos sobre avances en el proceso gradual de desmilitarización de las funciones penitenciarias y la desvinculación de las Fuerzas Armadas. Al respecto, se sugiere que estas medidas además garanticen su continuidad en el tiempo. Asimismo, la Comisión invita al Estado a proporcionar información que describa cuáles son las fases siguientes del proceso de desvinculación de las Fuerzas Armadas de las funciones penitenciarias, incluyendo un estimado de tiempo esperado para que este sea culminado de manera definitiva.

## **Recomendaciones relacionadas con la administración de justicia**

* 5. Elaborar un plan de acceso a la justicia para garantizar que las víctimas, familiares y defensores de derechos humanos tengan amplio acceso a investigaciones y procesos judiciales vinculados a violaciones de derechos humanos para fortalecer una justicia independiente e imparcial.
* **7.** Fortalecer la Fiscalía de Delitos contra la Vida, dotarla de protocolos, de personal suficiente y presupuesto adecuado para combatir la impunidad de los crímenes contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, con enfoque diferenciado y perspectiva de género. Asimismo, dotar urgentemente de presupuesto a la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.
* 12. Adoptar un enfoque de derechos humanos en las políticas de combate a la corrupción.

1. En cuanto a la recomendación sobre **elaborar un plan de acceso a la justicia para garantizar que las víctimas, familiares y defensores de derechos humanos tengan amplio acceso a investigaciones y procesos judiciales vinculados a violaciones de derechos humanos para fortalecer una justicia independiente e imparcia**l, el Estado reportó que, a través de la SEDH, está en construcción el programa Memoria y Verdad, Reparación, Justicia y no Repetición que busca la reconciliación y refundación de Honduras a favor de las víctimas sin justicia, reparación y verdad por hechos de los períodos 1980-1993, 2009-2021 así como de graves violaciones a derechos humanos entre 1994 y 2005 declaradas en sentencias internacionales. Además, el 4 de febrero de 2022, se aprobó el Decreto Legislativo 04-2022 (Ley para la Reconstrucción del Estado Constitucional de Derecho para que los Hechos No Se Repitan) que la faculta, junto al Comité de Familiares Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH), para estudiar casos de personas criminalizadas por buscar la restitución del Estado de Derecho en el Golpe de Estado de 2009. Indicó que 217 personas procesadas por delitos vinculados a protestas, asociación a sectores gremiales y persecución política se han beneficiado de este decreto[[64]](#footnote-64).
2. Igualmente, indicó que, para garantizar la independencia del Poder Judicial, se emitió la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia con el objetivo de que esta elección sea legítima y transparente. A pesar de estas medidas, esta Secretaría reiteró la existencia de deficiencias en el cumplimiento de la investigación y el ejercicio de la acción penal por el Ministerio Público y la Corte Suprema de Justicia, y recalcó que, a partir del Golpe de Estado, el sistema de justicia en el país estaría altamente politizado, influenciado y monopolizado, siendo el principal obstáculo en la lucha contra la corrupción y la impunidad[[65]](#footnote-65). A través de sus observaciones al presente informe, el Estado de Honduras agregó que se aprobó el Reglamento de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos y Candidatas a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia[[66]](#footnote-66). Igualmente, informó sobre la elección del nuevo Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con 8 magistradas, incluyendo la presidenta, y 7 magistrados, y resaltando que la equidad de género ha tenido un avance significativo y que, por primera en Honduras, dos mujeres presiden el Poder Ejecutivo y Judicial, simultáneamente[[67]](#footnote-67).
3. Por su parte, información del Ministerio Público indica que la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH) estableció el Módulo de Recepción de Denuncias Móviles de manera periódica y en zonas estratégicas para brindar asesorías legales y tomar denuncias de víctimas, familiares y defensores de derechos humanos. Además, señaló que se está elaborando un protocolo para la recepción de denuncias e intercambio de información con los mecanismos de protección del Estado a través del programa PRODERECHOS para garantizar investigaciones expeditas y la eficaz protección de estas personas[[68]](#footnote-68).
4. A pesar de lo anterior, durante la vista protocolar y de trabajo realizada por la CIDH a Honduras en el 2022, organizaciones de la sociedad civil manifestaron su preocupación ante la persistencia de los altos niveles de impunidad en Honduras[[69]](#footnote-69). Por su parte, información del CONADEH indica que, para el primer semestre del 2022, más del 90% de los delitos contra la integridad física y la vida de las personas estaría impune[[70]](#footnote-70). Adicionalmente, la Comisión ha recibido información de sociedad civil que indicaría que los ataques contra personas defensoras de derechos humanos, presuntamente, continúan en impunidad con poca o nula presencia institucional en las fases de prevención, atención e investigación por estos hechos[[71]](#footnote-71).
5. A partir de la información reportada por el Estado, la Comisión valora las medidas enunciadas que están en elaboración o en aplicación. Sin embargo, considerando el contenido específico de esta recomendación, la Comisión solicita información que identifique concretamente de qué manera estas medidas constituyen un plan de acceso a la justicia en los términos allí planteados. En particular, resulta necesario para la Comisión conocer sobre el estado actual en el que se encontraría la elaboración de los protocolos de investigación de muertes de personas defensoras, que se estaba realizando en colaboración con OACNUDH[[72]](#footnote-72). Ante la falta de esta información, la Comisión considera que esta recomendación permanece pendiente de cumplimiento.
6. Para orientar la implementación de esta recomendación, la CIDH tiene a bien invitar al Estado a presentar información que indique que está en construcción o en fase de ejecución un plan de acceso a la justicia que cumpla con los componentes indicados. Al respecto, será importante que este plan, más allá de consistir en medidas aisladas sobre la recepción de denuncias, demuestre que estará constituido de acciones articuladas e interinstitucionales cuya implementación buscará, de manera concreta, ampliar el acceso a las investigaciones y procesos judiciales sobre violaciones de derechos humanos por parte de las víctimas y/o sus familiares.
7. En relación con la recomendación que **solicita fortalecer la Fiscalía de Delitos contra la Vida, dotarla de protocolos, de personal suficiente y presupuesto adecuado para combatir la impunidad de los crímenes contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, con enfoque diferenciado y perspectiva de género, así como dotar urgentemente de presupuesto a la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia**, el Estado informó que el 8 de abril de 2022, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través del Decreto Legislativo 30-2022 modificó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República asignándole al Ministerio Público L 2,240,683,987. Sin embargo, reconoció que sigue siendo necesario restablecer las finanzas del país para dotar de mejor presupuesto a las instituciones públicas, incluidas las Fiscalías del Ministerio Público[[73]](#footnote-73).
8. En relación con la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida (FEDCV) y la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH) el Estado informó lo siguiente[[74]](#footnote-74):

* Sobre la FEDCV, señaló que, para el 2022, conforme al Decreto Legislativo 30-2022, se le asignó un presupuesto de L 27,514,838.97. Informó que esta Fiscalía cuenta con 31 fiscales y 8 auxiliares fiscales en Tegucigalpa, 19 fiscales y 1 auxiliar de fiscal en San Pedro Sula, 2 fiscales en La Ceiba y 1 en cada fiscalía local. Igualmente, indicó que, en cuanto a las herramientas de investigación, se está elaborando un protocolo de investigaciones de crímenes contra defensores de derechos humanos, investigación de muerte de personas LGBTI y de crímenes relacionados a personas que participan en política.
* Por su parte, informó que a la FEPRODDHH se le asignó un presupuesto de L 13,585,645.26. Indicó que esta Fiscalía, por su parte, cuenta con 5 fiscales, incluyendo al fiscal jefe y fiscal subjefe del despacho, 3 auxiliares de fiscalía y 7 personas que realizan labores administrativas de diversa índole, brindando atención a nivel nacional. Asimismo, señaló que, hasta el momento en que se reportó la información, se realizaron 10 jornadas de capacitación a más de 200 personas incluidas defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia. Además, señaló que la FEPRODDHH está poniendo en práctica el Manual Único de Investigación Criminal (Acuerdo FGR 004-2022).

1. Finalmente, señaló que el Ministerio Público aprobó el “Protocolo de procedimientos y uso de la Unidad Móvil para atención integral a sectores vulnerables” (Acuerdo FGR-005-2022) para facilitar el acceso a la justicia y fortalecer la investigación. Además, indicó que fue aprobado el Protocolo de Actuación de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos (Acuerdo FGR-006-2022) para estandarizar las actuaciones en los servicios que presta el Ministerio Público a nivel nacional[[75]](#footnote-75).
2. La Comisión observa que, comparativamente con la información proporcionada durante el 2021,[[76]](#footnote-76) el Estado no ha presentado acciones específicas que permitan identificar un avance en la implementación de esta recomendación por lo que considera que continúa **pendiente** de cumplimiento.
3. Con el objetivo de orientar el progreso en la implementación de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a adoptar medidas concretas como, por ejemplo, la implementación de protocolos, dotación de personal suficiente y presupuesto adecuado que fortalezcan el ejercicio de las funciones del Estado en cuanto a combatir la impunidad de los crímenes contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Para que el seguimiento de esta recomendación sea continuo y progresivo, la CIDH solicita que la información que se reporte considere las observaciones realizadas por la Comisión en años anteriores y en el presente informe, y, además, que reporte el progreso de medidas estatales informadas con anterioridad incluidos los programas de capacitación a fiscalías, la elaboración e implementación de protocolos y otros instrumentos. Asimismo, la Comisión invita al Estado a fortalecer e informar sobre el presupuesto asignado a cada fiscalía, así como al personal contratado para su funcionamiento. Finalmente, la Comisión también identifica que el progreso en la implementación de esta recomendación se enriquecerá a partir de medidas y protocolos aplicables específicamente a combatir la impunidad de crímenes contra periodistas.
4. En cuanto a la recomendación que solicita al Estado **adoptar un enfoque de derechos humanos en las políticas de combate a la corrupción**, el Estado señaló que, para cumplir con el Plan de Gobierno Bicentenario para Refundar Honduras y construir el Estado Socialista y Democrático, es imperativo reestructurar la administración pública debilitada aceleradamente desde el Golpe de Estado de 2009. Indicó que se elaborará un plan participativo a cargo de la Mesa de Transparencia y Anticorrupción con el fin de recuperar el acceso a la Cuenta del Desafío del Milenio (CDM) y mejorar los indicadores de desempeño. Señaló que este plan se elaborará con participación de los tres poderes del Estado, sociedad civil, el sector privado, órganos contralores, organismos internacionales y la ciudadanía en general. Además, indicó que el plan se enmarca en el Convenio entre el Gobierno de Honduras y la Secretaría General de la ONU para el establecimiento de la Comisión Internacional contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (CICIH). El Estado indicó que el Plan para recuperar el acceso a la CDM articula sus acciones con la Estrategia Nacional de Transparencia y Anticorrupción (ENTAH, 2022–2026) y con sus compromisos internacionales tales como los que emanan del Mecanismo de Examen de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), el Mecanismo de Seguimiento a la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), el Compromiso de Lima, entre otros. Finalmente, indicó que recibió a la Coalición Anticorrupción para presentar a la sociedad civil el proceso de construcción de la política pública anticorrupción y que brindará apoyo técnico para transversalizar el enfoque de derechos humanos en la política pública[[77]](#footnote-77).
5. Por otra parte, el Ministerio Público indicó que, aunque sigue siendo necesario fortalecer la Fiscalía Especial para el Enjuiciamiento de Funcionarios y Servidores del Sector Justicia (FEEFS-SJ), esta Fiscalía ha realizado lo siguiente[[78]](#footnote-78):

* Ha presentado antejuicios y requerimientos fiscales contra funcionarios y empleados del Poder Judicial por actuaciones contrarias a la ley sobre delitos contra la Administración Pública.
* Los denunciados son informados del fundamento de los hechos que se les acusa.
* Se implementan instrumentos internacionales sobre corrupción y derechos humanos como la Convención Interamericana contra la Corrupción, Pacto de Derechos Civiles y Políticos para los requerimientos, cierres y resoluciones administrativas.
* Se han tomado medidas para garantizar privacidad de investigados, abogados y víctimas.
* Se solicita las medidas cautelares menos lesivas para el procesado.
* Las decisiones en torno a una denuncia se adoptan de manera colegiada con el equipo de investigación.
* Se cuenta con personal fiscal especializado en derechos humanos y en constante capacitación.
* Se iniciaron procesos de investigación contra funcionarios y servidores de la Policía Nacional y demás entes de investigación criminal por el delito de Lavado de Activos, con privación de dominio.

1. Finalmente, el Estado señaló que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), con el apoyo del Instituto Nacional Demócrata, actualizó los lineamientos de verificación y Manuales de Buenas Prácticas para diversos actores del Estado, quedando divididos así[[79]](#footnote-79):

* Lineamientos de transparencia para la publicación de información oficiosa de los partidos políticos (Actualmente en implementación).
* Manual de buenas prácticas para los partidos políticos.
* Manual de buenas prácticas para los órganos electorales.
* Manual de buenas prácticas para el Congreso Nacional.
* Lineamientos de transparencia para la publicación de información oficiosa de la administración pública centralizada y descentralizada (actualmente en proceso de adaptación).

1. Asimismo, informó que el IAIP, con el apoyo del Programa Euro Social de la Unión Europea, diseñó y puso en marcha el Modelo de Gestión de Transparencia Municipal (MGTM) de Honduras que busca mejorar la gestión interna de los municipios del país, a fin de que los procesos sobre transparencia y rendición de cuentas sean expeditos. Señaló que, en la actualidad, 85 municipios están implementando estas herramientas. Finalmente, el Estado indicó que el IAIP, con el financiamiento de programa HondurACTion de la Unión Europea, diseñó e implementó una Guía de Transparencia Proactiva para los Municipios de Honduras con el objetivo de facilitar a las corporaciones municipales que publiquen y brinden información a sus comunidades, más allá del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP). Al respecto, indicó que esta iniciativa se encuentra en etapa de pilotaje con 4 municipalidades y se espera ampliar a más municipios del país[[80]](#footnote-80).
2. Por su parte, el CONADEH informó a la Comisión que, en el cumplimiento de su mandato, ha continuado un seguimiento con enfoque de derechos humanos al funcionamiento estatal, la gestión pública y la lucha contra la corrupción mediante la atención de denuncias e inspecciones en las instituciones[[81]](#footnote-81).
3. A partir de la información que la Comisión ha conocido en el seguimiento de esta recomendación, valora la manifestación de la SEDH en el sentido de que se construirá un plan participativo dirigido a mejorar los indicadores de desempeño que permita al país recuperar el acceso a la Cuenta del Desafío del Milenio y que desarrolle compromisos internacionales, incluido el Convenio entre el Gobierno de Honduras y la Secretaría General de la ONU para el establecimiento de la CICIH. Sin embargo, al momento, la CIDH no ha accedido a información sobre la implementación efectiva de medidas concretas que demuestren la elaboración de este plan ni que permitan, además, concluir que se está aplicando una perspectiva de derechos humanos en el abordaje de la corrupción. En este sentido, la Comisión considera que esta recomendación continúa **pendiente** de cumplimiento.
4. Con la finalidad de orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a procurar que las políticas implementadas para la lucha contra la corrupción incluyan una perspectiva de derechos humanos. Esta perspectiva implica asegurar principios como los de centralidad de las víctimas; adoptar las medidas necesarias para abordar y reparar el impacto desproporcionado y agravado de la corrupción en grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad o que han sido históricamente discriminados; garantizar investigaciones eficientes, rápidas y completas; proteger a testigos, víctimas y familiares; establecer mecanismos de protección especiales para periodistas, personas defensoras de derechos humanos y demás personas que denuncian actos de corrupción cuando existan situaciones de violencia estructural o cooptación de parte o todo el aparato estatal por redes de corrupción, y promover la cooperación internacional para casos de corrupción internacional[[82]](#footnote-82). Adicionalmente, la Comisión llama al Estado a continuar reportando información sobre avances en las medidas que hayan empezado a implementarse con anterioridad, con la finalidad de analizar su evolución e implicaciones en esta recomendación.

## **Recomendaciones respecto a libertad de expresión**

* 6. Revisar la legislación nacional eliminando figuras penales o legales que puedan restringir el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la labor de periodistas.
* 8. Revisar la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional y la reglamentación adoptada posteriormente, para garantizar su compatibilidad con los principios desarrollados por el derecho internacional de los derechos humanos.

1. Respecto a la recomendación sobre revisar la legislación nacional eliminando figuras penales o legales que puedan restringir el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la labor de periodistas, el Estado reportó que, en el ámbito del Plan de Gobierno Bicentenario, se contempla reformular o derogar todo contrato o ley que atente contra la transparencia, libertad de acceso a la información pública y participación ciudadana. En este sentido, señaló que se promoverá la eliminación de figuras penales que restringen el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la labor de periodistas. A pesar de esta intención, el Estado también señaló que no se ha logrado que la propuesta pase a discusión[[83]](#footnote-83).
2. A través de sus observaciones al presente informe, el Estado proporcionó información del Congreso Nacional. Según este último, su Comisión de Justicia y Derechos Humanos sostuvo un primer diálogo con la SEDH para presentar una iniciativa de reforma del Sistema Nacional de Protección. Además, agregó que se creó la Comisión Anticorrupción que ha dictaminado 10 iniciativas de ley favorables, incluidas las siguientes: Derogatoria de la Ley para Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional - Ley de Secretos Oficiales; Ley General de Archivos; Derogatoria del Artículo 131-A del Decreto Legislativo No. 83-2004, contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto; y, reforma al Artículo 13, numeral 2) del Decreto Legislativo No. 170-2006, contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Respecto a la revisión de legislación nacional para eliminar figuras penales o legales que puedan restringir el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, el Estado además informó que la SEDH ha desarrollado un análisis de control de convencionalidad referente a los artículos del Código Penal que criminalizan defensores de derechos humanos (delitos contra el honor) para reiterarle al Congreso Nacional (órgano facultado para su reforma) que los delitos contra el honor deben ser despenalizados por la restricción a la libertad de expresión y opinión que estos tipos penales representan[[84]](#footnote-84).
3. La Comisión valora la voluntad expresada por el Estado en el sentido de buscar reformular o derogar toda regulación que atente contra la libertad de expresión y la labor de periodistas. Sin embargo, invita a que se reporte información específica que permita concluir que el Estado ha avanzado en esta revisión, considerando los motivos de preocupación expresados desde el año 2021, en particular ante la aprobación de las reformas legislativas al Código Penal y a la Ley Especial de Lavado de Activos (aprobadas mediante Decreto 93/21 el 7 de octubre de 2021) que, por su formulación, pueden tener un impacto regresivo en la libertad de expresión y en el ejercicio del derecho a la protesta en Honduras[[85]](#footnote-85).
4. Sobre estas reformas legislativas, tanto la CIDH como la RELE ya se pronunciaron para hacer un llamado al Estado a revisar las referidas reformas a fin de que se adecúen a los estándares y compromisos internacionales de derechos humanos. En especial, garantizar que el derecho penal no sea utilizado como medio para restringir el ejercicio de la libertad de reunión pacífica, así como para limitar la labor de personas defensoras y periodistas[[86]](#footnote-86). En este sentido, la información sobre la revisión de esta normativa será fundamental para el seguimiento de esta recomendación.
5. Al margen de lo anterior, la Comisión y su Relatoría Especial han recibido información sobre el uso del derecho penal para sancionar discursos protegidos por el derecho a la libertad de expresión, incluyendo información periodística de interés público. Al respecto, la Relatoría Especial tomó conocimiento de que en 2022 la periodista Sonia Pérez López, corresponsal de Radio Progreso, habría sido acusada de los delitos de usurpación agravada y daños a la propiedad luego de que diera cobertura a un desalojo de familias indígenas en San José, departamento de La Paz[[87]](#footnote-87). Según la información reportada, en una audiencia inicial celebrada el 19 de junio de 2022, el Juzgado dictó diversas medidas preventivas en contra de la periodista, entre ellas la prohibición de salir del país y la orden de firmar cada 30 días el libro de control judicial mientras el proceso estuviera en curso. Al respecto, la CIDH conoció que varias organizaciones, incluido el Comité para la Protección de Periodistas (CPJ, por sus siglas en inglés), reclamaron la terminación de este proceso judicial por considerarlo de un mecanismo ilegítimo utilizado para limitar su trabajo como periodista. La Comisión y su RELE valoran positivamente que, a finales de junio, la Justicia anuló los cargos impuestos en su contra[[88]](#footnote-88).
6. Al respecto, la CIDH y la RELE también han recibido información sobre restricciones al derecho a la libertad de expresión a través del uso de figuras penales de difamación. Al respecto, la CIDH y la RELE advirtieron sobre la apertura de un nuevo proceso penal de difamación contra la diputada María Luisa Borjas por parte de un diputado, luego de que ella lo señalara como presunto responsable de presuntas irregularidades en el proceso electoral primario al interior del Partido Libertad y Refundación.
7. Considerando el conocimiento de estos hechos, la Comisión manifiesta que la revisión de la legislación nacional en los términos de esta recomendación también implica que el Estado asegure que la aplicación del derecho penal vigente no se use como mecanismo para inhibir y hostigar a quienes ejercen el periodismo. A este respecto, la CIDH reitera que la utilización de mecanismos penales para sancionar expresiones sobre cuestiones de interés público o sobre funcionarios públicos, candidatos a ejercer cargos públicos o políticos vulnera en sí mismo el artículo 13 de la Convención Americana, ya que no hay un interés social imperativo que la justifique, resulta innecesaria y desproporcionada, y puede constituir un medio de censura indirecta dado su efecto amedrentador e inhibidor del debate sobre asuntos de interés público[[89]](#footnote-89). Por lo anteriormente expuesto, la Comisión considera que esta recomendación continúa **pendiente** de cumplimiento.
8. Sobre la recomendación sobre **revisar la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional y la reglamentación adoptada posteriormente**, el Estado reportó que, mediante Decreto 12-2022, el Congreso Nacional derogó el Decreto 418-2013, contentivo de la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional[[90]](#footnote-90) publicada en el Diario Oficial el 7 de marzo de 2014. En ella, se ordena desclasificar toda la información calificada en reserva por la Ley para la clasificación de documentos públicos relacionados con la seguridad y defensa nacional. Según el decreto aprobado, el Instituto de Acceso a la Información Pública quedará a cargo de resolver las peticiones de clasificación de información. Asimismo, todas las personas podrán solicitar acceder a la información que había sido catalogada como reservada por la normativa anterior. Los funcionarios a cargo de esta información deberán presentar denuncias penales, civiles o administrativas si consideran que derivado de esta información se puede deducir algún tipo de responsabilidad.
9. La Comisión valora positivamente que el Estado haya derogado la ley a la que se refiere esta recomendación, por lo que determina que esta ha sido **totalmente cumplida**.

## **Recomendaciones respecto a desigualdad, pobreza y exclusión: derechos económicos, sociales, culturales y ambientales**

* 9. Asegurar una financiación de los servicios de salud suficiente, equitativa y sostenible que busque el acceso universal a centros, bienes y servicios de calidad.
* 10. Adoptar legislaciones y políticas públicas enfocadas a la construcción de políticas fiscales destinadas a la erradicación de la pobreza extrema y a la disminución de la desigualdad social.
* 11. Desarrollar un plan nacional sobre empresas y derechos humanos. Ello comprende el diseño, implementación y aplicación efectiva de un marco normativo y política pública adecuada para la protección de los derechos humanos en el marco de actividades empresariales, observando estándares internacionales en la materia.

1. En lo que respecta a la recomendación para **asegurar la financiación de los servicios de salud suficiente, equitativa y sostenible que busque el acceso universal a centros, bienes y servicios de calidad**, el Estado indicó que a través de la implementación del Decreto Legislativo 30-2022, que tiene como fin de asegurar la financiación correcta de los servicios de salud, haber aprobado un presupuesto de L 24,735,082,455 para el ejercicio fiscal de 2022[[91]](#footnote-91).
2. Asimismo, para el 2022, el Estado señaló que se han realizado procesos de compras directas de 181 medicamentos. Igualmente, informó que, Para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, para el año 2022, se contó con un presupuesto de L 1,143,026,447.00, según datos de SIAFI. Por otra parte, en actualización a la información reportada en 2021 sobre vacunación contra COVID-19, el Estado reportó que, hasta septiembre de 2022 se habían aplicado 923,068 vacunas como primera dosis; 740,595, como segunda y 2,075, como tercera a personas entre los 5 y 11 años. Señaló que, hasta septiembre de 2022, el número de vacunas aplicadas a personas de 12 años o más fue de 15,510,891 distribuidas en 6,344,807, como primera dosis; 5,586,002, como segunda dosis; y 3,580,082, como primer refuerzo[[92]](#footnote-92).
3. Por su parte, el CONADEH reiteró a la Comisión que los servicios de salud del país no contarían con el suficiente financiamiento, limitando el acceso, adecuación, aceptabilidad y disponibilidad del derecho a la salud tanto en áreas urbanas como rurales. Señaló que, durante el año 2022, no se han comunicado avances sustanciales para la construcción o el mejoramiento de la red hospitalaria, la adquisición de insumos y el mejoramiento de los servicios en su conjunto. Asimismo, en lo que respecta a la Ley Marco de Protección Social, el CONADEH señaló que el Estado no habría comunicado ninguna iniciativa para establecer un marco jurídico que se encuentre plenamente armonizado con el principio unitario de seguridad social[[93]](#footnote-93).
4. La Comisión observa positivamente que, a partir de la información proporcionada por el Estado en los años 2021 y 2022, hubo un incremento de L. 6,516,642,923 en el presupuesto asignado a la Secretaría de Salud (SESAL).
5. Sin embargo, en el marco del seguimiento de esta recomendación, la CIDH ha conocido que el gasto público del sector de salud habría estado estancado en años recientes en Honduras, a pesar de las medidas adoptadas para mejorar el acceso a este servicio, incluso reportando una tendencia decreciente en la última década[[94]](#footnote-94). Al respecto, la Comisión ha conocido que el sector salud presentaría barreras estructurales que deben buscar soluciones a mediano y largo plazo, y que deben sobrepasar retos históricos relacionados con distintos factores, incluidos la corrupción y la fragilidad institucional[[95]](#footnote-95).
6. Igualmente, la Comisión ha tomado atenta nota de los desafíos que, conforme a la sociedad civil, continúa atravesando el sector de salud en Honduras. Algunos de estos han sido enunciados por la sociedad civil, como el colapso de redes de servicios de salud, lo que conlleva altos índices de enfermedades y muertes; insuficiencia del personal o con perfiles no idóneos; la falta de un sistema de compras que sea planificado, y las falencias de la infraestructura con incapacidad de atender las necesidades[[96]](#footnote-96). Asimismo, la Comisión es consciente de los retos agravados del sector salud a raíz de la pandemia por COVID-19. Al respecto, por ejemplo, la Comisión conoció que el PNUD ha indicado que el “COVID-19 ha generado un exceso de mortalidad y una carga de enfermedad que impactan directamente la esperanza de vida, y se prevé que el indicador de salud del IDH [índice de desarrollo humano] retrocederá a los niveles observados siete años atrás”[[97]](#footnote-97).
7. Por su parte, la REDESCA recibió información que el 78% de los hospitales no contaría con las condiciones de infraestructura necesarias para atender pacientes[[98]](#footnote-98), provocando una grave crisis en el acceso a la salud, registrándose largas listas de esperas para tener acceso a atención[[99]](#footnote-99). A esto se sumaría que, de acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, persistiría un problema de desabastecimiento de medicinas en hospitales que, al mes de septiembre, ya alcanzaba el 50%[[100]](#footnote-100). De igual manera, la Relatoría Especial ha monitoreado la situación de la escasez de trabajadores de la salud en Honduras. Al respecto, se reportó que en promedio hay 11 médicos y enfermeras permanentes por cada 10 mil habitantes, cifra que no cumple con los estándares internacionales mínimos para brindar servicios esenciales de salud[[101]](#footnote-101).
8. En relación con lo anterior, la REDESCA toma nota de las protestas del personal médico para que se haga efectivo el Decreto Legislativo 047-2020, el cual autoriza al Poder Ejecutivo, a través de diferentes instituciones prestadoras de servicio de salud, a emitir los acuerdos de nombramiento permanente del personal médico y sanitario, que actualmente labora bajo la modalidad de contrato, además de otorgar más plazas laborales en el país[[102]](#footnote-102). A pesar de ello, el Estado solicitó el apoyo de brigadas médicas cubanas, lo que implicaría un costo de 2,000 a 3,000 dólares por cada profesional[[103]](#footnote-103), generando críticas del gremio de médicos, quienes sostienen que el Gobierno debería darle la oportunidad, con iguales beneficios, a nacionales[[104]](#footnote-104). Al respecto, la Comisión y la REDESCA toman nota que el Estado ha identificado que, como uno de los desafíos asociados al cumplimiento de esta recomendación, es el asegurar la financiación de los servicios de salud, conforme a la asignación presupuestaria correcta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.
9. Aunque la Comisión valora los esfuerzos que el Estado está realizando para aumentar la capacidad presupuestaria del sistema de salud, la gravedad del impacto de la pandemia en la situación de salud del país, así como los desafíos históricos enfrentados por este sector exigen una respuesta adecuada y sostenible con esfuerzos adicionales que garanticen la financiación suficiente para que los servicios sean de calidad y accesibles a todas las personas. Tomando en consideración lo anterior, la Comisión considera que esta recomendación continúa con **cumplimiento parcial.**
10. Con el fin de orientar el proceso de implementación de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a adoptar las medidas para lograr un incremento significativo de la financiación destinada al sector salud, a partir de medidas que sean sostenibles a mediano y largo plazo. En este sentido, estas medidas deberán asegurar que los servicios de salud han logrado ser accesibles a todas las personas y de calidad, a partir de una financiación suficiente, equitativa y sostenible proporcionada a este sector.
11. Respecto a la **recomendación para adoptar legislaciones y políticas públicas enfocadas a la construcción de políticas fiscales destinadas a la erradicación de la pobreza extrema y a la disminución de la desigualdad social**, el Estado destacó asumir el compromiso de construir el Estado Socialista y Democrático a favor de la educación, salud, medio ambiente y desarrollo, para favorecer a las mayorías empobrecidas por un modelo extractivista y de explotación neoliberal. Informó que, mediante el Decreto Legislativo 30-2022, se ordenó modificar el presupuesto general de ingresos y egresos del año fiscal 2022 considerando la situación financiera estatal, la crisis internacional que está generando efectos en las cadenas mundiales de suministros y encarecimiento de la energía eléctrica y combustibles debido al alza internacional[[105]](#footnote-105).
12. En cuanto a inversión pública, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas reportó que el antiguo Congreso Nacional había aprobado L 10,196.2 millones para la inversión pública en el ejercicio fiscal del 2022, pero que, mediante Decreto Legislativo 30-2022, se suscribió un contrato de préstamo hasta de $1,000 millones con el Banco Central de Honduras para financiar la inversión pública, pago de deuda y gestión de pasivos. Al respecto, señaló que, bajo este escenario, la Inversión Pública cuenta con un presupuesto vigente de L 10,714.7 millones[[106]](#footnote-106).
13. Asimismo, informó que la política fiscal del país está fundamentada en el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF) y el retorno gradual al proceso de consolidación fiscal, manteniendo niveles prudentes de endeudamiento público, así como de mejoras de las calificaciones de riesgo país. En tal sentido, se estima que el déficit para el período 2023-2026 estará dentro del techo establecido en la LRF y en su Cláusula de Excepción reformada por el artículo 275-F del Decreto Legislativo 30-2022 que establece que, para 2022 y 2023, habrá un déficit del Sector Público no Financiero de 4.9% y 4.4% del Producto Interno Bruto (PIB), respectivamente y que, para el período 2024-2026, se irá reduciendo paulatinamente en 0.5 del PIB. Además, la referida Secretaría indicó que fue decretada la Ley Especial para garantizar el servicio de la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social[[107]](#footnote-107). En sus observaciones al presente informe, el Estado informó que, a partir de esta ley, se determinó que las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en el territorio nacional se realizarán bajo los principios de integralidad y justicia participativa, social y ambiental[[108]](#footnote-108).
14. Por su parte, el CONADEH señaló la necesidad de la reactivación económica del país para afrontar el aumento de la pobreza y pobreza extrema en Honduras a raíz del COVID-19. Asimismo, este instituto informó sobre la expedición de la Ley para la recuperación y reactivación económica de la micro y pequeña empresa (Decreto Legislativo 48-2022) que contempla beneficios e incentivos fiscales para la creación, desarrollo, fortalecimiento y formalización de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) y promueve nuevas oportunidades de empleo. El CONADEH informó sobre la emisión del Decreto Ejecutivo PCM-02-2022 que exonera el pago del 60% a usuarios del sector residencial que consuman 150 kwh o menos al mes, siempre que no estén ubicados en colonias o sectores de alta plusvalía a nivel nacional y que no tengan más de un contador asociado a su nombre[[109]](#footnote-109).
15. Por su parte, información de sociedad civil indica algunos datos indicativos de pobreza y desigualdad social en Honduras mediante el Informe LXXII Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples de julio de 2021 del Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Al respecto, por ejemplo, la CIDH conoció que, para julio de 2021, de acuerdo con este informe, el 73.6% de los hogares hondureños se encontraban en condiciones de pobreza con ingresos por debajo del costo de una canasta básica de consumo. Por su parte, en cuanto al coeficiente de GINI, el cual mide la desigualdad en la distribución de los ingresos, según esta encuesta, Honduras presentó un coeficiente superior a 0.55[[110]](#footnote-110).
16. De igual manera, la Comisión y la REDESCA toman nota del Informe de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual señala que el Estado de Honduras enfrenta una crisis multifactorial debido a que las tasas de crecimiento resultan insuficientes para reducir las desigualdades y la pobreza, los altos niveles de informalidad y las desigualdades estructurales que afrontan mujeres, pueblos originarios, afrodescendientes y la población con discapacidad. Asimismo, los elevados índices de violencia y los efectos de la crisis ambiental provocan que Honduras se posicione como uno de los países con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH) de la región[[111]](#footnote-111).
17. Al tiempo, la Comisión y la REDESCA notan que a pesar de los esfuerzos que han sido detallados por el Estado, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) han identificado que la situación de inseguridad alimentaria aguda se ha agravado en Honduras por los efectos del cambio climático, particularmente, la escasez de lluvias registradas durante 2021[[112]](#footnote-112). En este sentido, Honduras posee el segundo nivel más alto de subalimentación en Centroamérica después de Nicaragua, con un 49.9% de su población que padece de inseguridad alimentaria grave o moderada y que el 15.3% sufre de subalimentación[[113]](#footnote-113).
18. Asimismo, la Comisión fue informada que, dentro de las principales limitaciones que enfrentan los programas para atender la pobreza y desigualdad, se ha identificado que éstos se basan en un enfoque eminentemente asistencialista que funciona a partir de entregas de dinero, materiales o alimentos, con una ejecución discriminatoria, discrecional y con fines políticos y sin la consecución de un desarrollo integral y sostenible en el tiempo. A su vez, según la información recibida, los programas se han caracterizado por actos de corrupción, para lo cual, fue reportado el Programa Bono SUPRO que anunció la emisión de cupones de 1,000 lempiras canjeables en productos de la canasta básica, pero respecto del cual, se reportó, que un gran monto de dinero invertido no pudo ser canjeable por falta de capacidad financiera, ni suministro de productos suficientes. De igual forma, fue informada sobre el caso Arca Abierta, denunciado por la Unidad Fiscal Especial contra la impunidad y corrupción con apoyo de la Misión contra la Corrupción e Impunidad en Honduras (MACCIH), en el que se acusan diputados por malversación de fondos públicos por 21 millones de lempiras[[114]](#footnote-114).
19. La CIDH también ha recibido información sobre las repercusiones y agravamiento que la pandemia por COVID 19 ha tenido en el acceso y obtención de alimentos y el acceso a empleos, que además se vio agravado a con los huracanes ETA y IOTA en noviembre de 2020[[115]](#footnote-115). Igualmente, la Comisión conoce que, solo un porcentaje minoritario de la población se emplearía en condiciones que cumplan los derechos fundamentales que la OIT y otros instrumentos internacionales establecen. Además, ha sido informada que las comunidades campesinas e indígenas tienen muy pocas oportunidades de empleo que les genere ingreso, dependiendo de su ubicación y de la temporada del año, lo cual tiene graves efectos como pobreza, desnutrición, migración, trabajo infantil y deserción escolar, y además se ha visto gravemente impactada por el cambio climático respecto de algunas ocupaciones y actividades productivas como la pesca[[116]](#footnote-116).
20. Adicionalmente, la Comisión ha accedido a información conforme a la cual la política fiscal y el sistema de recaudación del Estado tiene un impacto negativo en las pequeñas iniciativas económicas, abriendo la brecha económica y marginalizando a un porcentaje importante de la población que vive de la venta de productos alimentarios. Según esta información, las personas que viven en áreas rurales, incluidos pescadores artesanales y familias indígenas, carecen de oportunidades, incentivos y apoyo financiero y técnico, acceso crediticio o programas públicos de financiamiento[[117]](#footnote-117).
21. Con base en lo anterior, la Comisión nota que el Estado continúa reportando distintas medidas de construcción de una política fiscal dirigida a la erradicación de la pobreza o pobreza extrema. Al respecto, considera el contexto complejo de su seguimiento bajo el entendido de que, históricamente, Honduras ha enfrentado desafíos estructurales que lo caracterizan como uno de los más desiguales de la región centroamericana y que deben ser atendidos mediante medidas progresivas y sostenibles en el tiempo[[118]](#footnote-118). En este sentido, aunque la Comisión considera que se han adoptado algunas medidas tendientes al cumplimiento, todavía falta la adopción de medidas adicionales dirigidas a su total implementación. En este sentido, considera que esta recomendación continúa **parcialmente** cumplida.
22. Igualmente, con la finalidad de guiar el proceso de seguimiento de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a reportar información que permita analizar cómo ha progresado, anualmente, en la adopción de legislación y políticas públicas reportadas con anterioridad o nuevas que estén enfocadas en la construcción de políticas fiscales para erradicar la pobreza extrema y la disminución de la desigualdad social. Al respecto, la Comisión recalca la importancia de que se construya una política fiscal que, en la práctica, conduzca a una disminución significativa de la pobreza y desigualdad social. Para tal efecto, la Comisión y la REDESCA recuerdan que, en el informe sobre Pobreza y Derechos Humanos, se realizan algunas recomendaciones a los Estados para la planificación y ejecución de presupuestos públicos desde un enfoque de derechos.
23. Respecto a la recomendación **sobre desarrollar un plan nacional sobre empresas y derechos humanos que comprenda el diseño, implementación y aplicación efectiva de un marco normativo y política pública adecuada para la protección de los derechos humanos en el marco de actividades empresariales, observando estándares internacionales en la materia**, el Estado indicó que ha realizado acercamientos directos con la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) para establecer lineamientos estratégicos sobre la implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresa y Derechos Humanos (PRNU). Además, indicó que se fortalecieron las capacidades de 22 personas con cargos de directores y jefes de unidad de la SDE en PRNU[[119]](#footnote-119).
24. Señaló que, con la participación de los involucrados en materia de empresas y derechos humanos y otros actores estratégicos, se instaló la Mesa de Empresas y Derechos Humanos, con el fin de buscar estrategias para implementar los PRNU a nivel nacional. Además, indicó que, el 20 de enero de 2023, se realizó la reunión de la Mesa Empresa y Derechos Humanos con la participación de SERNA, el Consejo Hondureño de la Empresa Privada, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y Pro-Derechos[[120]](#footnote-120). Finalmente, señaló que, el 24 de agosto de 2022, la Secretaría de Derechos Humanos, en representación del Poder Ejecutivo, recibió la propuesta de un Tratado Vinculante sobre Empresas Transnacionales y Derechos Humanos, entregada por parte de Amigos de la Tierra[[121]](#footnote-121).
25. Por su parte, el CONADEH señaló que esta institución forma parte de la mesa multi actor impulsada por la Secretaría de Derechos Humanos. Además, señaló que, el 5 de septiembre de 2022, la Secretaría de Derechos Humanos comunicó que el nuevo enfoque del Plan de Acción sobre empresas y derechos humanos girará en la reparación como prioridad desde el accionar estatal[[122]](#footnote-122).
26. Por otra parte, la Comisión y la REDESCA miran con beneplácito que, con la participación de los involucrados en materia de empresas y derechos humanos y otros actores estratégicos, se haya instalado la Mesa de Empresas y Derechos Humanos, con el fin de buscar estrategias para implementar los PRNU a nivel nacional y se hubiese realizado la reunión de la Mesa Empresas y Derechos Humanos con los actores claves en la implementación de los PRNU[[123]](#footnote-123).
27. A su vez, la CIDH y la REDESCA valoran la información reportada en cuanto a la planeación de la implementación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresa y Derechos Humanos (PRNU). Considerando que, según el Estado, se elaborarán los lineamientos sobre su aplicación, la Comisión invita al Estado a reportar cualquier avance en su implementación e insta a que su formulación considere las recomendaciones del informe de la REDESCA sobre Empresas y Derechos Humanos, con especial atención a la Recomendación número dos[[124]](#footnote-124) de dicho informe. Considerando que todavía es necesaria información adicional que le permita a la Comisión concluir que el Estado ha terminado la elaboración y ha dado adecuada aplicación al Plan Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos, considera que esta recomendación permanece con nivel de cumplimiento **parcial sustancial**.
28. Asimismo, con la finalidad de orientar el proceso de seguimiento de esta recomendación, se invita al Estado a proporcionar información específica que describa cuál es la hoja de ruta planeada para culminar la elaboración del Plan Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos y de qué manera este será implementado y sometido a un seguimiento que garantice su sostenibilidad temporal y financiera. La CIDH y la REDESCA recalcan la necesidad de que el Estado siga desplegando esfuerzos hasta elaborar el Plan Nacional de Derechos Humanos, tomando en consideración no solo los PRNU, sino también aquellos estándares que emanan del sistema interamericano aplicables a la materia. En dicho proceso, instan al Estado a que, contando con la asistencia técnica de la Relatoría Especial DESCA, se cumpla con las recomendaciones del informe de la REDESCA sobre Empresas y Derechos Humanos, con especial atención a la Recomendación número 2 de dicho informe[[125]](#footnote-125).

## **Recomendaciones respecto a los derechos de las personas defensoras de derechos humanos**

* 18. Tomar medidas urgentes para evitar el hostigamiento judicial a defensoras y defensores de derechos humanos, tales como protocolos y capacitaciones a operadores de justicia, con el fin de evitar que mediante investigaciones judiciales se someta a juicios injustos o infundados a las defensoras y defensores de derechos humanos.
* 19. Implementar de manera inmediata, idónea y efectiva, las medidas cautelares otorgadas por la Comisión. A ese respecto, el Estado debe asegurar que las medidas adoptadas sean idóneas y efectivas. Asimismo, la Comisión insta al Estado a fortalecer la investigación de las fuentes de riesgo que sustentan las medidas cautelares, con el objetivo de mitigarlas.
* 20. Fortalecer al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de manera que pueda atender al aumento de demanda de las medidas de protección, así como para asegurar la implementación efectiva de las mismas. Adicionalmente, se recomienda adoptar de manera urgente una política pública integral de prevención y protección para las personas defensoras de derechos humanos y asignar el presupuesto necesario para su efectiva implementación.

1. En relación con **la recomendación para tomar medidas urgentes para evitar el hostigamiento judicial a defensoras y defensores de derechos humanos, tales como protocolos y capacitaciones a operadores de justicia, con el fin de evitar que mediante investigaciones judiciales se someta a juicios injustos o infundados a las defensoras y defensores de derechos humanos**, durante el 2022, el Estado no reportó información adicional a la que fue registrada en el Informe Anual 2021 de la CIDH[[126]](#footnote-126).
2. Por el contrario, la CIDH recibió información sobre diversos casos de criminalización, a través del uso indebido del derecho penal, de personas defensoras de derechos humanos. La Comisión conoció que el 9 de febrero de 2022, el Tribunal de Sentencia de Trujillo, del departamento de Colón, determinó que 6 de 8 personas conocidas como “los defensores de Guapinol” habrían sido culpables de los delitos de privación ilegal de la libertad y daños. De acuerdo con el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria la detención y prisión preventiva de estos defensores habría sido arbitraria[[127]](#footnote-127) tras oponerse a una mina de óxido de hierro dentro en un parque nacional en Tocoa, departamento de Colón[[128]](#footnote-128). No obstante, la CIDH tomó nota de su liberación dos días después, luego de que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia otorgara dos amparos en favor de los ambientalistas ordenando al juez de primera instancia a ponerlos en libertad[[129]](#footnote-129).
3. De igual forma, la CIDH conoció que, el 9 de agosto de 2022 (Día Internacional de los Pueblos Indígenas), la Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH) se habría manifestado en la sede del Ministerio Público exigiendo la localización de jóvenes garífunas desaparecidos desde mediados del 2020. Al respecto, la Comisión conoció que, el 17 de agosto de 2022, el Ministerio Público anunció la apertura de investigación penal contra Miriam Miranda, coordinadora de esta organización y Edy Tábora, abogado de derechos humanos cofundador del Bufete Jurídico Justicia para los Pueblos y miembro de SUNLA, un comité de la sociedad civil por delitos de perturbación del orden público y privación ilegal de libertad, junto con algunos otros dirigentes que participaron en la manifestación[[130]](#footnote-130). Según las observaciones del Estado al presente informe, el Ministerio Público reportó que la denuncia de este caso cuenta con auto motivado de cierre definitivo por no existir delitos y fue archivado administrativamente el 12 de septiembre de 2022[[131]](#footnote-131). Asimismo, la CIDH verificó que, el 19 de agosto de 2022, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras expresó su preocupación por estas acusaciones y recordó que la labor de las personas defensoras de los derechos humanos es fundamental en una democracia e instó al Estado hondureño a abstenerse de criminalizarlas por su trabajo[[132]](#footnote-132).
4. Asimismo, organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión que, el 18 de mayo de 2022, presuntamente, habrían sido desalojadas 38 familias de la comunidad Nueva Palestina a partir de una orden judicial del Juzgado de Letras Seccional de La Paz contra 31 miembros del Consejo Indígena Lenca de la Comunidad Nueva Palestina. Estas personas habrían sido acusadas de usurpación agravada y alteración de términos o linderos por la Fiscalía Local de Marcala, La Paz entre abril y mayo de 2021[[133]](#footnote-133).
5. Considerando lo anterior, y que el Estado no reportó acciones adicionales a las informadas con anterioridad en torno al cumplimiento de esta recomendación, la Comisión considera que esta continúa **pendiente de cumplimiento**.
6. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a adoptar medidas que pueden incluir acciones de fortalecimiento institucional, políticas públicas, medidas de sensibilización en derechos humanos o adopción de normativas[[134]](#footnote-134) dirigidas a evitar el hostigamiento judicial de las personas defensoras de derechos humanos. Asimismo, considerando que la Comisión ha expresado su preocupación por el fenómeno de la criminalización de estas personas en el país, la CIDH recalca que la implementación de esta recomendación también requiere que el Estado agilice y adopte con diligencia las medidas de cumplimiento con miras a que, más allá de ser medidas aisladas, hagan parte de una estrategia integral cuyo objetivo sea la prevención del uso indebido y manipulación del derecho penal, incluyendo las acciones que provienen de entes particulares.
7. Respecto a la recomendación **para implementar de manera inmediata, idónea y efectiva, las medidas cautelares otorgadas por la Comisión para lo cual el Estado debe asegurar que las medidas adoptadas sean idóneas y efectivas y fortaleciendo la investigación de las fuentes de riesgo que sustentan las medidas cautelares, con el objetivo de mitigarlas** el Estado indicó que, al 30 de septiembre de 2022, la Dirección General del Sistema de Protección de la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con 32 casos activos relacionados con medidas cautelares ordenadas por la CIDH relativas a población indígena, personas LGBTI, mujeres y colectivos de defensores de derechos humanos y del territorio[[135]](#footnote-135).
8. Por su parte, la CIDH hasta el cierre del 2022, cuenta con 49 medidas cautelares vigentes con relación a Honduras. En ese marco, a lo largo del 2022, la CIDH realizó cinco reuniones de trabajo con el Estado y las partes representantes y beneficiarias de medidas cautelares y destaca la voluntad del Estado hondureño de implementar las medidas, y los acuerdos logrados con las partes.
9. La Comisión recuerda que, durante el 2021, la CIDH emitió la Resolución No. 88/21 sobre seguimiento a la Medida Cautelar MC 405-09, 112-16 (Berta Isabel Cáceres, su núcleo familiar, miembros de COPINH y otros, respecto de Honduras), relacionadas sobre personas defensoras de derechos humanos en Honduras[[136]](#footnote-136). La CIDH resalta que el Estado viene respondiendo a las solicitudes de información realizadas con miras a tener elementos de análisis en los términos del artículo 25 del Reglamento y que la información presentada es sustantiva y detallada que refiere a las acciones y medidas que se estarían implementando a favor de las personas beneficiarias. La CIDH valora la participación del Estado en las reuniones de trabajo y audiencias a las que ha sido convocado en los últimos años. Su participación y diálogo con la CIDH permiten obtener elementos de valoración sobre las situaciones presentadas. Sobre esta medida cautelar en particular, la CIDH realizó una reunión de trabajo presencial en el marco de la visita protocolar y de trabajo celebrada en Honduras en agosto y septiembre de 2022. En dicha reunión, las partes aportaron información actualizada sobre la implementación de las medidas cautelares y acordaron importantes rutas de concertación[[137]](#footnote-137).
10. Aun así, persisten desafíos en la implementación de diversas medidas cautelares. En el monitoreo de las medidas cautelares vigentes, la CIDH fue frecuentemente informada sobre faltas y/o deficiencias en las medidas de protección otorgadas por el Estado, particularmente en los esquemas de seguridad, alegándose, por ejemplo, inconsistencias con patrullajes policiales, fallas en los enlaces policiales, fallas técnicas en los vehículos de seguridad y falta de mantenimiento de estos, retrasos en la implementación de determinadas medidas. Asimismo, las personas beneficiarias han señalado que, a pesar de las denuncias interpuestas sobre hechos de riesgo ante las autoridades competentes, no verían avances sustanciales en las investigaciones, tampoco observarían que estas resultan en la identificación y sanción de las personas responsables. La CIDH toma nota de los desafíos enfrentados por el Estado al momento de implementar las medidas cautelares y se ha puesto a disposición para brindar apoyo técnico pertinente[[138]](#footnote-138).
11. La CIDH llama al Estado a continuar adoptando acciones a favor de las personas beneficiarias que sean idóneas y efectivas, y avanzar en la implementación de las medidas cautelares con miras a proteger sus derechos, así como garantizar espacios de concertación a nivel interno, y las acciones que resulten pertinentes. Asimismo, recuerda la relevancia de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de una medida cautelar, a fin de evitar su repetición. Con base en la información anterior, la CIDH considera que esta recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.
12. En cuanto a la recomendación para **fortalecer al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de manera que pueda atender al aumento de demanda de las medidas de protección, así como para asegurar la implementación efectiva de las mismas y sobre adoptar de manera urgente una política pública integral de prevención y protección para las personas defensoras de derechos humanos y asignar el presupuesto necesario para su efectiva implementación**, la Comisión ha recibido información sobre medidas para su cumplimiento durante los años 2021 y 2022.
13. En su Informe Anual de 2021, la CIDH incorporó la información proporcionada por el Estado en seguimiento de esta recomendación relacionada con la asignación presupuestaria para el funcionamiento del referido mecanismo, así como protocolos y manuales elaborados durante el año 2020. Asimismo, en ese año, la Comisión conoció que la elaboración de la Política Pública Integral era una de las prioridades del proceso de transición del gobierno e indicó que el Estado informó sobre la elaboración de Planes de Prevención de las comunidades de la Tribu Tolupán, Locomapa y Lencas de Río Blanco[[139]](#footnote-139).
14. El Estado reportó que sus nuevas autoridades y las de la Dirección General del Sistema de Protección están actualizando sus procesos para aplicar los nuevos lineamientos de rendición de cuentas de la administración pública y para lograr consensos en cuanto al Sistema Nacional de Protección. En este sentido, informó que se han realizado algunas gestiones relacionadas con el manejo presupuestario destinado a la implementación de las medidas de protección[[140]](#footnote-140). Adicionalmente informó que, por primera vez, una defensora de derechos humanos fue nombrada directora de la Dirección General del Sistema de Protección y que la entidad cuenta con un equipo multidisciplinario y diverso. Finalmente, el Estado enunció cinco medidas adicionales relacionados con la implementación de esta recomendación e informó que, de octubre de 2021 a septiembre de 2022, el Mecanismo de Protección ha admitido 121 solicitudes de medidas de protección, de las cuales 28 son colectivas y 93 individuales, todas monitoreados con los protocolos establecidos por la Unidad de Implementación y Seguimiento[[141]](#footnote-141).
15. Por su parte, el CONADEH informó a la CIDH haber recibido información según la cual la sociedad civil continuaría reportando deficiencias y limitaciones del Mecanismo Nacional de Protección a Defensores y Defensoras (Mecanismo Nacional de Protección). Indicó que, aunque comparte la necesidad de profundos cambios estructurales y operativos de este mecanismo, le preocupa que el proceso de reestructuración implique retrasos administrativos y metodológicos para la eficaz protección de personas defensoras, comunicadoras sociales, abogadas y operadoras de justicia. Igualmente, consideró que la estrategia de refundación únicamente está orientada a los procedimientos administrativos internos de la Dirección General del Sistema de Protección (DGSP), sin que se hayan comunicado líneas estratégicas claras sobre la modernización del mecanismo en su conjunto y de todas las entidades involucradas en el funcionamiento de este último. Además, informó que la DGSP únicamente cuenta con L. 300 para concluir el año fiscal de 2022. Igualmente, el CONADEH señaló que, además de las dificultades internas de la DGSP, las 7 instituciones y 7 organizaciones de la sociedad civil que integran el Consejo Nacional de Protección estarían marcadamente divididas[[142]](#footnote-142). Finalmente, el CONADEH indicó que, hasta el momento en que reportó la información, no conocía acciones tendientes a implementar la política pública integral de prevención y protección para las personas defensoras de derechos humanos. Destacó que, a pesar de los esfuerzos realizados para la ratificación del Acuerdo de Escazú, esto todavía no se había realizado[[143]](#footnote-143).
16. A través de sus observaciones al presente informe y respecto a la preocupación del CONADEH porque la reestructuración del Mecanismo Nacional de Protección implique retrasos administrativos y metodológicos para la protección, el Estado indicó que, anteriormente, este Mecanismo ejecutaba sus fondos mediante el fideicomiso de Tasa de Seguridad, los cuales fueron derogados por el Congreso Nacional por su poca transparencia, por lo que los fondos fueron trasladados al Tesoro Nacional, debiendo ejecutarse mediante procesos de compra de bienes y servicios públicos[[144]](#footnote-144). De igual forma, el Estado señaló que la SEDH ha impulsado la propuesta de reforma ante el Congreso Nacional de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, en cuanto a la ejecución y liquidación de los fondos, así como la creación de una Unidad Ejecutora Administrativa para implementar con prontitud las medidas de protección atendiendo la naturaleza de emergencia del Mecanismo. Al respecto, señaló que la propuesta de reforma de Ley ha sido escuchada por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional. Además, indicó que la SEDH se encuentra gestionando una ampliación u otra asignación presupuestaria para el referido Mecanismo con miras d a garantizar la vida e integridad física de las personas beneficiarias[[145]](#footnote-145).
17. Igualmente, en sus observaciones al presente informe, el Estado indicó que, para el fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Protección, se establecieron alianzas con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras y Pro-Derechos para el acompañamiento técnico al personal del Mecanismo Nacional de Protección; con Médicos del Mundo, para la atención de casos y el fortalecimiento del personal en primeros auxilios psicológicos; entre la Dirección General del Sistema de Protección con el Consejo Noruego para Refugiados (NRC) para la remisión y atención de casos identificados como víctimas de desplazamiento interno, mediante servicios de asistencia humanitaria; con el Programa Presidencial Ciudad Mujer para la remisión y atención de casos de atención primaria en salud, acompañamiento psicológico, salud sexual y reproductiva para mujeres; con la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social para la remisión de casos del sector discapacidad, con interseccionalidad poblacional y de género, y con el Estado Mayor Conjunto para el fortalecimiento del personal sobre elaboración y ejecución de perfiles de riesgo[[146]](#footnote-146).
18. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión sobre la presunta falta de una implementación efectiva y pertinente de las medidas de protección que establece el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, especialmente durante los últimos meses. Esta ineficacia se debería a deficiencias en la investigación de los hechos de riesgo de las personas beneficiarias, al escaso presupuesto funcionamiento y a la desarticulación de respuesta estatal. Igualmente, informaron que los recursos humanos, materiales y económicos para la operación del Mecanismo de Protección serían escasos; no se estaría garantizando la incorporación oportuna de personas defensoras en riesgo al sistema de protección, perdiendo la visión preventiva del mecanismo; no existiría una estrategia de protección integral para personas defensoras de derechos humanos, ni tampoco medidas de contingencia por zonas geográficas en función de riegos específicos[[147]](#footnote-147).
19. Bajo este contexto, la Comisión observó con preocupación que, durante el año 2022, presuntamente, se continuaron registrando actos de violencia contra las personas defensoras de derechos humanos en Honduras.
20. Solo entre enero y agosto de 2022, la CIDH conoció sobre 8 presuntos asesinatos de personas defensoras de derechos humanos, incluidos: el defensor LGBTI Brayan Josué López Guzmán ocurrido el 5 de junio en San Pedro Sula, Cortés; el defensor ambiental Donaldo Rosales Meza ocurrido el 22 de mayo en Minas de Oro, Comayagua, el del líder garífuna Alonso Salgado el 1 de mayo frente a la vivienda de la lideresa Zury Quintanilla, quien también resultó herida, en el municipio de Tela, Atlántida; el asesinato del defensor del medio ambiente Justo Benítez Sánchez, el 30 de abril en el municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara. Además, en esa ocasión, la CIDH se refirió a los asesinatos del defensor del territorio, Francisco Ruiz, víctima de un atentado en la aldea La Brea, municipio de Trujillo, departamento de Colón. Asimismo, señaló que, en enero, habría sido encontrado el cuerpo de Melvin Geovanny Mejía, indígena tolupán y defensor de la tierra y el territorio, en el municipio Morazán, departamento de Yoro. Igualmente, recordó la condena de los asesinatos del líder indígena y periodista comunitario Pablo Isabel Hernández Rivera, y de Thalía Rodríguez, mujer trans defensora de derechos humanos[[148]](#footnote-148).
21. Respecto del asesinato de Pablo Hernández, la Comisión además recibió información que indicaría que este Mecanismo conocía del riesgo que enfrentaba Pablo Hernández, asesinado el 9 de enero en San Marcos de Caiquín, Departamento de Lempira. Pablo Hernández era conocido en su comunidad por hacer cobertura crítica de asuntos de interés local y, además de periodista comunitario, fue un destacado líder indígena del Pueblo Lenca. Al respecto, la Comisión había conocido que en los últimos años Pablo Hernández habría reportado amenazas contra su vida[[149]](#footnote-149).
22. En sus observaciones al presente informe, sobre el asesinato de Pablo Hernández, el Estado indicó que el Mecanismo Nacional de Protección tenía conocimiento del riesgo que enfrentaba. Al respecto, indicó que esta persona solicitó medidas de protección en 2021 y que, el 12 de marzo de 2021, su solicitud fue declarada sin lugar por carecer de insumos que se apeguen al requisito del artículo 43 numeral 4 de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. Asimismo, el Estado destacó que estas acciones ocurrieron con la administración pasada del Mecanismo Nacional de Protección y que, lamentablemente, cuando se instaló la nueva administración el comunicador, ya había sido asesinado sin poder gestionar un acompañamiento oportuno[[150]](#footnote-150).
23. La Comisión considera que resulta urgente que el Estado implemente, de manera efectiva, la política pública de prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos, particularmente ante la continuidad de violencia contra estos grupos. Al respecto, la CIDH recuerda que, en mayo de 2022, este organismo ya había reportado los graves peligros existentes para ejercer la labor de derechos humanos en Honduras. Por lo anterior, esta decisión continúa **parcialmente** cumplida.
24. Con la finalidad de orientar el proceso de implementación de esta recomendación, la CIDH invita al Estado adoptar todas las medidas necesarias para que el Mecanismo de Protección se fortalezca al punto de que su funcionamiento responda a la demanda de las medidas de protección y a su implementación y, además, a que se adopte una política pública integral de prevención y protección de personas defensoras con un presupuesto suficiente para su implementación. La Comisión estará atenta a las modificaciones al mecanismo de protección anunciadas por el Estado e insta a Honduras a reportar información concreta sobre sus avances y sobre cómo su aplicación implica el fortalecimiento de este Mecanismo en la práctica. Asimismo, la Comisión sugiere al Estado reportar, además del incremento o asignación presupuestaria para esta Política, las acciones que aseguren que esta asignación es suficiente para su funcionamiento efectivo. Asimismo, la Comisión recalca la importancia de que, en cumplimiento de esta recomendación, el proceso de actualización del Mecanismo de Protección y de establecimiento de una Política Pública Integral se realice siempre en consulta con las personas beneficiarias[[151]](#footnote-151).

## **Recomendaciones respecto a derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes**

* 24. Adoptar las medidas necesarias a efectos de demarcar, titular y sanear las tierras y territorios reivindicados por los pueblos indígenas según corresponda.
* 25. Iniciar un procedimiento culturalmente apropiado a efectos de hacer efectivo el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado, que incorpore lo establecido en el Convenio 169 y los estándares internacionales en la materia.
* 26. Implementar políticas públicas que aborden las necesidades de los pueblos en la Moskitia, en particular, la marginalización socioeconómica a través de medidas efectivas que combatan la pobreza y mejoren la educación, el empleo y la salud. Ello comprende: garantizar el derecho a preservar su cultura y su lenguaje mediante la aplicación de una política pública de educación bilingüe considerando y fortaleciendo sus valores y transmisión de conocimientos ancestrales; implementar una política pública de atención integral en salud, agua y alimentación en el territorio Miskito, en la cual se atiendan todas las necesidades urgentes de dicha población y exhortar a los empleadores y empresas pesqueras de la región a cumplir con los derechos laborales de los buzos Miskitos y fiscalizar y sancionar efectivamente a aquellas que incumplen con estas obligaciones.

1. En relación con la recomendación para **adoptar las medidas necesarias a efectos de demarcar, titular y sanear las tierras y territorios reivindicados por los pueblos indígenas según corresponda**, la Comisión ha recibido información relevante a su seguimiento durante los años 2021 y 2022.
2. En el marco de su Informe Anual 2021, la Comisión conoció información reportada por el Estado que, entre otras medidas, destaca la existencia de proyectos sociales ambientales para apoyar la gobernanza del pueblo Misquito en el Marco de la Exploración Petrolera Costa Afuera; el lanzamiento del Proyecto de Saneamiento de Tierras en la Moskitia por el Instituto Nacional Agrario (INA) y la emisión de un título de propiedad para el pueblo Lenca con extensión de 39.48 hectáreas hasta octubre de 2021[[152]](#footnote-152). Sin embargo, durante el 2022 no se recibió información sobre el impacto de estos proyectos en las comunidades indígenas y/o afrohondureñas.
3. Durante el año 2022, el Estado reportó información del Instituto Nacional Agrario y, además, del Instituto de la Propiedad. El Instituto Nacional Agrario reportó que realizó el levantamiento de 105 Declaraciones Juradas en los siguientes Concejos Territoriales: 20 en Ahuya Yari; 37 en Wamakklisinasta; 41 en Bakinasta; 2 en Finzmos, y 5 en Bamiasta. Asimismo, indicó que se continuarán los trabajos de saneamiento en Bakinasta, con el apoyo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (WCS, por sus siglas en inglés). Además, reportó avances en el Proceso de Titulación de los Cayos de la Moskitia con 12 cayos identificados[[153]](#footnote-153) con una superficie de 14.18 hectáreas, y señaló que se desarrolló un proceso de consulta libre, previa e informada con 107 pescadores directos y 196 indirectos para tramitar la solicitud de titulación y que se gestionó un puesto de control con la Jefatura de la Fuerza Naval en Savana Ki para resguardar a los pescadores. Finalmente, informó que se socializó el deslinde y amojonamiento de 5 Concejos Territoriales (Wamakklisinasta, Truktsinasta, Lainasta, Watiasta y Finzmos) y se identificaron áreas de uso compartido según los límites y colindancias establecidos en los planos levantados por el Instituto Nacional Agrario para fines de titulación a favor de los Concejos Territoriales antes indicados. Finalmente, el Instituto Nacional Agrario señaló que era necesario continuar demarcando las tierras de los pueblos indígenas en Honduras[[154]](#footnote-154).
4. Por su parte, el Instituto de la Propiedad indicó que, en la Comunidad Garífuna de San Juan, emitió una orden nacional para abstenerse de registrar títulos de propiedad en dominio pleno y compra o ventas en el área descrita en la Petición 674-06. Además, ordenó que, en caso de recibir solicitudes de propiedad, estas serían remitidas a estudio de la Secretaría General de la Dirección General de Regularización Predial. Asimismo, esta entidad señaló que iniciará un levantamiento catastral del territorio ancestral en el asentamiento garífuna de San Juan y que creó el Proyecto de Investigación, Estatus Legal de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños. Finalmente, reportó que, mediante Decreto Legislativo-33-2022, se derogó el Decreto que contiene la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) que incluía disposiciones que traspasaba y violentaba los límites formales de la forma de gobierno y el territorio nacional[[155]](#footnote-155).
5. A su vez, el CONADEH señaló que se requieren profundas reformas al marco normativo conforme a los estándares internacionales para garantizar el derecho a la propiedad de los pueblos indígenas y afrodescendientes en Honduras. Indicó que aún faltaría voluntad política del Instituto Nacional Agrario, del Instituto de la Propiedad y de las Alcaldías para generar estas reformas y proceder a la asignación de presupuesto suficiente para sanear las tierras de las comunidades. Particularmente, señaló que no habría observado acciones para cumplir con las sentencias de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra. Asimismo, el CONADEH señaló a la Comisión que no existe un sistema de información que monitoree la situación de restitución, demarcación, titulación y saneamiento de tierras y territorios de territorios indígenas ancestrales y que, aunque existe una mesa interinstitucional para el abordaje de la conflictividad social, este espacio aborda casos concretos y no establece un enfoque integral y estructural en torno a la tenencia de la tierra. Finalmente informó la falta de voluntad política en el Congreso Nacional para fortalecer el Instituto Nacional Agrario, limitando la garantía del derecho a la propiedad de los pueblos indígenas[[156]](#footnote-156).
6. Sobre la información proporcionada por el CONADEH, en sus observaciones al presente informe, el Estado indicó, según la SEDH, se han desarrollado acciones en territorios focalizadas con alta conflictividad social histórica para abordar conflictos sociales, agrarios y socioambientales y fortalecer con enfoque en derechos humanos, mediante la instalación de las Mesas Departamentales de Prevención y Abordaje de Conflictos. Señaló que, de las referidas mesas, sen ha identificado conflictos por tenencia de la tierra que requieren un abordaje especial y prioritario, por lo que se creó la Comisión Interinstitucional de Tierras. Igualmente, indicó que se está gestionando la instalación de estas mesas en cinco departamentos más, Islas de la Bahía, Gracias a Dios, La Paz, Santa Barbara, Intibucá y Valle[[157]](#footnote-157).
7. La CIDH ha tomado atenta nota de la información proporcionada por el Estado y el CONADEH. Aun cuando valora las acciones reportadas en torno al cumplimiento de esta recomendación y considera que es necesaria información adicional que especifique progresos sustanciales en los procesos de demarcación, titulación y saneamientos de tierras y territorios reivindicados por los pueblos indígenas, la CIDH considera que la presente recomendación continúa **parcialmente cumplida**.
8. Con el fin de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a adoptar las medidas necesarias que aseguren cómo se asegura que la gran mayoría de estas tierras y territorios han surtido estos procedimientos. Asimismo, es importante que el seguimiento de esta recomendación esté acompañado de datos que indiquen la evolución en el tiempo de los procesos de demarcación, titulación y saneamiento, analizando el total de las tierras y territorios reivindicados. Al respecto, la Comisión considera que un registro de información permitirá sistematizar esta información y evaluar este progreso. Igualmente, la Comisión considera que el desarrollo y evolución del Proyecto de Saneamiento de Tierras en la Moskitia es una acción que contribuirá positivamente al proceso de implementación de esta recomendación.
9. Respecto a la recomendación sobre **iniciar un procedimiento culturalmente apropiado a efectos de hacer efectivo el derecho a la consulta y el derecho al consentimiento previo, libre e informado, que incorpore lo establecido en el Convenio 169 y los estándares internacionales en la materia**, durante el año 2022, el Estado reportó que el principal desafío relacionado con el cumplimiento de esta recomendación consiste en lograr los consensos para una nueva propuesta de ley para la Consulta Previa Libre e Informada. Asimismo, informó que, del 16 al 19 de mayo de 2022, recibió a la Misión de Contactos Directos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con el fin de reunirse con todos los sectores que están involucrados con el Convenio 169. Destacó que esta Misión informó que la mayoría de los pueblos indígenas y sectores participantes estarían inconformes con el anteproyecto de Ley de la Consulta Previa Libre e Informada, razón por la cual el Estado ha comenzado gestiones para crear un nuevo anteproyecto de ley que incluya a todos los pueblos indígenas y sectores involucrados.
10. En este sentido, actualmente se estaría gestionando la implementación del Convenio de Donación entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la República de Honduras, con la asistencia técnica del PNUD. El Estado señaló que la gestión de este Convenio de Donación tiene el fin de apoyar una Estrategia Integral de Formación y Promoción de Espacios de Interacción con Pueblos Indígenas y Afrodescendientes con un enfoque basado en Derechos y Participación Social. Asimismo, informó que este proyecto responde a las prioridades y compromisos que el actual gobierno tiene con los pueblos indígenas y afrodescendientes para asegurar su derecho a la consulta libre, previa e informada, en aplicación del Convenio 169 de la OIT. Indicó que, como producto de esta estrategia, se esperan alcanzar consensos para una propuesta de Ley sobre Consulta Libre, Previa e Informada[[158]](#footnote-158).
11. Por su parte, el CONADEH señaló que, actualmente, el ambiente para aprobar una ley sobre consulta y consentimiento previo, libre e informado sería extremadamente difícil. Por esta razón, informó que está estudiando otra forma de garantizar este derecho a través de un Poder Judicial capacitado e independiente que ejerza un control de convencionalidad. Al respecto, el instituto señaló que los fallos judiciales que declaren la nulidad de procesos de concesiones u otros que hayan sido otorgados sin garantizar la consulta y el consentimiento previo, libre e informado constituyen acciones de ejecución inmediata para el Estado de Honduras y establecen líneas jurisprudenciales vanguardistas en la protección de derechos humanos. Finalmente, el CONADEH destacó que los Decretos Legislativos 032-2022 y 033-2022 derogaron totalmente el marco jurídico que permitía la existencia de las ZEDES (Zonas Especiales de Desarrollo)[[159]](#footnote-159). Sobre esto último, la Comisión observa que, a pesar de este positivo avance, en el marco de la visita protocolar y de trabajo realizada por la CIDH a Honduras del 30 de agosto al 1 de septiembre de 2022, organizaciones de la sociedad civil informaron que las ZEDES previamente autorizadas continuarían en funcionamiento[[160]](#footnote-160).
12. La Comisión toma atenta nota de la información sobre el actual anteproyecto dirigido a regular tanto el derecho a la consulta como el derecho al consentimiento previo, libre e informado y sobre las manifestaciones en el sentido de que no ha incluido a todos los pueblos indígenas y sectores involucrados[[161]](#footnote-161). Considerando que el Estado ha anunciado estar comenzando gestiones para la elaboración de un nuevo anteproyecto en la materia, la Comisión queda a la espera de información específica sobre los avances de esta iniciativa para desarrollar los derechos enunciados en esta recomendación, según sus ámbitos de aplicación particulares. Asimismo, a partir de la información recibida en el año 2021, cuando conoció que se estaba dictaminando un proyecto de ley[[162]](#footnote-162), solicita información específica sobre su estado y trámite, con miras a confirmar si el mismo será retirado o sustituido, de acuerdo con la información más reciente aportada por el Estado.
13. Igualmente, la Comisión se permite recordar que, desde el seguimiento realizado a través de su Informe Anual de 2021, señaló la importancia del deber de consulta y consentimiento libre, previo e informado en el contexto de las Zonas de Empleo y Desarrollo (ZEDE). Al respecto, la Comisión había observado un grave riesgo para los pueblos indígenas y afrodescendientes tribales, por las amplias facultades que tienen las ZEDES en materia de disposición de los territorios sin la consulta y consentimiento libre, previo e informado de los mismos, lo que contraviene los estándares interamericanos sobre la materia y pone en peligro sus tierras, territorios y recursos naturales[[163]](#footnote-163). Igualmente, la Comisión había recordado que, en junio de 2021, la ONU había señalado que aproximadamente el 35% del territorio hondureño estaría quedando a disponibilidad del régimen especial de las ZEDES que corresponden a “zonas que se caracterizan por la alta densidad de población indígena y afrodescendiente, con antecedentes de conflictos territoriales”. Al respecto, la CIDH señaló que la ONU había expresado su preocupación ante la instalación de las ZEDE indicando que su “implementación podría implicar serios riesgos al cumplimiento de la obligación general del Estado de Honduras de respetar y garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos de todas y todos los habitantes, sin discriminación”, por “la autonomía que tendrían estas entidades respecto a la administración de servicios públicos, del sistema de justicia y del sistema penal”[[164]](#footnote-164). Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la CIDH considera que esta recomendación continúa **pendiente** de cumplimiento.
14. Con la finalidad de orientar la implementación de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a adoptar y reportar medidas que podrán consistir, por ejemplo, en legislación y normativa, acciones de fortalecimiento institucional o políticas públicas, que aseguren la efectividad del derecho a la consulta y del derecho al consentimiento previo, libre e informado en Honduras. Al respecto, la Comisión recuerda que estas medidas deben ser culturalmente apropiadas y deben incorporar tanto el Convenio 169 como los estándares internacionales en la materia. Asimismo, la CIDH considera que el Estado debe tener en cuenta las propuestas e iniciativas que los propios pueblos indígenas y afrodescendientes han desarrollado para implementar la consulta y consentimiento, como parte de un diálogo más amplio e inclusivo. En ese sentido, la CIDH ha tomado nota de que algunos pueblos indígenas de Honduras, al igual que en otros países de la región, han desarrollado o se encuentran en proceso de desarrollar sus propios protocolos autónomos de consulta[[165]](#footnote-165). La CIDH destaca que este tipo de iniciativas se basan en el derecho de los pueblos indígenas y tribales a definir cómo desean ejercer la titularidad de sus derechos, en el marco de su autodeterminación[[166]](#footnote-166).
15. En cuanto a la recomendación para **implementar políticas públicas que aborden las necesidades de los pueblos en la Moskitia, en particular, la marginalización socioeconómica a través de medidas efectivas que combatan la pobreza y mejoren la educación, el empleo y la salud**, el Estado señaló que, en la comunidad de la Moskitia persisten desafíos históricos en cuanto a movilización, acceso a derechos básicos y protección de sus tierras ancestrales.
16. Particularmente, el Estado indicó que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud trabaja de manera integral con visitas domiciliarias y reuniéndose mensualmente con la Comisión Interinstitucional para la Atención de la Problemática de la Pesca y el Buceo, para asegurar la atención de buzos misquitos. Asimismo, indicó que cuenta con un equipo de médicos capacitados en medicina hiperbárica y cámara hiperbárica. A su vez, informó sobre la suscripción de un Convenio de Gestión de Administración de Recursos para la Prestación de Servicios Integrales de Salud de Primer Nivel con el Gestor de la Corporación Municipal de Brus Laguna para mejorar las condiciones de salud, priorizando la atención a la mujer, la niñez y la adolescencia[[167]](#footnote-167).
17. Por su parte, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC) comenzó una reforma educativa e informó sobre medidas para atender las necesidades de educación del Pueblo Misquito, así como algunos logros del Modelo Educativo Intercultural Bilingüe (EIB). Dentro de estas fueron incluidos beneficios para estudiantes de prebásica, básica y media; talleres sobre el Modelo EIB para el funcionariado de la Secretaría de Educación, docentes, integrantes de Fuerzas Armadas, padres de familia y líderes comunitarios, y la elaboración de materiales educativos[[168]](#footnote-168). Asimismo, el Estado señaló que están en proceso algunas actividades, tales como la reproducción de 19,300 cuadernos de trabajo de 9 pueblos indígenas y afrohondureños de acuerdo con su cosmovisión e interculturalidad y que beneficiarán al pueblo Misquito; capacitación a docentes sobre el nuevo modelo EIB y uso de cuadernos de trabajo, con apoyo de Save The Children y UNICEF; y becas a hijos e hijas de busos lesionados de la Moskitia hondureña. Finalmente, la SEDUC indicó que, para 2022, hubo 111,991 estudiantes matriculados (56,146 niñas y 55,845 niños) y 1,242 centros EIB a nivel nacional[[169]](#footnote-169).
18. El Estado destacó que la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura (SAG) elaboró la propuesta de la II fase del Programa de Desarrollo Económico Inclusivo Territorial (PARAWANKA II) con presupuesto de L 2,610,000.00 a ser distribuidos entre octubre de 2022 y marzo de 2024. Asimismo, señaló que trabaja con 3,236 familias desfavorecidas, excluidas y empobrecidas distribuidas en 41 comunidades de la Moskitia hondureña y que 1,500 de ellas recibirán apoyo para trabajar en la producción agrícola de alimentos. Informó que estaría empoderando a actores territoriales de la pesca y cadenas de valor del cacao y granos básicos de la cuenca media-baja del Río Patuca con alianzas público-privadas y respetando los derechos de pueblos indígenas. Asimismo, indicó que está favoreciendo la articulación con otros donantes mediante la Plataforma de Gobernanza Territorial Moskitia y el Consejo Consultivo de la Alianza para el Desarrollo de la Moskitia hondureña. Finalmente, indicó que está aumentando la producción de alimentos mejorando los ingresos de mujeres y jóvenes y generando empleos[[170]](#footnote-170).
19. Por su parte, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social lanzó el programa “Nuestras Raíces” que contó con la instalación de una mesa de trabajo con pueblos misquitos. Este programa tendría como objetivo integrar a pueblos indígenas y afrohondureños en una plataforma de servicios y proyectos del Estado y cooperación internacional que garanticen el desarrollo social, político, económico y cultural en sus comunidades, así como el respeto y cumplimiento de los derechos territoriales y ancestrales. Señaló que el programa tiene 6 componentes, a saber, participación ciudadana y gobernabilidad de los pueblos indígenas y afrohondureños; defensoría e instrumentos y mecanismos jurídicos, educación intercultural y saberes ancestrales; infraestructura básica y acceso a servicios públicos; fortalecimiento de las estructuras productivas y seguridad alimentaria; cultura y desarrollo socioeconómico, y, emprendimiento y empresas con pertenencia y abordaje comunitario. Finalmente, esta Secretaría informó que se planea actualizar la política contra el racismo y discriminación racial y el desarrollo integral de los pueblos indígenas y afrohondureños[[171]](#footnote-171).
20. Por su parte, el CONADEH señaló que continuaría registrando quejas sobre conflictos internos sobre compraventa privada de tierras de la Moskitia, algunas involucrando amenazas de muerte en el marco de narcotráfico. Indicó además que, en 2021, atendió 82 quejas de pueblos indígenas y que el 45% fueron del departamento de Gracias a Dios. Asimismo, expresó su preocupación con que se haya descontinuado el Plan Alianza para el Desarrollo de la Moskitia, sin una alternativa viable. Asimismo, señaló no haber identificado avances sustanciales en el cumplimiento de la sentencia Lemonth Morris (Buzos Miskitos) y que, por el contrario, el cumplimiento de las medidas de reparación se detuvo a partir de la supresión de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social y la creación de la Secretaría de Desarrollo Social. Informó que, con apoyo del Instituto Danés de Derechos Humanos, realiza un estudio sobre el impacto de la industria de la pesca submarina en los derechos de los buzos miskitos y que algunos resultados preliminares constatan que la falta de iniciativas públicas y privadas generan un vacío legal que favorece la explotación. Finalmente, el CONADEH señaló que desconoce el alcance geográfico del programa “Nuestras Raíces”[[172]](#footnote-172).
21. Con base en la información recibida, la Comisión identifica que el cumplimiento de esta recomendación requiere de una serie de acciones estructurales que deben ser sostenidas en el tiempo, y a partir de las medidas que han sido reportadas hasta el momento[[173]](#footnote-173), por lo que considera que continúa **parcialmente** cumplida.
22. Con el objetivo de orientar el proceso de implementación de esta recomendación, la CIDH sugiere la implementación de políticas públicas que sean efectivas para combatir la pobreza y mejorar la educación, empleo y salud de los pueblos en la Moskitia. Considerando que esta recomendación contiene un componente de efectividad de las políticas adoptadas, la CIDH invita al Estado a informar, no solo las acciones aisladas implementadas por distintas entidades estatales, sino además a señalar cómo, en su conjunto, estas medidas han alcanzado los objetivos planteados por la recomendación. Para la Comisión, es importante que estos resultados, además, consideren los distintos aspectos contenidos en la recomendación en cuanto a preservación de la cultura, lenguaje, fortalecimiento de valores, transmisión de conocimientos ancestrales, atención integral en salud, agua y alimentación, y garantía de derechos laborales de los buzos Miskitos. Finalmente, la Comisión también invita al Estado a reportar información sobre eventuales avances o actualizaciones del Plan Integral de Alianza para la Moskitia. Asimismo, reiterando su consideración del Informe Anual 2021, la Comisión reitera que el cumplimiento de las medidas de reparación del caso de Los Buzos Miskitos (Lemoth Morris y otros) Vs. Honduras está relacionada con el cumplimiento de esta recomendación, por lo que también reitera su invitación a reportar información relacionada con su implementación[[174]](#footnote-174).

## **Recomendaciones respecto a derechos de las mujeres**

* 13. Investigar, juzgar y sancionar con perspectiva de género y de manera prioritaria, las violaciones a los derechos de humanos de las mujeres, en especial, feminicidios contra las mujeres trans. Asimismo, investigar con debida diligencia los actos de violencia en contra de personas defensoras de derechos humanos y otros grupos en situación particular de riesgo señalados en el presente informe.
* 14. Adoptar planes, políticas y legislación dirigidos a garantizar y superar todos los obstáculos para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres.

1. Respecto a la recomendación que solicita al Estado **investigar, juzgar y sancionar con perspectiva de género y de manera prioritaria, las violaciones a los derechos de humanos de las mujeres, en especial, feminicidios contra las mujeres trans y, además, investigar con debida diligencia los actos de violencia en contra de personas defensoras de derechos humanos y otros grupos en situación particular de riesgo señalados en el presente informe**, el Estado reportó que a través de la SEDH se ha seguido fortaleciendo a la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios (CISMVMF). Señaló que, en noviembre de 2021, se realizó el taller sobre Peritajes Forenses en casos de Femicidios con el apoyo de Justice Education Society. Además, indicó que la CISMVMF ha presentado al Ministerio Público y a la Dirección de Investigación Criminal más de 90 casos en sesiones para que impulsen investigaciones y se garantice el acceso a la justicia con un enfoque de derechos humanos. Asimismo, esta entidad ha capacitado a 425 funcionarios públicos[[175]](#footnote-175) sobre interseccionalidad de género, equidad de género, derechos de la mujer, violencia hacia la mujer y marco nacional e internacional de protección de los derechos de la mujer. Finalmente, indicó que las organizaciones que integran la CISMVMF han capacitado a 36 funcionarios públicos sobre violencia contra las mujeres y femicidios[[176]](#footnote-176).
2. Por su parte, la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer ha avanzado en el planteamiento de la Ley de Alerta Morada como una estrategia de alerta temprana de mujeres desaparecidas impulsada por la CISMVMF. Señaló que en agosto realizó un intercambio con el Gobierno de México para conocer la experiencia de la Comisión de Personas Desaparecidas de la Ciudad de México[[177]](#footnote-177).
3. Por otra parte, la Dirección General de Fiscalía capacitó a 5,519 personas en prevención de violencia de género y realizó 116 jornadas de prevención; se impartió capacitación a fiscales a nivel nacional sobre género patrocinada por la Embajada de Estados Unidos INL y la Escuela de Formación del Ministerio Público, y se creó 1 unidad móvil para mujeres víctimas de violencia en el marco del Módulo de Atención Integral Especializada (MAIE)[[178]](#footnote-178).
4. Adicionalmente, el Ministerio Público entregó algunas cifras sobre denuncias, atenciones a víctimas, comparecencias procesales, medidas de seguridad, detenciones, mecanismos de seguridad para hogares, requerimientos fiscales e inspecciones. Estos datos corresponden a equipos del Ministerio Público como la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer; la Dirección Técnica Jurídica Fiscal y la Dirección General de Fiscalía. Además, están relacionados con mujeres víctimas, violencia doméstica y delitos por razones de género, delitos sexuales y desobediencia de mecanismos de seguridad a favor de víctimas[[179]](#footnote-179). Asimismo, el Ministerio Público se refirió, específicamente, al caso de Keyla Patricia Martínez respecto del cual se celebró juicio oral y público desde el 22 al 28 de septiembre de 2022 con sentencia definitiva pendiente[[180]](#footnote-180).
5. En cuanto a la investigación de casos que involucran a personas defensoras de derechos humanos y pueblos indígenas, el Ministerio Público informó a la CIDH que fue inaugurada la Mesa de Atención Integral al Centro Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) y al Pueblo Lenca. En cuanto a la investigación de personas defensoras, señaló que, del 100% de casos recibidos del enero a agosto de 2022, la Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH) indicó que una cuarta parte cuenta con resolución fiscal. Asimismo, respecto de datos específicos de casos, el Ministerio Público informó que, en 2022, Roberto David Castillo fue condenado por el asesinato de Bertha Isabel Cáceres Flores a pena de 22 años y seis meses de prisión. Además, indicó que, para octubre de 2022, se señaló fecha de juicio oral y público contra los presuntos responsables del asesinato del defensor Félix Vásquez[[181]](#footnote-181).
6. Por su parte, el CONADEH señaló que un 95% de los casos de muertes violentas de mujeres y femicidios permanecen en la impunidad. Según el CONADEH, esta falta de investigación conduce a la desconfianza en las instituciones estatales. Además, este instituto señaló que, en el 2021, registró 3,159 quejas por violaciones a los derechos humanos interpuestas por mujeres[[182]](#footnote-182). Igualmente, indicó que, del total de quejas, 1,858 fueron contra particulares y 469 contra la Secretaría de Seguridad y sus dependencias. Igualmente, informó que es necesario fortalecer la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios (CISMVMF) y las unidades de investigación de muertes violentas de mujeres y femicidios. Además, señaló que un desafío importante de la CISMVMF sería la falta de construcción participativa del Sistema de Información Unificado de Femicidios y señaló las amplias diferencias existentes respecto a las estadísticas oficiales de las instituciones[[183]](#footnote-183). Asimismo, resaltó los principales desafíos para investigar, juzgar y sancionar las violaciones a los derechos cometidos en contra de personas defensoras de derechos humanos, a saber, la existencia de un marco normativo inadecuado que criminaliza su labor; la falta de competencias especializadas y recursos financieros para el mecanismo nacional de protección; la ausencia de instrumentos especializados y diferenciados para la investigación de las fuentes de riesgo de estas personas; y el incumplimiento de las garantías de no repetición en casos en supervisión ante la Corte IDH[[184]](#footnote-184).
7. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil informaron sobre la presunta alta prevalencia de casos de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes, especialmente sobre delitos sexuales y feminicidios. Cifras de sociedad civil indican que, en entre enero y octubre 2022, se habrían registrado 250 muertes violentas de mujeres y femicidios[[185]](#footnote-185). Asimismo, entre enero y agosto 2022 se habrían presentado 31.810 denuncias por violencia doméstica, 50.351 por maltrato intrafamiliar[[186]](#footnote-186), y 1.615 denuncias por violencia sexual, la mayoría (51,6%) por hechos cometidos contra niñas y adolescentes[[187]](#footnote-187).
8. Asimismo, la Comisión conoció de algunos supuestos obstáculos que fueron reportados respecto de los procesos penales, como la presunta falta de investigaciones resueltas en relación con las denuncias interpuestas (con un promedio de 4 de cada 10 denuncias recibidas,) así como la aparente falta de calidad de las investigaciones y la falencia de elementos probatorios y evidencia física[[188]](#footnote-188). Por su parte, organizaciones de la sociedad civil informaron sobre la existencia de una Escuela Virtual de Género administrada por la Secretaría del Despacho de Asuntos de la Mujer, dirigida a realizar procesos de capacitación sobre igualdad de género, violencia basada en género y estándares interamericanos aplicables. Sin embargo, señaló que, además de que esos procesos no serían obligatorios para operadores de justicia, faltaría socializar la plataforma[[189]](#footnote-189).
9. Por otra parte, la Comisión conoció en el 2021 sobre la muerte de Keyla Patricia Martínez mientras, presuntamente, se encontraba detenida bajo custodia de la Policía Nacional[[190]](#footnote-190). En el marco de la investigación sobre este caso, el Ministerio Público habría presentado requerimiento fiscal por el delito de femicidio agravado. Además, el 24 de agosto del 2021, la Corte de Apelaciones de la ciudad de Comayagua habría recalificado el delito a homicidio simple, decisión frente a la cual se presentó acción de amparo, siendo formalizada el 21 de octubre de 2022, cuando el juicio oral había sido evacuado. Al respecto, según la información disponible, aparentemente, este hubiera sido el primer caso de femicidio agravado que se presenta contra un agente del Estado[[191]](#footnote-191).
10. La CIDH ha tomado atenta nota de las medidas de cumplimiento en cuanto al fortalecimiento institucional de las entidades a cargo de la investigación de estos casos, pero, además, invita al Estado a impulsar que la adopción de estas medidas sea evaluada en relación con su pertinencia y relevancia para lograr niveles efectivos de reducción de la impunidad. Sin embargo, considerando que todavía es necesaria información sobre medidas adicionales de cumplimiento, la Comisión considera que esta recomendación continúa con un cumplimiento **parcial**.
11. Con la finalidad de orientar la implementación de esta recomendación, la CIDH considera que su implementación está directamente relacionada con la reducción de la impunidad de las violaciones a los derechos humanos, especialmente, de mujeres (particularmente, feminicidios de mujeres trans), personas defensoras de derechos humanos y otros grupos en situación particular de riesgo.
12. Considerando los presuntos niveles significativos de prevalencia de violaciones de derechos humanos a los que se refiere esta recomendación, la CIDH invita a que las medidas de cumplimiento estén acompañadas de una evaluación, sistemática y basada en registros de información fiables, sobre la prevalencia de estas violaciones, la apertura y avance de sus investigaciones, las decisiones judiciales emitidas para judicializar y sancionar estos hechos, y la reducción de la impunidad por estos delitos. La implementación de esta recomendación se enriquecerá de la producción de estadísticas integrales, desagregadas y actualizadas periódicamente que permitan identificar las formas específicas en que la violencia afecta a los grupos más vulnerables entre las mujeres, como lo son las mujeres trans, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia, así como formular y aplicar los cambios que sean necesarios[[192]](#footnote-192). Asimismo, la CIDH extiende la invitación a que la información relacionada con el cumplimiento de esta recomendación, además de ser reportada respecto de mujeres, tenga especial énfasis en los feminicidios de mujeres trans y también se refiere a investigaciones que involucran a personas defensoras, pueblos indígenas, personas LGBTI y otras personas que enfrentan riesgos particulares.
13. En relación con la recomendación para **adoptar planes, políticas y legislación dirigidos a garantizar y superar todos los obstáculos para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres**, durante el año 2022, el Estado reportó que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud implementó una serie de medidas para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos tales como: capacitaciones al personal de salud con enfoque de género para la garantía de los derechos sexuales y reproductivos; aplicación de la Política de Reducción de Embarazo en la Adolescente; capacitaciones a las redes sanitarias del país en Política Nacional de Género; implementación de la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva; activación de Comités Nacionales de Lactancia y Mortalidad Materna; y aprobación de varios manuales y lineamientos relacionados con la temática[[193]](#footnote-193).
14. Por su parte, la Secretaría de Educación indicó que cuenta con un Plan de Derechos Sexuales y Reproductivos. Reportó que, en el marco de la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, elaboró dos guías sobre formación en educación prebásica, básica y media[[194]](#footnote-194). Se refirió al Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo en la Adolescencia, en proceso de actualización 2019-2022, y la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2019-2022, cuyo cuarto objetivo está orientado a la prestación de salud sexual y reproductiva. Igualmente, señaló que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, el Centro Nacional de Información del Sector Social y UNFPA elaboraron una estrategia de política integral que prioriza 22 municipios con alta prevalencia de embarazos en adolescentes y pobreza. Además, informó que el Ministerio Público, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Secretaría de Educación han firmado acuerdos para capacitar a docentes sobre la prevención del acoso escolar y de conductas sexuales abusivas. Además, señaló que la Secretaría de Educación conformó la Comisión para el Tema de Género con asistencia del Instituto Nacional de la Mujer y de la sociedad civil para formar y sensibilizar en género en 12 departamentos y que se cuenta con una Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, en proceso de evaluación y rediseño[[195]](#footnote-195).
15. Igualmente, la Secretaría de Educación informó sobre programas como el Módulo de Salud Sexual y Reproductiva del Programa Ciudad Mujer; educación sexual integral a niños y niñas en el plan de estudios; programas para mujeres afrohondureñas para mejorar su acceso a la educación; y el fortalecimiento de prestación de servicios de clínicas y hospitales en 19 municipios dentro del Programa Salud Mesoamérica. Finalmente, informó que se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Prevención de Embarazo en Adolescentes de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, con un presupuesto de L. 11,600,000[[196]](#footnote-196).
16. Adicionalmente, el Estado reportó la creación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER) con el Decreto Ejecutivo 05-2022 del 6 de abril del 2022 como órgano responsable de promover la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres, así como la eliminación de toda forma de discriminación, exclusión y violencia por razones de género u otra forma lesiva a la dignidad humana de las mujeres. Al respecto, señaló que el Programa Ciudad Mujer está adscrito a SEMUJER, contando con 6 centros en territorio en donde se brinda atención a través del Módulo de Salud Sexual y Reproductiva. Además, indicó que la propuesta de Ley Integral contra las Violencias hacia las mujeres está en revisión y que esta propuesta será un avance importante en atención integral de mujeres. También señaló que, a la fecha, se está elaborando el tercer Plan de Igualdad y Justicia de Género de Honduras 2022-2033 de la Política Nacional de la Mujer y, además, el Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2022-2033. Sobre salud integral, derechos sexuales y derechos reproductivos, se refirió al proceso de actualización del Protocolo de Atención a Víctimas y Sobrevivientes de Violencia Sexual, con inclusión de la anticoncepción de emergencia. Además, señaló que se estableció la ruta Estratégica de Género de la Secretaría de Educación (SEDUC) para que la niñez de los centros educativos sea formada en educación integral, sexualidad y derechos humanos desde el segundo trimestre de 2023. Finalmente, señaló que está vigente la estrategia de prevención de embarazo adolescente con capacitaciones a 2,358 adolescentes en diferentes centros educativos[[197]](#footnote-197).
17. Finalmente, en el Congreso Nacional de la República están en curso los siguientes proyectos de decretos para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres: Acuerdo Ejecutivo No.01-DGAJTC-2022, que contiene el “Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer” (CEDAW); la Ley Contra Todas las Formas de Violencia Gineco-obstétrica; la Ley de Educación Integral para la Sexualidad; la Ley de Casas Refugio, Albergues y Casas de Acogida para Mujeres Víctimas Sobrevivientes de las Violencias de Honduras; la Ley para la Consolidación de los Derechos Laborales de la Mujer Hondureña; y la Exoneración del pago del impuesto sobre ventas en la importación y venta local de productos destinados a la gestión menstrual y a la higiene íntima femenina[[198]](#footnote-198).
18. Por su parte, el CONADEH destacó estar abogando por la no prohibición ni estigmatización del aborto y la no prohibición de la píldora de anticoncepción de emergencia (PAE). Informó que, el 8 de marzo de 2022, presentó un amicus curiae a la Sala de lo Constitucional respaldando el recurso de inconstitucionalidad presentado por la Plataforma Somos Muchas sobre la reforma de los artículos 67 de la Constitución y 196 del Código Penal, sobre la prohibición de la interrupción voluntaria del embarazo. Informó que la Sala de lo Constitucional no se había pronunciado. Además, indicó que ha exhortado a la Secretaría de Salud a tomar en cuenta los criterios de la OMS y OPS respecto a la PAE y recordó que uno de los compromisos del actual gobierno es eliminar la prohibición de este método[[199]](#footnote-199).
19. Sobre lo anterior, en sus observaciones al presente informe, el Estado indicó que, en diciembre de 2022, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud autorizó el uso de la pastilla anticonceptiva de emergencia (PAE). Además, señaló que el acuerdo solicita a la Agencia de Regulación Sanitaria supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica del medicamento a fin de garantizar la protección de la salud de la población, así como la creación y publicación de los protocolos que permitan la atención integral inmediata y de calidad de sobrevivientes de violencia sexual en los servicios de salud públicos[[200]](#footnote-200).
20. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil reportaron haber identificado algunos desafíos y necesidades en torno a la implementación de esta recomendación. Por un lado, informaron que organizaciones de mujeres y feministas habían entregado a la Presidencia de la República la propuesta de Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, la cual estaría en etapa de revisión[[201]](#footnote-201). Destacaron que, a pesar de que el Estado ha señalado que ha trabajado en la implementación del Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, se habrían reportado algunas falencias, tal como aparentemente se evidenció con el manejo del caso de Keyla Martínez en donde, según la información reportada, se cambió la tipificación del delito de feminicidio agravado a homicidio simple. Al respecto, la sociedad civil reclamaría la acción del Ministerio Público en el sentido de adaptar este Modelo de Protocolo a un protocolo nacional[[202]](#footnote-202).
21. Respecto a la Ley Integral sobre la Violencia Contra la Mujer, en sus observaciones al presente informe, el Estado refirió que se logró la instalación de una Comisión representada por el Poder Ejecutivo y Legislativo, en cumplimiento a las directrices de la Presidenta Constitucional de la República, para analizar y convenir una versión consensuada de la referida Ley que pueda someterse al Congreso Nacional. Señaló que, el 7 de febrero de 2023, la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer y la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia remitieron a la Presidenta de la República la iniciativa de Ley Especial Integral contra las Violencias hacia las mujeres (LEI-CVM). Al respecto, señaló que la LEI-CVM es el resultado de un proceso de 11 meses de discusión técnica con instituciones de todos los Poderes del Estado y que aún se encuentra pendiente de remisión al Congreso Nacional para su presentación, discusión y aprobación[[203]](#footnote-203).
22. La Comisión también fue informada sobre el descontento ante la ley sobre paternidad y maternidad responsable por presuntamente desconocer la equidad de género y las necesidades de las mujeres y de los hijos e hijas, y tratarse de una ley laxa que beneficia la libertad de los hombres, sobrecargando a las mujeres[[204]](#footnote-204).
23. En cuanto a la importancia de servicios en salud sexual y reproductiva y el acceso a información en esta temática, organizaciones de la sociedad civil manifestaron que las medidas implementadas por el Estado al momento no estarían teniendo un impacto en la reducción de los embarazos y maternidades tempranas, sumado al insuficiente acceso a servicios e información sobre salud sexual y reproductiva, situación que aún persiste[[205]](#footnote-205). Asimismo, destacaron la importancia de permitir los anticonceptivos de emergencia[[206]](#footnote-206).
24. A partir de la información conocida por la CIDH en el marco del seguimiento de esta recomendación, identifica que el Estado ha reportado algunas medidas relevantes dirigidas al cumplimiento de esta recomendación, a través de distintas entidades públicas. Considerando la importancia de que las medidas reporten resultados y avances, y que todavía están planeadas y en proceso de elaboración o revisión diversas medidas adicionales, la Comisión reitera que esta recomendación continúa **parcialmente** cumplida.
25. Con el fin de orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión invita al Estado también a reportar cómo las medidas reportadas, en la práctica, han contribuido a que los obstáculos del ejercicio de estos derechos sean superados particularmente en lo que se refiere al acceso a información sobre su contenido y a los servicios de salud sexual y reproductiva a mujeres, niñas y adolescentes. Igualmente, es de interés para el seguimiento de esta recomendación conocer la evolución en la implementación de algunas de las medidas reportadas en lo que se refiere a su contribución al ejercicio de derechos sexuales y reproductivos, incluidas propuestas de ley, planes y protocolos relevantes.

## **Recomendaciones respecto de derechos de niños, niñas y adolescentes**

* 15. Asegurar que la Política Nacional de la Niñez responda a las necesidades de protección de la niñez y se base en un diagnóstico realista y participativo, abarcando todos los derechos, identificando grupos en especial situación de vulnerabilidad, e incluyendo indicadores que permitan medir los avances y la eficacia de la política.
* 16. Revisar y construir una estrategia nacional de prevención de la violencia contra la niñez que aborde las causas estructurales que hacen a esta población sufrir los efectos de los grupos criminales. En este sentido, el Estado debe priorizar la prevención y erradicación de la violencia sexual, e incluir una amplia participación de los niñas, niños y adolescentes, y de las organizaciones de la sociedad civil.

1. En relación con la recomendación para **asegurar que la Política Nacional de la Niñez responda a las necesidades de protección de la niñez y se base en un diagnóstico realista y participativo, abarcando todos los derechos, identificando grupos en especial situación de vulnerabilidad, e incluyendo indicadores que permitan medir los avances y la eficacia de la política**, el Estado informó que la Dirección Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia está incidiendo en diferentes procesos de políticas para lograr la aprobación de la Política Nacional para la Garantía de Derechos de la Niñez y Adolescencia en Honduras 2020-2023[[207]](#footnote-207). Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística señaló que, aunque continúa siendo un desafío contar con indicadores que midan avances y eficacias de las políticas, ha realizado distintas acciones para visibilizar estos avances y eficiencia respecto al ejercicio de los derechos de la niñez incluida la realización de encuestas que han arrojado algunos indicadores, así como la elaboración de herramientas dirigidas a sistematizar información temática[[208]](#footnote-208).
2. Por su parte, el CONADEH y la sociedad civil reiteraron a la Comisión que la Política Nacional para la Garantía de los Derechos de la Niñez y Adolescencia estaría pendiente de aprobación[[209]](#footnote-209).
3. Considerando la información proporcionada por el Estado, el CONADEH y la sociedad civil, la Comisión queda a la espera de información adicional sobre los pasos siguientes en el proceso de aprobación de la Política Nacional de la Niñez e invita al Estado a continuar con su trámite con diligencia. En este sentido, considera que esta recomendación continúe con un nivel de cumplimiento **parcial sustancial**.
4. En relación con la recomendación para **revisar y construir una estrategia nacional de prevención de la violencia contra la niñez que aborde las causas estructurales que hacen a esta población sufrir los efectos de los grupos criminales y priorizar la prevención y erradicación de la violencia sexual, e incluir una amplia participación de los niñas, niños y adolescentes, y de las organizaciones de la sociedad civil**, el Estado informó haber asumido la responsabilidad de instalar el Consejo de Prevención de Violencia (COPREV) como ente articulador de la Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez (PNPVNJ). Como acciones de fortalecimiento del COPREV, informó que se ha creado una instancia técnica PETIT; que el equipo está conformado por distintas entidades[[210]](#footnote-210) y organizaciones de la sociedad civil. Igualmente, señaló que el COPREV ha sostenido diversas reuniones de trabajo y que está revisando el reglamento de la PNPVNJ; la ha socializado en distintas municipalidades[[211]](#footnote-211) y con instituciones y organizaciones interesadas, y señaló que, para el 2023, se ha previsto un presupuesto de L 532,500.00 para contratar a su coordinador técnico[[212]](#footnote-212).
5. Por su parte, la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT) señaló la importancia de fortalecer sus recursos presupuestarios. En cuanto a la prevención y erradicación de la violencia sexual, indicó que su Equipo de Respuesta Inmediata reportó la recepción de 27 denuncias de posibles delitos de trata de personas, tráfico ilícito de personas, personas desaparecidas, violencia intrafamiliar, abuso sexual y amenazas a lo largo de 2022, las cuales han sido remitidas a la Unidad contra la Trata, Explotación Sexual Comercial y Tráfico de Personas (UTESCTP) del Ministerio Público, Unidad de desaparecidos de INTERPOL y a la Dirección Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Además, indicó que, en el transcurso del año 2022, habría identificado y atendido 45 nuevas víctimas (21 niñas, 15 mujeres y 9 niños) procedentes de Atlántida, Colón, Comayagua, Cortés, El Paraíso, Francisco Morazán, Olancho y Yoro y ha continuado los servicios de atención primaria y secundaria. Además, indicó que las víctimas identificadas igualarían la cantidad de víctimas de explotación sexual y material de abuso sexual infantil (pornografía infantil). Finalmente, señaló haber realizado talleres, capacitaciones, diplomados, ferias preventivas, entregas de material, operaciones stickers, entrevistas en medios de comunicación, entre otras actividades[[213]](#footnote-213).
6. Por su parte, el CONADEH manifestó a la CIDH que uno de los mayores desafíos relacionados con el cumplimiento de esta recomendación consistiría en la falta de socialización de información relacionada con las acciones que constituyen delitos, la atención de niños, niñas y adolescentes, las personas que pueden denunciar y los lugares para reportar estas denuncias. Al respecto, señaló que esto conduciría a que el número de denuncias sea relativamente bajo, especialmente en áreas rurales del país. Señaló, por ejemplo, que en 2021 el CONADEH únicamente recibió 238 denuncias por violaciones de los derechos de la niñez y adolescencia, representando solo el 2% del total de quejas recibidas en 2022. Asimismo, CONADEH señaló que también resultaría preocupante el uso de niños, niñas y adolescentes por el crimen organizado e indicó que fue constatado que, entre el 2018 y 2020, 60% de los adolescentes infractores son acusados por delitos como asociación ilícita a maras y pandillas, extorsión y facilitación de los medios de transporte para el tráfico de drogas[[214]](#footnote-214). Por su parte, la sociedad civil también expresó a la CIDH que urge dar seguimiento al Plan Nacional de Respuesta para la Prevención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras, así como aprobar y asignar su presupuesto de funcionamiento[[215]](#footnote-215).
7. Con base en la información anterior, la Comisión queda a la espera de información sobre la aprobación de la Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez (PNPVNJ) y sobre información que especifique cómo esta medida constituye una estrategia nacional de prevención de violencia contra la niñez en los términos señalados en esta recomendación. En el entretanto, la Comisión considera que esta recomendación continúa con nivel de cumplimiento **parcial sustancial**.

## **Recomendaciones respecto a los derechos de las personas LGBTI**

* 17. Abstenerse de introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias o que tengan efectos discriminatorios contra las personas LGBTI. Adicionalmente se recomienda adoptar todas las medidas necesarias para aplicar el estándar de debida diligencia en la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las personas LGBTI.

1. En lo que respecta al seguimiento de la recomendación para **abstenerse de introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias o que tengan efectos discriminatorios contra las personas LGBTI**, el Estado informó que a través de la SEDH se realizó el 10 de mayo de 2022 un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en el caso Vicky Hernández y otras v. Honduras[[216]](#footnote-216).
2. Además, la SEDH indicó que, en el marco del Consejo-Gabinete de Derechos Humanos instalado en 2022, la Presidenta de la República sostuvo reuniones con la organización Cattrachas y con personas LGBTI. Además, indicó que, para incidir en la disminución de preceptos discriminatorios en el ordenamiento jurídico, se han elaborado los siguientes análisis jurídicos de control de convencionalidad: al borrador del Decreto Legislativo para Declarar el Día Nacional para el Derecho a la Verdad en Relación con las Graves Violaciones de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas; al protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia, y a la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia[[217]](#footnote-217).
3. Por su lado, el Ministerio Público informó que, junto con la organización Cattrachas, se está elaborando un protocolo para la investigación de crímenes contra miembros de la comunidad LGBTI, en cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte IDH en el caso de Vicky Hernández. Además, indicó que la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida ha recibido capacitaciones sobre no discriminación y debida diligencia y ha trabajado en mesas de trabajo con personas LGBTI para abordar los casos con perspectiva de derechos humanos. Finalmente, señaló que se han judicializado cuatro casos por muerte de personas LGBTI, obteniéndose cuatro sentencias condenatorias[[218]](#footnote-218). Por su parte, indicó que, en el Congreso Nacional, se encuentra un proyecto de decreto en trámite para declarar el 17 de mayo como el día nacional contra la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia en Honduras[[219]](#footnote-219).
4. Por su parte, el CONADEH indicó que el observatorio KAI de la organización Kukulcan habría registrado 30 muertes violentas de personas LGBTI hasta agosto de 2022[[220]](#footnote-220). Sobre este asunto, en sus observaciones al presente informe, el Estado aclaró que después de una revisión minuciosa de los datos estadísticos que obran en la Fiscalía de Delitos Contra la Vida, hay registro de 23 muertes violentas de personas LGBTI y 4 actos de violencia (delitos contra la vida en su grado de ejecución de tentativa)[[221]](#footnote-221).
5. En cuanto a los desafíos para garantizar el acceso a la justicia de estos casos, el CONADEH incluyó la descentralización de la información disponible y las aparentes escuetas metodologías para identificar casos de personas LGBTI que son víctimas. Indicó que desconoce las cifras exactas del índice de impunidad de los casos que maneja la Mesa Nacional de Acceso a la Justicia para las Personas LGBTI, que cuenta con 7 Mesas Regionales para dar seguimiento y prevenir los asesinatos a personas trans y otras personas LGBTI. Asimismo, el CONADEH señaló que el Protocolo que ordena la sentencia de la Corte IDH respecto de Vicky Hernandez aún no ha sido elaborado. Destacó que la ausencia de protocolos que consideren las particularidades de la violencia contra personas LGBTI contribuye a los índices de impunidad. Asimismo, resaltó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por organizaciones de la sociedad civil ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia respecto de las reformas al artículo 112 (matrimonio entre personas del mismo sexo) de la Constitución de la República, los cuales no han sido resueltos. Finalmente, el CONADEH informó haber elaborado la Guía de Servicios de Salud Libres de Estigma y Discriminación por parte de la Secretaría de Salud, con base en la cual se realizan capacitaciones a servidores de salud y de policía[[222]](#footnote-222).
6. La Comisión observa positivamente la voluntad del Estado para avanzar en la instauración de políticas públicas y otras acciones de fortalecimiento institucional que atienda la discriminación y la violencia contra personas LGBTI. En particular, destaca los avances en las capacitaciones realizadas al funcionariado de la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida. Sin embargo, observa que aún estaría pendiente la elaboración y aprobación del protocolo para la investigación de crímenes contra personas LGBTI, instrumento que constituiría un importante avance en el cumplimiento de esta recomendación. En el marco de este protocolo, resulta fundamental contar con un registro o sistematización de los casos registrados de violencia contra personas LGBTI.
7. Al respecto, la Comisión recuerda que el acceso a información y estadísticas desagregadas constituye una herramienta imprescindible para evaluar la efectividad de las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra estos grupos, así como para formular cualquier cambio que sea necesario en las políticas estatales para atender el fenómeno de violencia basada en el prejuicio[[223]](#footnote-223). Adicionalmente, la CIDH observa que aún se encuentra prohibido a nivel constitucional el matrimonio igualitario y estaría pendiente de resolverse una acción de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema. Finalmente, la CIDH también identifica que las medidas ordenadas por la Corte IDH en la sentencia del caso Vicky Hernández v. Honduras son esenciales para el seguimiento de esta recomendación. En este sentido, solicita información adicional aclaratoria que permita entender cuál es el estado de elaboración o implementación de las medidas a las que hizo alusión la SEDH. Por lo anterior, la CIDH considera que esta recomendación continúa **parcialmente** cumplida.
8. Con el fin de orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión considera esencial que las medidas de cumplimiento adoptadas consideren los dos componentes incluidos: por un lado, la abstención de introducir regulaciones que sean discriminatorias o tengan efectos discriminatorios contra personas LGBTI en su ordenamiento jurídico y, además, la adopción de medidas dirigidas a la aplicación del estándar de debida diligencia respecto a la prevención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra personas LGBTI.

## **Recomendaciones respecto a derechos de las personas desplazadas internas**

* 27. Desarrollar e implementar políticas públicas y una ley específica que estén dirigidas a la prevención del desplazamiento interno, así como a garantizar la protección, la asistencia humanitaria y la consecución de soluciones duraderas para las personas desplazadas internas, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas en materia de derechos humanos por el Estado hondureño y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. Dichas medidas deben garantizar la participación de personas desplazadas y organizaciones de la sociedad civil, así como recursos presupuestales adecuados para su funcionamiento. Adicionalmente, garantizar que los desalojos de comunidades indígenas, campesinas y de otros grupos en situación de vulnerabilidad sean realizados únicamente en observancia a las normas y estándares en materia de derechos humanos y a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad e idoneidad.

1. En cuanto a la recomendación para **desarrollar e implementar políticas públicas y una ley específica que estén dirigidas a la prevención del desplazamiento interno, así como garantizar la protección, asistencia humanitaria y la consecución de soluciones duraderas para las personas desplazadas internas**, durante el 2022, el Estado reportó que la SEDH ha asumido el proyecto de Ley para la Prevención, Atención y Protección de Personas Desplazadas Forzosamente como una de las prioridades de los primeros 100 días de gestión gubernamental. Señaló que se está a la espera de que sea presentada al pleno del Congreso Nacional para que sea discutida y aprobada. Informó que la ley contempla el Sistema Nacional de Respuesta al Desplazamiento Forzado con la participación de 31 instituciones del Estado, organizaciones de sociedad civil y organismos internacionales.
2. Asimismo, en sus observaciones al presente informe, el Estado actualizó la información antes mencionada, indicando que la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente[[224]](#footnote-224) fue aprobada a finales del 2022. Señaló que esta ley tiene la finalidad de prevenir el desplazamiento interno, atender, proteger y brindar asistencia humanitaria a las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular, como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de derechos humanos y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida. Además, indicó que, actualmente, la SEDH está articulando esfuerzos para construir el reglamento de esta ley[[225]](#footnote-225). Además, la SEDH reportó que, a través de la Dirección de Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia, ha impulsado las siguientes medidas de prevención del desplazamiento forzado interno[[226]](#footnote-226):

* Medidas de protección y asistencia humanitaria a personas desplazadas internamente por la violencia. con el apoyo de Cooperación Internacional[[227]](#footnote-227).
* Para febrero de 2022, reportó 212 personas capacitadas incluidas funcionarios, miembros de sociedad civil y organismos internacionales sobre el estudio de caracterización del desplazamiento interno. Posteriormente, reportó 282 personas de octubre a diciembre de 2021 y de enero a septiembre de 2022.
* Para febrero de 2022, cinco convenios de articulación interinstitucional firmados con ACNUR, la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), Comité Internacional de la Cruz Roja y Médicos del Mundo y dos Convenios elaborados con la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Ciudad mujer, aunque no reportó en qué consisten.
* Ruta de protección de bienes abandonados articulada entre la SEDH y el Instituto de la Propiedad para asegurar su protección jurídica en fase piloto para ser integrada al programa nacional de respuesta al desplazamiento interno en Honduras.
* En el ámbito de la asistencia a gobiernos locales, la SEDH reportó colaboración técnica a las Alcaldías Municipales de San Pedro Sula y El Progreso en el diseño e implementación de sus rutas municipales de asistencia humanitaria de emergencia. Además, indicó que, para el 2022, se priorizó el fortalecimiento de otros gobiernos locales con mayor incidencia de desplazamiento interno por violencia entre ellos San Pedro Sula, Distrito Central, El Progreso, Choloma, Juticalpa, Choluteca, La Ceiba, Ocotepeque y Comayagüa.
* Indicó que, en el ámbito del Convenio con la Organización Médicos del Mundo, el 9 de marzo de 2022 se realizó una brigada médica en la comunidad Tierras del Padre para brindar servicios integrales de salud y asistencia psicológica a niñas, niños, jóvenes y adultos mayores.
* Finalmente, la SEDH indicó que, el 9 de febrero de 2022, brindó asistencia humanitaria y evitó el desalojo de la comunidad indígena lenca Tierras del Padre, conformado por más de 100 familias. Al respecto, señaló que esta Secretaría remitió al Poder Judicial una opinión jurídica para que la orden judicial de desalojo se apegue a estándares internacionales.

1. Por su parte, la Comisión observa la información proporcionada en torno a las demás medidas reportadas para la prevención y atención del desplazamiento forzado. A pesar de lo anterior, la CIDH observa que, de acuerdo con las cifras más actualizadas del Centro para el Monitoreo de los Desplazamientos Internos (IDMC, por sus siglas en inglés), para finales de 2021, en Honduras se habrían reportado un total de 550 nuevos desplazamientos relacionados con conflicto y violencia. Asimismo, se habrían documentado 260 nuevos desplazamientos internos relacionados con desastres[[228]](#footnote-228). Por su parte, ACNUR ha señalado que la ausencia de un sistema de registro que facilite la identificación y atención de la población desplazada internamente dificulta la posibilidad de analizar su magnitud, la cual se ve agudizada por la falta de adopción de la Ley de Desplazamiento Forzado Interno. Además, los estudios de caracterización demostrarían que el fenómeno del desplazamiento interno se caracteriza por ser continuo y, principalmente, individual[[229]](#footnote-229).
2. Adicionalmente, en sus observaciones al presente informe, además de señalar la aprobación de la referida ley, el Estado consideró importante destacar que la SEDH, en conjunto con el Instituto Nacional de Estadística, se encuentran trabajando para que, dentro de las encuestas de hogares múltiples se incluya una sección específica sobre el desplazamiento, o riesgo de desplazamiento, lo que servirá como una línea de base para contar con una data actualizada y oficial sobre datos de desplazamiento. Asimismo, el Estado indicó que la SEDH está articulando esfuerzos para la implementación del Sistema Único de Registro de Personas Desplazadas, a través de la planificación de sesiones de capacitación sobre el uso del sistema/técnico y programático, lo que contribuirá a la construcción de datos sobre el desplazamiento interno a través de las fuentes oficiales del Estado[[230]](#footnote-230).
3. En cuanto al componente de la recomendación que solicita al Estado **garantizar que los desalojos de comunidades indígenas, campesinas y de otros grupos en situación de vulnerabilidad sean realizados en observancia a las normas y estándares en materia de derechos humanos y a los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad e idoneidad**, la CIDH observa que, más allá de la información proporcionada en torno a la acción de prevención del desalojo de la comunidad indígena lenca Tierras del Padre del 9 de febrero, el Estado no reportó medidas adicionales dirigidas a su cumplimiento. Por su parte, la CIDH recibió información sobre el presunto desalojo violento en el campamento de la comunidad Garífuna en la localidad de Punta Gorda, Roatán, quienes se habrían resistido a despojarse de tierras que les pertenecen, ocurrido el 7 de noviembre de 2022. Según la información recibida, durante el desalojo, habrían estado presentes funcionarios del Ministerio Público, y un fuerte contingente policial y militar equipado con armas de alto calibre habrían irrumpido con una orden de desalojo. Las fuerzas de seguridad habrían presuntamente procedido al desalojo de forma violenta, y a incendiar el campamento[[231]](#footnote-231). Al respecto, el CONADEH señaló al Estado hondureño de incumplir su obligación internacional de reconocer, delimitar, demarcar y titular las tierras que le corresponden a las comunidades indígenas y afro-hondureñas[[232]](#footnote-232). De igual forma, la SEDH instó a la búsqueda de soluciones concertadas, no criminalizadoras y ni judicializadoras de las personas defensoras de derechos humanos. Además, hizo un llamado a la liberación de las personas defensoras detenidas por la defensa del territorio ancestral[[233]](#footnote-233).
4. A partir de la reciente aprobación, a finales de 2022, de la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente[[234]](#footnote-234), la Comisión considera que esta medida está dirigida al cumplimiento de la recomendación bajo seguimiento teniendo en cuenta que está dirigida a prevenir y atender el desplazamiento interno[[235]](#footnote-235). En este sentido, considerando que el Estado ha adoptado algunas medidas de implementación de esta recomendación, pero que presuntamente sigue siendo necesaria la adopción de medidas adicionales para avanzar en su cumplimiento, la Comisión considera que está **parcialmente cumplida**.
5. Con la finalidad de orientar el proceso de implementación de esta recomendación, la CIDH considera que es fundamental que el Estado, además de reportar las acciones adoptadas en temática de ejecución de ayudas humanitarias y asistencias y fortalecimiento institucional, también reporte información respecto a cómo estas cumplen con los demás componentes enunciados en la recomendación, a saber: cómo constituyen soluciones duraderas para las personas desplazadas internas, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas en materia de derechos humanos por el Estado hondureño y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos; cómo garantizan la participación de personas desplazadas y organizaciones de la sociedad civil, y cómo se garantiza su sostenibilidad a partir de recursos para su funcionamiento. Igualmente, la Comisión invita al Estado a proporcionar información relativa a la implementación de la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente y su respectivo reglamento, con miras a analizar su efectividad para prevenir y atender el desplazamiento interno en el país.

## **Recomendaciones respecto a personas migrantes, personas con necesidad de protección internacional y retornadas**

* 28**.** Adoptar una política pública dirigida a garantizar una reintegración eficaz y centrada en los derechos humanos de migrantes retornados, en especial de migrantes en situación de vulnerabilidad y/o con necesidades particulares de protección, como los niños, las víctimas de la trata, las personas con discapacidad, las personas LGBTI, las personas mayores y las personas con necesidades médicas. Adicionalmente, el Estado debe implementar medidas para la búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas.

1. En relación con la recomendación para **adoptar una política pública dirigida a garantizar una reintegración eficaz y centrada en derechos humanos de personas migrantes retornadas**, el Estado informó que, a septiembre de 2022, habían retornado 72,111 hondureños, superando los 52,968 retornados de 2021. Asimismo, la SRECI señaló que, junto con la OIM, se estaba revisando la Política Migratoria bajo las prioridades de Gobierno 2022-2026 y que se está realizando un análisis de su impacto fiscal. Además, señaló que también están en revisión el Perfil de Gobernanza Migratoria, el Pacto Mundial sobre Migración y el Proyecto Remesas[[236]](#footnote-236).
2. Adicionalmente, informó sobre medidas para gestionar la migración. Se refirió al primer Perfil Migratorio Nacional implementado en 2020 y señaló que los objetivos del Perfil de Gobernanza Migratoria son servir como hoja de ruta para la revisión, fortalecimiento y diseño de nuevas políticas en la materia y ser un instrumento para el monitoreo de los indicadores de los ODS. Asimismo, esta entidad reportó algunos logros, a saber[[237]](#footnote-237):

* Que, en el marco del Convenio sobre “Migrantes No Localizados y Cuerpos No Identificados”, junto con el Equipo Argentino de Antropología Forense, del 2011 al 31 de agosto de 2021, se han ingresado 1,399 perfiles genéticos al banco forense de migrantes desaparecidos no localizados.
* Implementación de la Ley de Protección al Hondureño Migrante y sus Familiares.
* Aprobación y desembolso del Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH) para atender a la población migrante y retornada al país.
* Sostenibilidad de los 3 Centros de Atención al Migrante Retornado (CAMR´S) y reconstrucción, con apoyo de cooperación internacional, del CAMR-SPS, destruido por las tormentas Eta e Iota.
* Repatriación de27 cuerpos de hondureños fallecidos en el exterior.
* Ejecución del proyecto “Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE” para beneficiar a 200 connacionales, en conjunto con la OEA y SENPRENDE.
* Primera mesa interinstitucional de seguimiento al Pacto Mundial sobre Migración.
* Espacios de participación de la diáspora ubicada en España y Estados Unidos de América para escuchar sus necesidades y dar a conocer las nuevas líneas de trabajo en materia migratoria.
* Distintas acciones estratégicas intergubernamentales e intersectoriales[[238]](#footnote-238).
* Además, la SRECI informó que están en proceso de construcción proyectos de reinserción en el marco del Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM), un sistema de integración; y la reestructuración de las UMAR´S[[239]](#footnote-239).

1. En cuanto a la búsqueda de migrantes desaparecidos, la SRECI informó que está vigente el Protocolo de Búsqueda de Hondureños Desaparecidos en México y que, además, la Secretaría tiene un sistema de recopilación de datos ante mortem. Igualmente, señaló que se han implementado tecnologías investigativas para la búsqueda y localización de personas desparecidas. Además, informó que la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante y la Red Consular, con el apoyo de COFAMIPRO, actualizaron los expedientes de hondureños migrantes reportados como desaparecidos. También indicó que el Estado, con apoyo de la CICR, OACNUDH y sociedad civil, elaboraron la Guía Informativa para Familiares de Personas Migrantes Desaparecidas, presentada en febrero de 2020 y que, a 2020, se habían organizado 4 mesas de Búsqueda de Migrantes Desaparecidos. Además, indicó que, en el marco de la Mesa de Migrantes Desaparecidos, se cuenta con una ficha única homologada para recolectar datos sobre personas migrantes desaparecidas a través del “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la creación de Mecanismos de Intercambio de Información sobre Migrantes no Localizados y Cuerpos no Identificados”. Finalmente, indicó que, según registros de la DINAF, en 2021, se llevaron a cabo 93 búsquedas internacionales de niños, niñas y adolescentes que, posiblemente, en su mayoría han migrado irregularmente hacia los Estados Unidos o han sido sustraídos por familiares[[240]](#footnote-240).
2. Adicionalmente, la SRECI informó sobre la creación del Protocolo de Búsqueda Homologado que procurar unificar una base de datos con sociedad civil y Comités de Familiares con el apoyo del CICR, y que contemplará los estándares internacionales en la materia. Además, informó que se creará una Unidad de Búsqueda de Migrantes no Localizados dentro de la SRECI para recibir los casos de protección con enfoque humanitario, atención psicosocial y calidad humana y que se mantendrá un mecanismo de comunicación abierta y transparente con los familiares de migrantes desaparecidos. Asimismo, informó que el Ministerio Público ha presentado un proyecto de Ley para crear un Laboratorio de Genética Forense con propósitos de investigación criminal[[241]](#footnote-241).
3. Además, el Instituto Nacional de Migración señaló que garantiza la asistencia humanitaria e identificación de necesidades de protección internacional para poblaciones en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas, personas LGBTIQ y adultos mayores[[242]](#footnote-242). Por su parte, la Dirección Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) señaló que ha recibido 150 denuncias respecto de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) sustraídos por el padre o la madre de manera irregular respecto de los cuales está activa la alerta migratoria amarilla. Además, indicó que trabaja con la Procuraduría General de la Nacional de Guatemala para que active las alertas ALBA-KENET y alertas de NNA hondureños reportados como desaparecidos que, se presume, han cruzado la frontera. Igualmente, señaló que, en coordinación con la CICESCT, ha atendido 78 casos de NNA víctimas de trata de personas y reportó haber realizado el pilotaje del Subsistema de Protección de Niñez y Adolescencia de Honduras. Indicó que, con esta ruta, se pretende mejorar los servicios de protección para 2,000 niños que se encuentran en el sistema[[243]](#footnote-243).
4. Asimismo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social señaló que se ha coordinado con el Consejo Nacional de Protección al Migrante (CONAPROM) para garantizar la protección a migrantes retornados y la reducción significativa de la migración irregular. Se refirió, además, a la instalación de la Comisión Técnica Intersectorial para vincular a las instituciones relacionadas con la asistencia de migrantes y a la coordinación de la Comisión de Reinserción y Emprendimientos generando marcos jurídicos y protocolos para garantizar la asistencia para la activación económica de migrantes retornados. Finalmente, señaló que se han implementado acciones emanadas del Consejo Nacional de Protección al Migrante[[244]](#footnote-244).
5. Por su parte, el CONADEH conoció sobre un aumento en los flujos mixtos migratorios. Al respecto, señaló que, según el Observatorio Consular y Migratorio Hondureño, en 2021, se registraron 52,968 personas retornadas en su mayoría de México y los Estados Unidos y señaló que se ha observado el aumento en el ingreso de migrantes en tránsito, especialmente en el municipio de Trojes. Además, indicó que, durante el año 2022, ha observado la ausencia de políticas en la materia y de responsabilidades claras, dificultando la articulación institucional[[245]](#footnote-245).
6. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil resaltaron la necesidad de hacer un seguimiento a la Estrategia de fortalecimiento y mejora de calidad de vida para familiares de migrantes desaparecidos liderada por FONAMI y manifestaron su preocupación ante el presunto incremento de niños y niñas retornados a Honduras[[246]](#footnote-246).
7. Ante la información recibida, la CIDH nota que continúa en revisión la Política Nacional Migratoria y, por lo tanto, invita al Estado a proporcionar información sobre el avance de su aprobación. A la espera de esta información, la CIDH considera que esta recomendación continúa **parcialmente cumplida**.
8. Con la finalidad de orientar el proceso de seguimiento de esta recomendación, la CIDH considera oportuno invitar al Estado a aprobar la Política Nacional Migratoria, asegurando que esta esté dirigida a garantizar una reintegración eficaz y centrada en los derechos humanos de migrantes retornados, en especial de migrantes en situación de vulnerabilidad y/o con necesidades particulares de protección, como los niños, las víctimas de la trata, las personas con discapacidad, las personas LGBTI, las personas mayores y las personas con necesidades médicas. Adicionalmente, la Comisión considera que la implementación de esta recomendación se enriquecerá de la adopción de medidas para la búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas.

## **Recomendaciones respecto a personas privadas de libertad**

* 21.Adoptar las medidas judiciales, legislativas, administrativas y de otra índole, requeridas para aplicar la prisión preventiva de conformidad con los estándares internacionales en la materia. El Estado debe promover, regular y aplicar medidas alternativas a la prisión preventiva; y debe derogar las disposiciones que ordenan la aplicación obligatoria de la prisión preventiva por el tipo de delito, en particular, el artículo 184 del Código Procesal Penal. Adicionalmente, la CIDH urge al Estado a realizar acciones dirigidas a aplicar de manera eficiente las iniciativas existentes que prevén la aplicación de beneficios de excarcelación.
* 22. Garantizar la realización de visitas de una manera regular. En particular, reformar el artículo 10 del Reglamento de visitas en los establecimientos del Sistema Penitenciario Nacional, a fin de contemplar únicamente el cumplimiento de aquellos requisitos esenciales para garantizar la seguridad al interior de los centros penales, y que no representen un gasto desproporcionado para personas en situación de pobreza o con escasos recursos.
* 23. Utilizar el régimen de aislamiento de manera excepcional, con base en una evaluación individualizada de riesgo, limitada al tiempo más breve posible, y como último recurso. En este sentido, el Estado debe reformar el Decreto No. 101/2015 (Ley del Trabajo para Personas Privadas de Libertad y de Permanencia para Reos de Alta Peligrosidad y Agresividad) para ajustarse a las normas internacionales, especialmente en lo relativo a la duración del aislamiento y a la revisión de la que debe ser objeto.

1. Respecto a la recomendación de **adoptar las medidas judiciales, legislativas, administrativas y de otra índole, requeridas para aplicar la prisión preventiva de conformidad con los estándares internacionales en la materia. Adicionalmente, señala que el Estado debe promover, regular y aplicar medidas alternativas a la prisión preventiva; y debe derogar las disposiciones que ordenan la aplicación obligatoria de la prisión preventiva por el tipo de delito, en particular, el artículo 184 del Código Procesal Penal. Adicionalmente, esta recomendación urge al Estado a realizar acciones dirigidas a aplicar de manera eficiente las iniciativas existentes que prevén la aplicación de beneficios de excarcelación**, el Estado informó que, a través del Poder Judicial, en el contexto de la pandemia del COVID-19, se implementaron medidas de prevención de la propagación del virus como la revisión de casos para la disminución de la población en los centros, en coordinación con jueces, fiscales y veedores de derechos humanos. Además, señaló que el Estado continúa implementando el “Plan de Descongestionamiento de los Centros Penitenciarios” mediante el cual, en el contexto de la pandemia, de enero a septiembre del 2021, se otorgaron 2,403 beneficios a personas privadas de libertad incluida la libertad condicional y, en menor medida, la conmutación y cumplimiento de la pena, la revisión de medida y la liberación de personas por enfermedad terminal[[247]](#footnote-247).
2. Por su parte, el Instituto Nacional Penitenciario (INP) reportó que, en el marco del Plan de Descongestionamiento por el COVID-19, continúa reduciendo significativamente el hacinamiento en los centros penales a nivel nacional con 1,341 personas beneficiadas. Adicionalmente, el Instituto Nacional del Menor Infractor reportó que, en el marco del Plan de Descongestionamiento de los Centros Penitenciarios por COVID-19, hubo 1,310 hombres y 150 mujeres beneficiarias de prisión preventiva. De igual forma, el INP indicó que las reformas de las leyes procesales penales en Honduras y las leyes que tienen que ver con la preliberación en materia de familia han favorecido la reducción del hacinamiento carcelario a partir de la elaboración de dictámenes favorables de reinserción social y constancias de conductas a presentar ante jueces de ejecución. Además, el INP reportó que, en el marco del Plan de Descongestionamiento por el COVID-19, continúa reduciendo significativamente el hacinamiento en los centros penales a nivel nacional con 1,341 personas beneficiadas. Además, indicó que, a septiembre de 2022, había 19,770 personas privadas de libertad y se reportaba una sobrepoblación de 3,787[[248]](#footnote-248). La Comisión observa positivamente una disminución en la población penitenciaria en comparación con el 2021, cuando se tenía registrado a 21.675 personas privadas de libertad[[249]](#footnote-249).
3. Adicionalmente, la SEDH reportó que realizó un análisis jurídico de control convencional a la medida cautelar de prisión preventiva según la cual el Código Penal Procesal no está armonizado con los estándares internacionales en materia de derechos humanos respecto de personas procesadas y privadas de libertad. Además, mencionó que, para proponer alternativas para el mejoramiento del Sistema Penitenciario, el Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes presentó dos iniciativas al Congreso Nacional relativas a la regulación del otorgamiento de las gracias de indulto o conmuta y la redención judicial de la pena de reclusión[[250]](#footnote-250).
4. La CIDH ha observado que el Estado ha adoptado diversas medidas dirigidas a la reducción del uso de la prisión preventiva. Sin embargo, identifica que todavía es necesaria la adopción de medidas adicionales que garanticen la aplicación de la prisión preventiva conforme a estándares internacionales en la materia y que promueva la aplicación de medidas alternativas a su aplicación. Asimismo, sobre la reforma del artículo 184 del Código Procesal Penal, la Comisión reitera que esta norma mantiene la aplicación obligatoria de la prisión preventiva para los delitos de narcotráfico, violación especial, tráfico de armas y delitos relacionados con grupos criminales conocidos como “maras” o “pandillas”[[251]](#footnote-251). Hasta que se superen estos desafíos, la CIDH considera que esta recomendación continúa con un nivel de cumplimiento **parcial sustancial**.
5. Con el objetivo de guiar el proceso de implementación de esta recomendación, la CIDH llama al Estado a adoptar medidas dirigidas a eliminar la aplicación obligatoria de la prisión preventiva respecto de delitos específicos. Igualmente, la Comisión observa que, durante el 2022, el Estado proporcionó información general sobre las personas privadas de la libertad, sin especificar la situación de personas detenidas preventivamente, así como la aplicación de medidas alternativas específicamente respecto de este tipo de prisión. En este sentido, solicita al Estado información específica que permita evaluar el progreso respecto de la aplicación específica de la detención preventiva y sobre medidas dirigidas a su reducción.
6. Respecto a la recomendación de **garantizar la realización de visitas de una manera regular, en particular, reformar el artículo 10 del Reglamento de visitas en los establecimientos del Sistema Penitenciario Naciona**l, el Estado indicó que es necesario actualizar los lineamientos de visitas a los establecimientos penitenciarios. Por otra parte, el Instituto Nacional Penitenciario indicó que fue elevada al Congreso Nacional la propuesta de reforma del artículo 10 del reglamento de visitas de la Ley del Sistema Nacional Penitenciario, después de haberse realizado una reunión, el 6 de abril de 2022, con la sociedad civil, familiares de las personas privadas de libertad, el CONADEH, el Comité Nacional para la Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos, diputados del Congreso Nacional y la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. Indicó que la propuesta estaría en fase final de revisión y aprobación por el Poder Legislativo. Además, este Instituto señaló que, en cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional Penitenciario, las medidas para garantizar las visitas de manera regular son las siguientes[[252]](#footnote-252):

* El artículo 257 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021 exonera los costos para la emisión del *carnet* de visitas.
* EI Instituto Nacional Penitenciario, en alianza con el Poder Judicial y la Dirección Policial de Investigación, acordaron la gratuidad de los antecedentes penales y policiales con miras a reducir los costos de los documentos requeridos en la obtención del *carnet* de visita.
* Se prolongó el periodo de vigencia del *carnet* de visita después de su vencimiento para dar más tiempo para la obtención de los documentos de visita.
* Se refirió a algunos datos sobre la emisión de *carnets* de visitas.
* Indicó que se impulsó el Protocolo de Visitas de Familiares a Privados de Libertad, el cual fue autorizado por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) para su implementación en los centros penitenciarios.
* Señaló que se está implementando un pilotaje de la reactivación de las visitas, en el marco de la pandemia por COVID 19, en coordinación con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) y la Secretaría de Salud (SESAL).

1. A partir de la información proporcionada por el Estado, la Comisión considera que sigue siendo necesaria la adopción de medidas adicionales para garantizar las visitas de manera regular en los centros penitenciarios. Asimismo, la CIDH identifica que, actualmente, está en revisión por parte del Poder Legislativo la propuesta de reforma al artículo 10 del Reglamento de Visitas, por lo que invita al Estado a reportar información específica sobre este proceso de aprobación. En el entretanto, la CIDH determina que esta recomendación continúa **parcialmente** cumplida.
2. Con la finalidad de guiar el proceso de seguimiento de esta recomendación, la CIDH señala que el progreso en su nivel de cumplimiento está relacionado con la reforma al artículo 10 del Reglamento de visitas de los establecimientos del Sistema Penitenciario Nacional. En este sentido, la CIDH valorará que el Estado envíe información sobre los avances en la propuesta de reforma en revisión.
3. Respecto a la recomendación de **utilizar el régimen de aislamiento de manera excepcional, y reformar el Decreto No. 101/2015 (Ley del Trabajo para Personas Privadas de Libertad y de Permanencia para Reos de Alta Peligrosidad y Agresividad)**, el INP reportó que el aislamiento en celdas es impuesto frente a faltas disciplinarias graves de acuerdo con el reglamento del régimen disciplinario y la Ley del Sistema Penitenciario, de acuerdo con un procedimiento que garantiza a la persona interna su derecho a ser informada de la falta que se le imputa y a ser oída. Informó que, en junio de 2022, se conformó un equipo técnico multidisciplinario para evaluar a las personas privadas de libertad del Módulo de Máxima Seguridad, del Centro Penal de Támara y determinar el tiempo en reclusión, el estado de salud y posterior su traslado a otro centro penitenciario. Finalmente, señaló que se espera lograr reformar el Decreto No. 101/2015 (Ley del Trabajo para Personas Privadas de Libertad y de Permanencia para Reos de Alta Peligrosidad y Agresividad) para ajustarlo a los estándares internacionales[[253]](#footnote-253).
4. La CIDH toma nota de la información proporcionada por el Estado. Sin embargo, identifica que todavía no se habría adoptado una acción dirigida a la modificación del Decreto No. 101/2015 (Ley del Trabajo para Personas Privadas de Libertad y de Permanencia para Reos de Alta Peligrosidad y Agresividad) con el fin de garantizar que esté ajustado a las normas internacionales, especialmente en lo relativo a la duración del aislamiento y a la revisión de la que debe ser objeto. A la espera de información sobre avances en esa modificación legislativa, la Comisión identifica que esta recomendación continúa **pendiente** de cumplimiento.

# **CONCLUSIONES**

1. La Comisión reitera al Estado de Honduras la importancia de dar un cumplimiento efectivo a las recomendaciones emitidas en su Informe de País de 2019. En el seguimiento realizado a través del presente informe, la Comisión ha identificado algunos avances en materia de cumplimiento y también, ha destacado la importancia de continuar superando desafíos estructurales para asegurar el ejercicio pleno de los derechos humanos en el país.
2. Particularmente, la Comisión valora positivamente el cumplimiento total de la recomendación número ocho que solicitó revisar la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional. Al respecto, la Comisión recibió información según la cual esta ley fue derogada mediante Decreto 12-2022. Asimismo, la CIDH observó algunas medidas de avance en torno a la progresiva desvinculación de las Fuerzas Armadas de la función penitenciaria. Además, valora los esfuerzos que el Estado está realizando para aumentar la capacidad presupuestaria del sistema de salud e identificó que el Estado continúa reportando medidas de construcción de una política fiscal dirigida a la erradicación de la pobreza o pobreza extrema. A pesar de estos esfuerzos, la Comisión también invita al Estado a continuar abordando los desafíos estructurales e históricos que permanecen en ambas materias. Asimismo, la CIDH valora la disposición expresada por el Estado en torno a continuar con acciones de protección de derechos de las mujeres, personas LGBTI y de la niñez, así como algunas medidas adoptadas para la atención de personas desplazadas internamente, por lo cual invitó a culminar y poner en marcha las políticas nacionales y acciones de protección a su favor.
3. Sin embargo, la CIDH continuó identificando desafíos específicos para hacer efectiva la protección a la protesta social y para investigar juzgar debidamente los hechos de violencia, homicidio y malos tratos registrados en el marco de las protestas postelectorales de 2017. Asimismo, consideró que todavía es necesaria la adopción de medidas dirigidas al relevo gradual de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública. Además, notó la importancia de que el Estado avance en la elaboración de planes de acceso a la justicia efectiva e indicó la necesidad de que el Estado avance en hacer efectiva la incorporación de la perspectiva de derechos humanos en la lucha contra la corrupción.
4. De igual manera, la Comisión ha observado que la situación de diversos grupos de la población continúa siendo de especial vulnerabilidad. Preocupa en especial la continuidad de la violencia contra mujeres, personas LGBTI, periodistas y personas defensoras de derechos humanos en Honduras. Es especialmente preocupante para la Comisión el uso indebido del derecho penal como forma de obstaculizar la labor de las personas defensoras de derechos humanos, en particular de quienes defienden el medio ambiente y sus territorios. La violencia contra las mujeres es también un punto de especial preocupación para la CIDH, así como los altos índices de impunidad sobre estos delitos. Los conflictos territoriales en comunidades indígenas y afro-hondureñas también continúan siendo un desafío prioritario. Preocupa asimismo a la CIDH, la situación de las personas privadas de libertad, así como la adopción de medidas para disminuir el uso de la prisión preventiva en el país.
5. Como se señaló en el Informe de País, la CIDH reitera para que exista un pleno disfrute de los derechos humanos, resulta indispensable que Honduras continue avanzando en su proceso de fortalecimiento de la institucionalidad democrática, que garantice la separación y coordinación de poderes y fortalezca el Estado de Derecho. En este contexto, resulta crucial que la ciudadanía recobre la confianza en sus instituciones estatales. Asimismo, el Estado debe asegurar una transformación real y efectiva para la erradicación de la situación de pobreza, exclusión y desigualdad estructural que persiste en el país, que impactan en el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, sobre todo en los grupos en situación de particular riesgo. Lo anterior requiere la adopción de medidas efectivas y acordes con los estándares internacionales aplicables.
6. La Comisión reafirma su compromiso de colaborar con el Estado de Honduras en la búsqueda de soluciones a los problemas identificados, y en la implementación de las recomendaciones del presente informe, formuladas con un espíritu constructivo y de cooperación. La CIDH está a disposición del Estado para colaborar en dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del informe con el fin de asegurar el goce efectivo de los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción.

1. Ver: [Seguimiento de recomendaciones](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/actividades/seguimiento/especiales.asp) de la CIDH. [↑](#footnote-ref-1)
2. CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo V, Honduras](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap5.HO-es.pdf), párrs. 213 a 217. [↑](#footnote-ref-2)
3. Estado de Honduras, Informes de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, 26, 27 y 31 de octubre, y 3 y 4 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones?V=1&filter-Mechanism1=56&filter-Reach=23&page3322=1&size3322=12). [↑](#footnote-ref-3)
4. Estado de Honduras, Informes de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, 31 de enero y 17, 18, 21 y 28 de enero de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones?V=1&filter-Mechanism1=56&filter-Reach=23&page3322=1&size3322=12). [↑](#footnote-ref-4)
5. CIDH, [Comunicado de Prensa 202 de 2022, CIDH culmina visita protocolar y promocional a Honduras](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/202.asp), 13 de septiembre de 2022. [↑](#footnote-ref-5)
6. CIDH, [Directrices Generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](https://www.oas.org/es/cidh/actividades/seguimiento/pdf/Directrices-es.pdf), OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 177, 30 de septiembre de 2019. [↑](#footnote-ref-6)
7. Estado de Honduras, Nota 007/MHOEA/2023, 17 de febrero de 2023. [↑](#footnote-ref-7)
8. Estado de Honduras, [Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”](https://www.oas.org/es/CIDH/docs/anual/2022/notas/HND_nota_10.pdf), 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-8)
9. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicado en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 1, 26 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaaciones/Detalles/rid/320). [↑](#footnote-ref-9)
10. Fueron informados 12 talleres híbridos a servidores públicos; 7 a sociedad civil; diplomado en Resolución de Conflictos, Paz y Desarrollo para 26 funcionarios en el 2022; capacitaciones a 24 servidores públicos de las mesas técnicas de prevención de conflictos sociales de varias instituciones; 7 reuniones para construir indicadores del índice de conflictividad socioambiental territorial junto al CONADEH y FOSDEH; curso de actualización del papel del Consentimiento Previo, Libre e Informado en la reducción de la conflictividad social en el sector minero para servidores públicos de Mesas Técnicas de Prevención de Conflictos en el 2021; 2 talleres formativos sobre conflictos sociales en el 2022 con el apoyo de PNUD, y el proyecto PARTICIPAZ. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicado en el SIMORE Interamericano, 26 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones?V=1&filter-Mechanism1=56&filter-Reach=23&page3322=1&size3322=12&page3098=1&size3098=12). [↑](#footnote-ref-10)
11. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicado en el SIMORE Interamericano, 26 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones?V=1&filter-Mechanism1=56&filter-Reach=23&page3322=1&size3322=12&page3098=1&size3098=12). [↑](#footnote-ref-11)
12. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 1, 26 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones?V=1&filter-Mechanism1=56&filter-Reach=23&page3322=1&size3322=12&page3098=1&size3098=12). [↑](#footnote-ref-12)
13. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-13)
14. Indicó que se instalaron en los departamentos de Francisco Morazán, Choluteca, Cortés, Atlántida, Colón, Olancho, Comayagua, El Paraíso, Progreso y Ocotepeque. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-14)
15. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-15)
16. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-16)
17. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-17)
18. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. Citó: Ministerio Público, [Acusación a comunicadora es por usurpación agravada y no por labor de informar](https://www.mp.hn/publicaciones/acusacion-a-comunicadora-es-por-usurpacion-agravada-y-no-por-labor-de-informar/), 25 de mayo de 2022. [↑](#footnote-ref-18)
19. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. Citó: Ministerio Público, [Acusación a comunicadora es por usurpación agravada y no por labor de informar](https://www.mp.hn/publicaciones/acusacion-a-comunicadora-es-por-usurpacion-agravada-y-no-por-labor-de-informar/), 25 de mayo de 2022. [↑](#footnote-ref-19)
20. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-20)
21. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicado en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 1, 26 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones?V=1&filter-Mechanism1=56&filter-Reach=23&page3322=1&size3322=12&page3098=1&size3098=12); Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-21)
22. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-22)
23. Estado de Honduras, Informes de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 2, 26 de octubre de 2022. Disponible en: [[SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones?V=1&filter-Mechanism1=56&filter-Reach=23&page3322=1&size3322=12&page3098=1&size3098=12).](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/321) [↑](#footnote-ref-23)
24. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicado en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 2, 26 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones?V=1&filter-Mechanism1=56&filter-Reach=23&page3322=1&size3322=12&page3098=1&size3098=12). [↑](#footnote-ref-24)
25. Citó: SEDH, [Ante el asesinato de los defensores del medio ambientes suscitado el 07 de enero de 2023 en la Aldea Guapinol, Municipio de Tocoa, Colón, la DGSP, a la población nacional y comunidad internacional comunica](https://www.sedh.gob.hn/noticias3/1324-comunicado-ante-el-asesinato-de-los-defensores-del-medio-ambiente-suscitado-el-07-de-enero-de-2023-en-la-aldea-guapinol-municipio-de-tocoa-colon-la-direccion-general-del-sistema-de-proteccion-a-la-poblacion-nacional-y-comunidad-internacional-comunica), 10 de enero de 2023. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-25)
26. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-26)
27. Sobre este número, según información del Ministerio Público, de las 29 denuncias iniciales, se excluyeron 10 por considerar que no están relacionadas con la crisis post electoral e informó que, además, se sumaron 4 expedientes. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicado en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 2, 26 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones?V=1&filter-Mechanism1=56&filter-Reach=23&page3322=1&size3322=12&page3098=1&size3098=12). [↑](#footnote-ref-27)
28. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicado en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 2, 26 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones?V=1&filter-Mechanism1=56&filter-Reach=23&page3322=1&size3322=12&page3098=1&size3098=12). [↑](#footnote-ref-28)
29. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-29)
30. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-30)
31. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-31)
32. Citó: SEDH, [Ante el asesinato de los defensores del medio ambientes suscitado el 07 de enero de 2023 en la Aldea Guapinol, Municipio de Tocoa, Colón, la DGSP, a la población nacional y comunidad internacional comunica](https://www.sedh.gob.hn/noticias3/1324-comunicado-ante-el-asesinato-de-los-defensores-del-medio-ambiente-suscitado-el-07-de-enero-de-2023-en-la-aldea-guapinol-municipio-de-tocoa-colon-la-direccion-general-del-sistema-de-proteccion-a-la-poblacion-nacional-y-comunidad-internacional-comunica), 10 de enero de 2023. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-32)
33. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-33)
34. CIDH, [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones?V=1&filter-Mechanism1=56&filter-Reach=23&page3322=1&size3322=12&page3098=1&size3098=12), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 29. [↑](#footnote-ref-34)
35. CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 81. [↑](#footnote-ref-35)
36. Estado de Honduras, Informes de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 3, 26 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones?V=1&filter-Mechanism1=56&filter-Reach=23&page3322=1&size3322=12&page3098=1&size3098=12). [↑](#footnote-ref-36)
37. Aunque el Estado reportó esta información en el marco de la recomendación número 2 del informe de país, la medida reportada es relevante y pertinente para el seguimiento de la recomendación número 3. Estado de Honduras, Informes de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 2, 26 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones?V=1&filter-Mechanism1=56&filter-Reach=23&page3322=1&size3322=12&page3098=1&size3098=12). [↑](#footnote-ref-37)
38. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-38)
39. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-39)
40. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-40)
41. Consejo Nacional Anticorrupción, [Pronunciamiento «Pacto de impunidad»](https://www.radioamerica.hn/cna-y-cohep-alerta-que-hasta-delitos-de-corrupcion-serian-perdonados-con-ley-de-amnistia/), 3 de febrero de 2022; CESPAD, [Informe de monitoreo Agenda Anticorrupción del Congreso Nacional](https://cespad.org.hn/wp-content/uploads/2022/12/Informe-1-Agenda-anticorrupcion.pdf), noviembre de 2022, p. 6. [↑](#footnote-ref-41)
42. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-42)
43. Este inciso establece lo siguiente: “a) A las personas que se desempeñaron como funcionarios, empleados o autoridades electas durante la administración gubernamental del período comprendido del 27 de enero 2006 al 28 de junio 2009 y que fueron víctimas del Golpe de Estado, requeridos, acusados o procesados criminalmente por oponerse y protestar contra el Golpe de Estado y por actos propios del ejercicio de su función pública, procesos que fueron calificados como políticamente motivados”. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-43)
44. Según registros de COFADEH. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-44)
45. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-45)
46. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-46)
47. Twitter OACNUDH Honduras [@OACNUDHHN], [OACNDUH saluda el fallo absolutorio emitido a favor de Edwin Róbelo Espinal y Raúl Eduardo Álvarez Ordoñez](https://twitter.com/oacnudhhn/status/1439315685692293127?s=24)a, 18 de septiembre de 2021. [↑](#footnote-ref-47)
48. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-48)
49. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 4, 26 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones?V=1&filter-Mechanism1=56&filter-Reach=23&page3322=1&size3322=12&page3098=1&size3098=12). [↑](#footnote-ref-49)
50. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-50)
51. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022. Algunos de estos propósitos fueron los de crear la Policía Comunitaria y restaurar las competencias de la Policía Nacional; derogar la Ley del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS); determinar la temporalidad de la ley de Policía Militar del Orden Público (PMOP); desmilitarizar la seguridad pública y seguridad ciudadana, y asegurar la conducción civil de la Seguridad y Defensa, al igual que la separación y respeto de las funciones propias de las Fuerzas Armadas y de la Policía. [↑](#footnote-ref-51)
52. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-52)
53. PBI, [Deconstruir para construir. La situación de derechos humanos en Honduras](https://pbi-honduras.org/sites/pbi-honduras.org/files/publications/Deconstruir_para_construir_Situacion_derechos_humanos_2022.pdf), 18 de mayo de 2022, p. 19; Pasos de Animal Grande, [Según datos oficiales: En la misma ruta presupuestaria para militares y policías que en 2021](https://www.pasosdeanimalgrande.com/es-co/contexto/item/3359-segun-datos-oficiales-en-la-misma-ruta-presupuestaria-para-militares-y-policias-que-en-2021), 18 de abril de 2022; Criterio Honduras, [Xiomara Castro aumentó el presupuesto de la Policía Militar, brazo armado de JOH](https://criterio.hn/xiomara-castro-aumento-el-presupuesto-de-la-policia-militar-brazo-armado-de-joh/), 27 de julio de 2022 [↑](#footnote-ref-53)
54. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022. Citó: La Prensa, [Xiomara Castro ordena a la Policía Militar mantenerse en las calles](https://www.laprensa.hn/honduras/xiomara-castro-ordena-a-la-policia-militar-mantenerse-en-las-calles-AC9141064), 18 de julio de 2022. [↑](#footnote-ref-54)
55. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022.Citó: CESPAD, Serie Análisis de Coyuntura: Serie Defensa, [Desmilitarización y reforma del sector Defensa: los desafíos de Castro para revertir el autoritarismo y fortalecer la democracia en Honduras](https://cespad.org.hn/wp-content/uploads/2022/10/Monitoreo-Defensa-1.pdf), septiembre de 2022. [↑](#footnote-ref-55)
56. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-56)
57. La Gaceta, Decreto Ejecutivo Número PCM-29-2022, 3 de diciembre de 2022. [↑](#footnote-ref-57)
58. OACNUDH Honduras, [OACNUDH llama a adoptar respuestas integrales de combate a la violencia y criminalidad a partir de un enfoque de derechos humanos](https://oacnudh.hn/oacnudh-llama-a-adoptar-respuestas-integrales-de-combate-a-la-violencia-y-criminalidad-organizada-a-partir-de-un-enfoque-de-derechos-humanos/) , 6 de diciembre de 2022; WOLA, [Honduras: Estado de excepción pone en riesgo los derechos humanos](https://www.wola.org/es/2022/12/honduras-estado-excepcion-riesgo-derechos-humanos/#:~:text=El%20estado%20de%20excepci%C3%B3n%20se,inviolabilidad%20del%20domicilio%2C%20entre%20otros.), 7 de diciembre de 2022. [↑](#footnote-ref-58)
59. Corte IDH, Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166, párr. 52. [↑](#footnote-ref-59)
60. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. El CONADEH indicó que esta información está incluida en su Informe Anual 2021 en las pág. 48, 52 y 59. [↑](#footnote-ref-60)
61. El CONADEH se refirió a la Secretaría de Mi Ambiente. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. Sin embargo, a través de sus observaciones al presente informe, el Estado de Honduras señaló que el nombre correcto de esta entidad es Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-61)
62. Ver *supra* párr. 42. [↑](#footnote-ref-62)
63. Corte IDH. [Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_370_esp.pdf). Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 370, párrs. 181 y 182. [↑](#footnote-ref-63)
64. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 5, 26 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones?V=1&filter-Mechanism1=56&filter-Reach=23&page3322=1&size3322=12&page3098=1&size3098=12). [↑](#footnote-ref-64)
65. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 5, 26 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones?V=1&filter-Mechanism1=56&filter-Reach=23&page3322=1&size3322=12&page3098=1&size3098=12). [↑](#footnote-ref-65)
66. Citó: Resolución No. 01-2022-JN, Gaceta 36,050, 13 de octubre de 2022. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-66)
67. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-67)
68. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 5, 26 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/324). [↑](#footnote-ref-68)
69. Información aportada por organizaciones de la sociedad civil en el marco de la visita protocolar de la CIDH a Honduras realizada entre el 30 de agosto y 1 de septiembre de 2022. [↑](#footnote-ref-69)
70. CONADEH, [Alrededor de 900 denuncias: Entes que integran el Sistema de Justicia los más denunciados ante del CONADEH](https://www.conadeh.hn/alrededor-de-900-denunciasentes-que-integran-el-sistema-de-justicia-los-mas-denunciados-ante-del-conadeh/), 18 de julio de 2022. [↑](#footnote-ref-70)
71. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-71)
72. CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo 5, Honduras,](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap5.HO-es.pdf) párr. 51. [↑](#footnote-ref-72)
73. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 7, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/326). [↑](#footnote-ref-73)
74. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 7, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/326). [↑](#footnote-ref-74)
75. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 7, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/326). [↑](#footnote-ref-75)
76. CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo 5, Honduras,](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap5.HO-es.pdf) párrs. 47 a 52. [↑](#footnote-ref-76)
77. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 12, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/331). [↑](#footnote-ref-77)
78. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 12, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/331). [↑](#footnote-ref-78)
79. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 12, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/331). [↑](#footnote-ref-79)
80. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 12, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/331). [↑](#footnote-ref-80)
81. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones. [↑](#footnote-ref-81)
82. CIDH, [Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos](https://www.google.com/search?client=safari&rls=en&q=Corrupción+y+derechos+humanos%3A+Estándares+interamericanos&ie=UTF-8&oe=UTF-8), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 236, 6 de diciembre de 2019, recomendaciones 1 a 7 sobre abordaje de la corrupción desde una perspectiva de derechos humanos. [↑](#footnote-ref-82)
83. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 6, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/325). [↑](#footnote-ref-83)
84. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-84)
85. CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 62 a 68; CIDH, [CIDH expresa preocupación ante la entrada en vigor de las reformas legislativas que tendrían un impacto regresivo en el ejercicio del derecho a la protesta en Honduras](http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/304.asp), Comunicado de Prensa 304 de 16 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-85)
86. CIDH, [CIDH expresa preocupación ante la entrada en vigor de las reformas legislativas que tendrían un impacto regresivo en el ejercicio del derecho a la protesta en Honduras](http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/304.asp), Comunicado de Prensa 304 de 16 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-86)
87. Comité para la Protección de Periodistas. 2 de agosto de 2022. [Acusan a la periodista hondureña Sonia Pérez de varios delitos por la cobertura que dio al desalojo de familias indígenas](https://cpj.org/es/2022/08/acusan-a-la-periodista-hondurena-sonia-perez-de-varios-delitos-por-la-cobertura-que-dio-al-desalojo-de-familias-indigenas/); Radio Progreso. 25 de mayo de 2022. [Ministerio Público criminaliza a corresponsal de Radio Progreso](https://radioprogresohn.net/portada/ministerio-publico-criminaliza-a-corresponsal-de-radio-progreso/); ConexiHon. 30 de junio de 2022. [Sonia Pérez, judicializada por ser periodista](http://www.conexihon.hn/index.php/libertad-de-expresion/2003-el-caso-de-sonia-perez-judicializada-por-ser-periodista). [↑](#footnote-ref-87)
88. Committee to Protect Journalists, [Acusan a la periodista hondureña Sonia Pérez de varios delitos por la cobertura que dio al desalojo de familias indígenas](https://cpj.org/es/2022/08/acusan-a-la-periodista-hondurena-sonia-perez-de-varios-delitos-por-la-cobertura-que-dio-al-desalojo-de-familias-indigenas/), 2 de agosto de 2022; Información proporcionada por COFADEH, 3 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-88)
89. CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párrs. 112 y 114. [↑](#footnote-ref-89)
90. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 8, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/327); y del CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-90)
91. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 9, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/328). [↑](#footnote-ref-91)
92. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 9, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/328). [↑](#footnote-ref-92)
93. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-93)
94. PNUD, [Estado de Derecho Fundamento de la Transformación 2022-2030: Hacia una agenda ciudadana](file:///C:/Users/Suzdal%20Catalina/Downloads/pnud-hn-idh-honduras-2022.pdf), julio de 2022, p. 322. [↑](#footnote-ref-94)
95. PNUD, [Estado de Derecho Fundamento de la Transformación 2022-2030: Hacia una agenda ciudadana](file:///C:/Users/Suzdal%20Catalina/Downloads/pnud-hn-idh-honduras-2022.pdf), julio de 2022, p. 324 y 325. [↑](#footnote-ref-95)
96. ASJ Honduras, [Estado de País: Honduras 2022, Salud](https://estadodepais.asjhonduras.com/docs/INFORME-EPH_2022_SALUD.pdf). [↑](#footnote-ref-96)
97. PNUD, [Estado de Derecho Fundamento de la Transformación 2022-2030: Hacia una agenda ciudadana](file:///C:/Users/Suzdal%20Catalina/Downloads/pnud-hn-idh-honduras-2022.pdf), julio de 2022, p. 109. [↑](#footnote-ref-97)
98. BN Americas, [["ONG describe sombrío panorama de infraestructura hospitalaria en Honduras"](https://www.bnamericas.com/es/noticias/ong-describe-sombrio-panorama-de-infraestructura-hospitalaria-en-honduras)](https://www.bnamericas.com/es/noticias/ong-describe-sombrio-panorama-de-infraestructura-hospitalaria-en-honduras), 26 de octubre de 2022. [↑](#footnote-ref-98)
99. La Prensa, ["Cuatro hospitales como Catarino Rivas necesitan cubrir demanda"](https://www.laprensa.hn/sanpedro/honduras-cuatro-hospitales-como-catarino-rivas-necesitan-cubrir-demanda-HL10827617), 6 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-99)
100. La Prensa, ["Desbastecimiento de medicinas en hospitales ya alcanza el 50%"](https://www.laprensa.hn/honduras/desabastecimiento-medicinas-hospitales-honduras-CB9993127), 9 de septiembre de 2022. [↑](#footnote-ref-100)
101. El Heraldo. [Análisis: Falta de médicos pone en jaque atenciones en hospitales de Honduras](https://www.elheraldo.hn/elheraldoplus/data/analisis-falta-medicos-pone-jaque-atenciones-hospitales-honduras-KB9470480) 8 de agosto de 2022. [↑](#footnote-ref-101)
102. Criterio. [Personal de salud da ultimátum al gobierno para que otorgue plazas laborales](https://criterio.hn/personal-de-salud-da-ultimatum-al-gobierno-para-que-otorgue-plazas-laborales/) 13 de julio de 2022. [↑](#footnote-ref-102)
103. Cibercuba, [Colegio Médico de Honduras se opone a llegada de brigadas médicas desde Cuba](https://www.cibercuba.com/noticias/2022-07-27-u1-e199894-s27061-colegio-medico-honduras-opone-llegada-brigadas-medicas-cuba), 27 de julio de 2022 [↑](#footnote-ref-103)
104. La Tribuna. [CMH opuesto a que lleguen brigadas médicas cubanas](https://www.latribuna.hn/2022/07/27/cmh-opuesto-a-que-lleguen-brigadas-medicas-cubanas/) 27 de julio de 2022. [↑](#footnote-ref-104)
105. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 10, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/329). [↑](#footnote-ref-105)
106. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 10, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/329). [↑](#footnote-ref-106)
107. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 10, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/329). [↑](#footnote-ref-107)
108. Citó: Artículo 1, Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social. Decreto Legislativo No. 46-2022, Gaceta 35,924, 16 de mayo de 2022. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-108)
109. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 10, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/329). [↑](#footnote-ref-109)
110. FIAN Internacional Honduras. Contribución escrita de FIAN Internacional sección Honduras, agosto 2022. Citó: Instituto Nacional de Estadísticas (INE), [Informe LXXII Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples](https://www.ine.gob.hn/V3/imag-doc/2021/11/INE-EPHPM-2021.pdf), julio de 2020. [↑](#footnote-ref-110)
111. La Prensa, [Honduras tiene el índice de desarrollo más bajo de Centroamérica](https://www.laprensa.hn/honduras/honduras-tiene-indice-desarrollo-mas-bajo-centroamerica-ED9050446), 12 de julio de 2022. [↑](#footnote-ref-111)
112. Naciones Unidas, [[La inseguridad alimentaria se agudizará en Colombia, Honduras y Haití](https://news.un.org/es/story/2022/01/1503232)](https://news.un.org/es/story/2022/01/1503232), 27 de enero de 2022. [↑](#footnote-ref-112)
113. FAO. [The state of food security and nutrition in the world](https://www.fao.org/3/cc0639en/cc0639en.pdf) 24 de julio de 2022. [↑](#footnote-ref-113)
114. FIAN Internacional Honduras. Contribución escrita de FIAN Internacional sección Honduras, agosto 2022. [↑](#footnote-ref-114)
115. FIAN Internacional Honduras. Contribución escrita de FIAN Internacional sección Honduras, agosto 2022. Amnesty International, [When it rains it pours: The devastating impact of hurricanes Eta and Iota in Honduras](https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/12/devastating-impact-hurricanes-eta-iota-honduras/), 13 de diciembre de 2020. [↑](#footnote-ref-115)
116. FIAN Internacional Honduras. Contribución escrita de FIAN Internacional sección Honduras, agosto 2022. [↑](#footnote-ref-116)
117. FIAN Internacional Honduras. Contribución escrita de FIAN Internacional sección Honduras, agosto 2022. [↑](#footnote-ref-117)
118. CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 127. [↑](#footnote-ref-118)
119. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 11, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/330). [↑](#footnote-ref-119)
120. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-120)
121. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 11, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/330). [↑](#footnote-ref-121)
122. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-122)
123. República de Honduras, Informe de cumplimiento de recomendaciones de país, 27 de octubre de 2022. [↑](#footnote-ref-123)
124. REDESCA, Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/REDESCA/INF.1/19, 1 de noviembre de 2019, Recomendación 2 [↑](#footnote-ref-124)
125. REDESCA, Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/REDESCA/INF.1/19, 1 de noviembre de 2019, Recomendación 2. [↑](#footnote-ref-125)
126. CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo V, Honduras](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap5.HO-es.pdf), párr. 89. [↑](#footnote-ref-126)
127. # Consejo de Derechos Humanos ONU, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Opinión núm. 85/2020, relativa a José Daniel Márquez, Kelvin Alejandro Romero Martínez, José Abelino Cedillo, Porfirio Sorto Cedillo, Orbín Nahúm Hernández, Arnold Javier Alemán, Ewer Alexander Cedillo Cruz y Jeremías Martínez Díaz respecto de Honduras, A/HRC/WGAD/2020/85, 24 de febrero de 2021, párr.96; Las personas declaradas culpables serían José Daniel Márquez, Kelvin Alejandro Romero, José Abelino Cedillo, Porfirio Sorto Cedillo, Ewer Alexander Cedillo, Orbin Nahún Hernández. Amnistía Internacional, [Honduras: Amnistía Internacional lamenta condena a seis de los ocho defensores de Guapinol](https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/honduras-amnistia-internacional-lamenta-condena-a-seis-de-los-ocho-defensores-de-guapinol/), 9 de febrero de 2022.

     [↑](#footnote-ref-127)
128. OACNUDH, [Honduras: Liberen a los defensores de la comunidad Guapinol y cumplan con sus compromisos internacionales – instan expertos de derechos humanos de la ONU](https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/01/honduras-release-guapinol-defenders-and-honour-pledges-made-un-human-rights), 19 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-128)
129. Infobae, [La Corte Suprema de Honduras ordena liberar a seis ambientalistas condenados](https://www.infobae.com/america/agencias/2022/02/11/la-corte-suprema-de-honduras-ordena-liberar-a-seis-ambientalistas-condenados/), 11 de febrero de 2022; Latinoamérica piensa, [Liberaron a los seis ambientalistas presos de Guapinol en Honduras](https://latinoamericapiensa.com/liberaron-a-los-seis-ambientalistas-presos-de-guapinol-en-honduras/39435/), 25 de febrero de 2022. [↑](#footnote-ref-129)
130. CIVICUS, [Honduras: La criminalización de los DDHH y los cambios en el sistema de protección generan preocupación](https://monitor.civicus.org/updates/2022/09/27/honduras-hrds-criminalised-while-changes-protection-system-spark-concern/), 27 de septiembre de 2022. [↑](#footnote-ref-130)
131. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023.Oficio DGF-064-2023, del 13 de enero de 2023. [↑](#footnote-ref-131)
132. Twitter OACNUDH Honduras [@OACNUDHHN], [OACNUDH expresa su preocupación por la denuncia del Ministerio Público en contra de la defensora y el defensor de derechos humanos del pueblo Garífuna Miriam Miranda y Luther Castillo, así como el abogado y defensor de derechos humanos, Edy Tábora](https://twitter.com/OACNUDHHN/status/1560724911638908933?s=20&t=lDMzvKbdLPMNfXNGSinpWg), 19 de agosto de 2022. [↑](#footnote-ref-132)
133. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-133)
134. CIDH, Directrices generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.173, Doc. 177, 30 de septiembre de 2019, Anexo 1: Tipos de medidas recomendadas por la CIDH, p. 29. [↑](#footnote-ref-134)
135. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 19, 17 de febrero y 31 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras. SIMORE](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/338), [↑](#footnote-ref-135)
136. CIDH, [CIDH emite Resolución de seguimiento a medidas cautelares en favor de familiares de Berta Cáceres, integrantes del COPINH y otros en Honduras](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/305.asp). Comunicado de Prensa No. 305 de 16 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-136)
137. CIDH, Comunicado de Prensa No. 202/2022, [CIDH culmina visita protocolar y promocional a Honduras](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/202.asp), 13 de septiembre de 2022. [↑](#footnote-ref-137)
138. Información recibida en el marco del seguimiento realizado a las medidas cautelares vigentes otorgadas por la CIDH. [↑](#footnote-ref-138)
139. CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo V, Honduras](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap5.HO-es.pdf), párr. 106. [↑](#footnote-ref-139)
140. Particularmente, el Estado informó sobre las siguientes 6 gestiones:

     1. Desembolso de L 10 millones de la Tasa de Seguridad Poblacional realizado el 29 de abril.
     2. El 27 de junio de 2022, la Tasa de Seguridad Poblacional notificó a la Secretaría de Derechos Humanos sobre la derogación del Fidecomiso 3 considerando el nuevo gobierno ha decidido no continuar con esta figura por fomentar la corrupción y el incumplimiento de la Constitución en cuanto a la Caja Única para manejo de fondos públicos.
     3. Gestiones con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para obtener, por medio del Tesoro Nacional, los fondos requeridos para implementar las medidas de protección.
     4. Se ha retomado la relación de crédito con empresas proveedoras de servicios.
     5. La Secretaría de Finanzas se comprometió a asignar a la Secretaría de Derechos Humanos L.10 millones para asegurar la implementación de las medidas de protección en 2022 y se comprometió a fortalecer el presupuesto de Tesoro Nacional de la Secretaría de Derechos Humanos para el 2023 para asegurar la implementación de las medidas de protección.
     6. La Dirección General del Sistema de Protección ha priorizado la cobertura de acceso a derechos humanos para la población beneficiaria del Mecanismo de Protección, generando alianzas para atención primaria en salud, acompañamiento psicológico y salud sexual y reproductiva. Al respecto, señaló que se estableció un acuerdo con Médicos del Mundo y con Ciudad Mujer. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 20, 31 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras. SIMORE](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/339).

     [↑](#footnote-ref-140)
141. Dentro de los logros adicionales, el Estado reportó que se ha logrado la participación y compromiso permanente del más alto nivel de los concejales del Gabinete de Gobierno en rango de Despachos Ministeriales; se permitió a las Organizaciones de Sociedad Civil asumir la coordinación del Consejo y establecer mecanismos de acompañamiento y veeduría; se han desarrollado jornadas de capacitación al personal del Mecanismo por parte de ONCAE en el tema de Procedimientos Especiales, y se elaboraron posicionamientos desde la SEDH sobre la importancia de la protección de defensores de derechos humanos. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 20, 31 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras. SIMORE](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/339). [↑](#footnote-ref-141)
142. Sobre esta presunta división, el Estado señaló que, el 29 de noviembre de 2022, se realizó Asamblea Pública para elegir los nuevos concejales por Sociedad Civil y que, tras realizar consensos oportunos, el 16 de febrero de 2023, se convocó a la primera sesión de Consejo Nacional de Protección con la representación de los nuevos concejales por Sociedad Civil. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-142)
143. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-143)
144. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. Ley de Contratación del Estado, Decreto Legislativo No. 74-2001. [↑](#footnote-ref-144)
145. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-145)
146. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023.Informe de Gestión 2022. SEDH, p. 51 y 52. [↑](#footnote-ref-146)
147. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-147)
148. # CIDH, Comunicado de Prensa No. 244/22, [CIDH: El segundo cuatrimestre de 2022 registra la persistencia de la violencia contra personas defensoras](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/244.asp), 2 de noviembre de 2022; CIDH, Comunicado de Prensa No. 114/22, [CIDH: elevada violencia contra personas defensoras en el primer cuatrimestre de 2022 urge que los Estados protejan la vida y labor](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/114.asp), 25 de mayo de 2022;CIDH, Comunicado de Prensa No. 15/22, [La CIDH y su RELE condenan el asesinato del periodista comunitario y líder indígena Pablo Isabel Hernández Rivera en Honduras y llama al Estado a investigar diligentemente los hechos, 18 de enero de 2022](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/015.asp),; CIDH, Tweet, [Condena al asesinato de Thalía Rodríguez](https://twitter.com/CIDH/status/1481656946591612930?s=20&t=Sexd46gG-yG_2wO9YjE35w), 13 de enero de 2022.

     [↑](#footnote-ref-148)
149. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022; CIDH, [La CIDH y su RELE condenan el asesinato del periodista comunitario y líder indígena Pablo Isabel Hernández Rivera en Honduras y llama al Estado a investigar diligentemente los hechos](https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/015.asp), Comunicado de Prensa No. 015 de 2022, 18 de enero de 2022. [↑](#footnote-ref-149)
150. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. Fuente: Dirección General del Sistema de Protección. [↑](#footnote-ref-150)
151. CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo V, Honduras](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap5.HO-es.pdf), párr. 108. Citó: Corte IDH. Caso Luna López Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de octubre de 2013. Serie C No. 269, párr. 243. [↑](#footnote-ref-151)
152. CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo V, Honduras](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap5.HO-es.pdf), párrs. 112 y 113. [↑](#footnote-ref-152)
153. Los cayos identificados fueron Savana Ki, Sauth Ki, Port Royal, Bobel, Sombrilla, Ki Gorda, Pichinki, Smokili, Saili Ki, Kat si Kumi, Karataska y Bogas. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 24, 3 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras. SIMORE](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/343). [↑](#footnote-ref-153)
154. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 24, 3 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras. SIMORE](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/343). [↑](#footnote-ref-154)
155. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 24, 3 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/343). [↑](#footnote-ref-155)
156. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-156)
157. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. Citó: Dirección General del Sistema de Protección. [↑](#footnote-ref-157)
158. SIMORE, [Ficha del 3 de noviembre de 2022](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/344), recomendación. 25. [↑](#footnote-ref-158)
159. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-159)
160. Información aportada por organizaciones de la sociedad civil en el marco de la visita protocolar de la CIDH a Honduras realizada entre el 30 de agosto y 1 de septiembre de 2022. [↑](#footnote-ref-160)
161. Al respecto, la CIDH señaló, en el marco de sus Informes Anuales 2021, que el proyecto de ley reportado en ese momento por el Estado había sido objeto de significativa oposición por parte de los pueblos indígenas y afrodescendientes por considerarla lesiva a sus derechos. CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo V, Honduras](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap5.HO-es.pdf), párr. 121. [↑](#footnote-ref-161)
162. CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo V, Honduras](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap5.HO-es.pdf), párr. 119. [↑](#footnote-ref-162)
163. CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo V, Honduras](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap5.HO-es.pdf), párr. 127. [↑](#footnote-ref-163)
164. ONU. Las ZEDE podrían suponer serios riesgos para la garantía de los derechos humanos por parte del Estado de Honduras. 8 de junio de 2021. [↑](#footnote-ref-164)
165. CIDH, [Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LibreDeterminacionES.pdf), OEA/Ser.L/V/II, Doc. 413 (2021), párr. 299. Se hace mención del Protocolo para el consentimiento libre, previo e informado del pueblo Nahua de Honduras, así como iniciativas de los pueblos Lenca y Chortí para la elaboración de protocolos de consulta relativas a la gobernanza forestal. [↑](#footnote-ref-165)
166. CIDH, [Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LibreDeterminacionES.pdf), OEA/Ser.L/V/II, Doc. 413 (2021), párr. 178. [↑](#footnote-ref-166)
167. SIMORE, [Ficha de Seguimiento, Recomendación 26](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/345), 4 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-167)
168. Específicamente, el Estado reportó las siguientes medidas: 1. Revisión de la cuarta adenda del Convenio de Cooperación entre la SEDUC y la Asociación de Misquitos Hondureños de Busos Lisiados (AMHBLI) beneficiando a 85 estudiantes de prebásica, básica y media; 2. Talleres sobre: concientización del Modelo EIB (Re imaginando la Educación de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños) con participación de 31 autoridades de la Secretaría de Educación; revisión y priorización sobre la interculturalidad bilingüe y ejes transversales a 13 docentes del Departamento de Intibucá; lengua misquita dirigido a integrantes de las Fuerzas Armadas de Honduras con participación de 25 Oficiales, y el precongreso para socializar la nueva normativa de la escritura de la lengua garífuna con docentes del Municipio de Iriona, departamento de Colón y participación de 100 docentes garífunas, padres de familias y líderes en la comunidad de San José de la Punta. En este evento se discutió y se conversó sobre los avances en la lectoescritura de la lengua garífuna, además sobre los avances en materia de aplicación del nuevo modelo de EIB. 3. Elaboración de 85 materiales de pueblos indígenas y afrohondureños, en los niveles de básica. 4. Desarrollo de clases del módulo 1 “Kotik Molka Niwamal” “Aprendamos hablar Lenca” en plataforma virtual con la participación de 35 docentes. 5. Capacitación de 72 docentes del pueblo Maya Chortí, y 34 docentes del pueblo Lenca, en su lengua materna, en aplicación del modelo de EIB. 6. Diagramación de cuadernos de Trabajo Lengua, Cultura y Cosmovisión de los 9 pueblos Indígenas y Afrohondureños. 7. Terminación del Manual de Procesos y Procedimientos de la Subdirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SDGEPIAH). Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 24, 3 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/343). [↑](#footnote-ref-168)
169. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 24, 3 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/343). [↑](#footnote-ref-169)
170. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 24, 3 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/343). [↑](#footnote-ref-170)
171. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 24, 3 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/343). [↑](#footnote-ref-171)
172. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-172)
173. [Informe Anual 2021, Capítulo V, Honduras](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap5.HO-es.pdf), párrs. 129 a 131. [↑](#footnote-ref-173)
174. Corte IDH, [Caso de los Buzos Miskitos (Lemoth Morris y Otros) vs. Honduras](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_432_esp.pdf), Sentencia de 31 de agosto de 2021, párr. 150. [Informe Anual 2021, Capítulo V, Honduras](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap5.HO-es.pdf), párr. 135. [↑](#footnote-ref-174)
175. Según la información proporcionada, este funcionariado está vinculado a la Policía Nacional, Policía Militar de Orden Público, Guardia de Honor, Personal Administrativo y Médicos del Hospital Escuela, Industria Militar. [↑](#footnote-ref-175)
176. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 13, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/332). [↑](#footnote-ref-176)
177. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 13, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/332). [↑](#footnote-ref-177)
178. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 13, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/332). [↑](#footnote-ref-178)
179. Al respecto, el Ministerio Público entregó las siguientes cifras: Entre septiembre de 2021 y agosto de 2022, en materia de violencia doméstica y delitos por razones de género, la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer brindó 26,033 atenciones directas a mujeres; recibió 12,762 denuncias; realizó 6,450 comparecencias procesales, 3,314 en materia de violencia doméstica y 8,164 en materia de delitos y atenciones psicológicas y de orientación. La Dirección Técnica Jurídica Fiscal impulsó 3,119 detenciones con 549 medidas de seguridad de detención por violencia doméstica, 1,893 detenciones por violencia intrafamiliar, 337 por delitos sexuales y 340 por desobediencia a mecanismos de seguridad a favor de la víctima. El Ministerio Público coordinó la imposición de 4,940 mecanismos de seguridad para hogares con 2,735 sentencias condenatorias, 1,852 en materia de violencia doméstica, 613 en materia de violencia intrafamiliar, 233 en materia de delitos sexuales, 19 en quebrantamiento de medidas de seguridad, y 18 violencia contra la mujer. Señaló que se concretaron 652 reparaciones para víctimas. Se presentaron ante el Juzgado de Letras de lo Penal 4,118 requerimientos fiscales, 2,838 por maltrato familiar, 499 por delitos sexuales, 695 por delito de desobediencia a mecanismos de seguridad, 85 por violencia contra la mujer y 1 por discriminación. La Dirección General de Fiscalía ejecutó el Operativo Débora VI a nivel nacional con perspectiva de género con 134 detenciones de agresores, 279 requerimientos fiscales y 215 inspecciones. De octubre 2021 a agosto de 2022, el Módulo de Atención Integral Especializada (MAIE) recibió 3,864 denuncias por violencia doméstica. Se han impuesto 1,191 medidas de seguridad desde octubre de 2021 a agosto de 2022 para protección de mujeres víctimas de violencia. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 13, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/332). [↑](#footnote-ref-179)
180. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 13, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/332). [↑](#footnote-ref-180)
181. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 13, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/332). [↑](#footnote-ref-181)
182. El CONADEH señaló que entre los derechos de mayor vulneración se encuentran: derechos a la vida (616) e integridad personal (513). CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-182)
183. Al respecto, el CONADEH indicó, en el proceso electoral de 2021, recibió 260 denuncias que comprendieron 54 vulneraciones distintas de derechos humanos. El 20% de las denuncias fueron presentadas por mujeres y en el 35% la vulneración la cometió un particular. Como parte de la misión de observación electoral de elecciones primarias y generales en 2021, del 13 de noviembre al 8 de diciembre de 2021, el CONADEH registró 120 informes de violencia electoral y 16 informes de violencia de género. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-183)
184. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-184)
185. Centro de Derechos de Mujeres (CDM). [Observatorio de Violencias contra las Mujeres 2022](https://derechosdelamujer.org/project/2022/), s/f, consultado el 1 de diciembre 2022 [↑](#footnote-ref-185)
186. Centro de Derechos de Mujeres (CDM). [Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres](https://derechosdelamujer.org/wp-content/uploads/2022/11/Trifolio-semestral-VCM-2022.pdf). Violencia contra mujeres y niñas en Honduras / Enero a junio de 2022, s/f, consultado el 1 de diciembre 2022. [↑](#footnote-ref-186)
187. Centro de Derechos de Mujeres (CDM). [Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres](https://derechosdelamujer.org/wp-content/uploads/2022/10/Hoja-de-Violencia-Sexual-enero-junio-2022.pdf). Violencia sexual contra mujeres y niñas en Honduras / Enero a junio de 2022, s/f, consultado el 1 de diciembre 2022. [↑](#footnote-ref-187)
188. Informe del Centro de Derechos de Mujeres. Respuesta al cuestionario de consulta para elaborar informe de seguimiento e impacto de las recomendaciones emitidas por la CIDH a los estados de Honduras, Guatemala y El Salvador, 12 de agosto de 2022. [↑](#footnote-ref-188)
189. Informe del Centro de Derechos de Mujeres. Respuesta al cuestionario de consulta para elaborar informe de seguimiento e impacto de las recomendaciones emitidas por la CIDH a los estados de Honduras, Guatemala y El Salvador, 12 de agosto de 2022. Citó: Gobierno de la Republica de Honduras, Secretaría de Asuntos de la Mujer. [Escuela de Género](https://escueladegenero.hn/). [↑](#footnote-ref-189)
190. CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo V, Honduras](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap5.HO-es.pdf), párrs. 149. [↑](#footnote-ref-190)
191. COFADEH. Seguimiento sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras, 3 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-191)
192. CIDH. Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes. [Anexo 1: Estándares y recomendaciones](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencia-discriminacion-mujeres-Anexo1-es.pdf), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 noviembre 2019, párr. 17 [↑](#footnote-ref-192)
193. Dentro de estos, se refirió al Manual para el Manejo Integral de Sífilis Materna y Congénita; al Manual de Atención en Salud Mental y Apoyo Psicosocial para Personas con VIH; a los Lineamientos para la conformación de la Mesa Técnica de Salud del Adolescente y los Comités Locales de Prevención del Embarazo Adolescente; y a los Lineamientos de Atención en Salud Mental y Apoyo Psicosocial a Víctimas Sobrevivientes de la Violencia en todas sus formas. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 14, 4 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/333). [↑](#footnote-ref-193)
194. Reportó dos guías, a saber: Cuidando mi Salud y mi Vida; y Escuelas para Padres en Educación Integral de la Sexualidad. [↑](#footnote-ref-194)
195. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 14, 21 de febrero de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/333). [↑](#footnote-ref-195)
196. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 14, 27 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/333). [↑](#footnote-ref-196)
197. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 14, 4 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/333). [↑](#footnote-ref-197)
198. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 14, 4 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/333). [↑](#footnote-ref-198)
199. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-199)
200. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. Acuerdo No. 14,874-2022. [↑](#footnote-ref-200)
201. Centro de Derechos de Mujeres, Respuesta a cuestionario de consulta, 12 de agosto de 2022. Citó: <https://criterio.hn/honduras-ley-de-violencia-contra-la-mujer-avanza-hacia-su-aprobacion/> [↑](#footnote-ref-201)
202. Centro de Derechos de Mujeres, Respuesta a cuestionario de consulta, 12 de agosto de 2022. [↑](#footnote-ref-202)
203. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-203)
204. El Criterio HN. El machismo institucionalizado en Honduras produce leyes sin equidad de género. 16 de julio de 2021. <https://criterio.hn/el-machismo-institucionalizado-en-honduras-produce-leyes-sin-equidad-de-genero/> [↑](#footnote-ref-204)
205. Al respecto, la Comisión recibió información según la cual la Secretaría de Salud ha registrado que en los hospitales públicos en 2019 se produjeron 27,569 partos de niñas entre 10 y 19 años y en 2020, 23,912. Además, fue informada que, en 2021, el registro preliminar de la Secretaría de Salud indica que se registraron 22,547 partos en niñas de 15 a 19 años de edad. Centro de Derechos de Mujeres, Respuesta a cuestionario de consulta, 12 de agosto de 2022. Citó: Datos preliminares de la Secretaría de Salud del Gobierno de Honduras (SESAL) Egresos hospitalarios parto en adolescente por región departamental y hospital según grupo de edad, Honduras C. A., 2016 -2021. <http://www.salud.gob.hn/site/> [↑](#footnote-ref-205)
206. Centro de Derechos de Mujeres, Respuesta a cuestionario de consulta, 12 de agosto de 2022. [↑](#footnote-ref-206)
207. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 15, 4 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/345). [↑](#footnote-ref-207)
208. Esta entidad se refirió, específicamente a las siguientes actividades: Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples, 2021-2022 de la cual se obtuvieron indicadores que miden las condiciones de vida de la niñez y cuya difusión estaba programada para octubre de 2022; encuesta de análisis del impacto de la Pandemia COVID-19 sobre el estado de seguridad alimentaria y nutricional de niñas y niños menores de 5 años y mujeres en edad reproductiva de 15-49 años, cuya publicación de datos también estaba programada para octubre de 2022; la construcción y gestión de la Plataforma Virtual del Comité Estadístico de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia en el ámbito de la Coordinación Estadística del Sistema Estadístico Nacional que integra las estadísticas de las instituciones del Estado involucradas con la temática; el Plan de Desarrollo Estadístico del Comité de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia construido en febrero de 2022 para fortalecer, estadísticamente, las operaciones identificadas por el INE respecto de cada institución integrante del Comité. Finalmente, reportó el levantamiento de la Encuesta de Trabajo Infantil, programada para el 2023. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 15, 4 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/345). [↑](#footnote-ref-208)
209. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. Informe de Red de Instituciones COIPRODEN. [↑](#footnote-ref-209)
210. Dentro de estas entidades están incluidas las siguientes: la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), el Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social (PNPRRS) y la SEDH. [↑](#footnote-ref-210)
211. Dentro de estas municipalidades, el Estado incluyó a Comayagua, Ajuterique, El Progreso, El Porvenir, Francisco Morazán, Puerto Cortés, La Ceiba, Tela, Juticalpa y Catacamas entre otros. [↑](#footnote-ref-211)
212. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 16, 31 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/335). [↑](#footnote-ref-212)
213. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 16, 31 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/335). [↑](#footnote-ref-213)
214. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-214)
215. Informe de Red de Instituciones COIPRODEN. [↑](#footnote-ref-215)
216. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 17, 31 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/336). [↑](#footnote-ref-216)
217. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 17, 31 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/336). [↑](#footnote-ref-217)
218. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 17, 31 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/336). [↑](#footnote-ref-218)
219. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 17, 31 de octubre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/336). [↑](#footnote-ref-219)
220. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-220)
221. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-221)
222. CONADEH, Oficio No. CC&LE-004-2022 de 9 de septiembre de 2022. Informe de Monitoreo de Recomendaciones Honduras. [↑](#footnote-ref-222)
223. CIDH, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Rev.2.Doc. 36, (2015), recomendación 1. [↑](#footnote-ref-223)
224. Decreto Legislativo No. 154-2022. [↑](#footnote-ref-224)
225. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-225)
226. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 27, 21 de febrero de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/346). [↑](#footnote-ref-226)
227. Al respecto, el 21 de febrero de 2022, la SEDH reportó la atención de 44 casos en el 2021 que involucran 74 personas con 24 asistencias técnicas, psicosociales y de asistencia legal y 20 asistencias humanitarias en el marco de la experiencia piloto de asistencia humanitaria y soluciones duraderas (capital semilla). Posteriormente, el 4 de noviembre de 2022, señaló que, a través del Proyecto “Fortaleciendo la Respuesta de la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente” y en el componente de medios de vida, durante el 2021 y 2022, se han beneficiado 26 núcleos familiares con fondos de cooperación externa del Comité Internacional de la Cruz Roja y de ACNUR. Indicó que, a los beneficiarios se les otorga: el capital semilla, para la venta de comida, ropa, frutas y verduras, repostería, sala de belleza y pulpería, siendo el rubro de venta de comida el de mayor incidencia. Además, reportó la entrega de L. 250,000.00 para un total de 10 casos en semilla para emprendimiento. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 27, 21 de febrero y 4 de noviembre de 2022. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 27, 21 de febrero de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/346). [↑](#footnote-ref-227)
228. IDMC, [Global Report on Internal Displacement 2022](https://www.internal-displacement.org/sites/default/files/publications/documents/IDMC_GRID_2022_LR.pdf), 19 de mayo de 2022, p. 162 y 77. [↑](#footnote-ref-228)
229. ACNUR, [Honduras - Análisis de Protección](https://www.acnur.org/op/op_fs/632a349e4/honduras-analisis-de-proteccion-septiembre-de-2022.html), septiembre de 2022, p. 9. [↑](#footnote-ref-229)
230. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-230)
231. La Prensa, [Desalojo forzado de garífunas en Punta Gorda, Roatán, provoca repudio internacional](https://www.laprensa.hn/honduras/desalojo-forzado-garifunas-repudio-internacional-DN10844117), 8 de noviembre de 2022; Criterio HN, [Garífunas son violentamente desalojados y capturados por policías en Punta Gorda, Roatán](https://criterio.hn/garifunas-son-violentamente-desalojados-y-capturados-por-policias-en-punta-gorda-roatan/), 7 de noviembre de 2022; Swissinfo, [Comunidad negra de Honduras denuncia "desalojo forzado" en comunidad caribeña](https://www.swissinfo.ch/spa/honduras-afrodescendientes_comunidad-negra-de-honduras-denuncia--desalojo-forzado--en-comunidad-caribe%C3%B1a/48038642), 8 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-231)
232. CONADEH, Honduras, [“Ante el incumplimiento de sentencias por el Estado: Advierten nuevos escenarios de violaciones a los derechos humanos en Honduras”](https://www.conadeh.hn/ante-el-incumplimiento-de-sentencias-por-el-estado-advierten-nuevos-escenarios-de-violaciones-a-los-derechos-humanos-en-honduras/), 14 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-232)
233. SEDH, Honduras, [“Pronunciamiento Ante el desalojo realizado hoy en la comunidad garífuna de Punta Gorda”](https://www.sedh.gob.hn/noticias3/1303-pronunciamiento-ante-el-desalojo-realizado-hoy-en-la-comunidad-garifuna-de-punta-gorda-la-secretaria-de-estado-en-los-despachos-de-derechos-humanos-sedh-ante-la-poblacion-nacional-y-comunidad-internacional-se-pronuncia-de-la-siguiente-manera), 7 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-233)
234. Decreto Legislativo No. 154-2022. [↑](#footnote-ref-234)
235. Estado de Honduras, Nota 010/MHOEA/2023, Observaciones fácticas y comentarios al proyecto capítulo V sobre seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe “Situación de los derechos humanos en Honduras”, 1 de marzo de 2023. [↑](#footnote-ref-235)
236. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 28, 21 de febrero y 4 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/347). [↑](#footnote-ref-236)
237. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 28, 21 de febrero y 4 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/347). [↑](#footnote-ref-237)
238. Dentro de estas acciones, reportó Dentro de estas acciones, el Estado se refirió a la creación de un protocolo para migrantes desaparecidos; la creación de mecanismos para la atención de poblaciones vulnerables; acciones de organización de la diáspora; reestructuración de las UMAR´S; reestructuración de los procesos de repatriación, y presidencia Pro-Tempore del Marco Integral Regional de Protección y Soluciones (MIRPS) durante el 2022 ampliando el equipo nacional de este marco a 14 instituciones gubernamentales e incluyendo a organizaciones de sociedad civil y avanzando en la atención a personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado; personas retornadas con necesidades de protección y hondureños en el exterior; y, personas desplazadas internamente. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 28, 4 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/347). [↑](#footnote-ref-238)
239. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 28, 21 de febrero y 4 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/347). [↑](#footnote-ref-239)
240. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 28, 21 de febrero y 4 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/347). [↑](#footnote-ref-240)
241. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 28, 21 de febrero y 4 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/347). [↑](#footnote-ref-241)
242. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 28, 4 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/347). [↑](#footnote-ref-242)
243. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 28, 4 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/347). [↑](#footnote-ref-243)
244. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 28, 4 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/347). [↑](#footnote-ref-244)
245. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 28, 4 de noviembre de 2022. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/347). [↑](#footnote-ref-245)
246. Informe de Red de Instituciones COIPRODEN. Citó: https://criterio.hn/ninez-migrante-de-honduras-un-problema-en-ascenso-cuya-solucion-es-compartida-con-ee-uu/ [↑](#footnote-ref-246)
247. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 21, 18 de febrero. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/340) [↑](#footnote-ref-247)
248. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 21, 3 de noviembre. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/340). [↑](#footnote-ref-248)
249. CIDH, Informe Anual 2021, [Capítulo IV.A Desarrollo de los derechos humanos en la región](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4A-es.pdf), párr. 664. [↑](#footnote-ref-249)
250. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 21, 3 de noviembre. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/340). [↑](#footnote-ref-250)
251. CIDH, [Informe Anual 2020](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap.5.HO-es.pdf) e [Informe Anual 2021, Capítulo V, Honduras](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap5.HO-es.pdf), párrs. 202 y 199, respectivamente. Además, ver: La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, [Poder Legislativo, Decreto No. 36-2020](https://www.aguilarcastillolove.com/assets/covid-19/honduras/documents/10.06.2020%20Decreto%20Legislativo%20No.%2036-2020%20-%20Reformas%20al%20C%C3%B3digo%20Procesal%20Penal%20(Medidas%20Covid-19).pdf), 10 de junio de 2020, artículo 1. [↑](#footnote-ref-251)
252. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 22, 3 de noviembre. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/341) . [↑](#footnote-ref-252)
253. Estado de Honduras, Informe de Seguimiento publicados en el SIMORE Interamericano, Recomendación No. 23, 3 de noviembre. Disponible en: [SIMORE Interamericano, Informes de País, Honduras](https://www.oas.org/ext/es/derechos-humanos/simore/Recomendaciones/Detalles/rid/342)  [↑](#footnote-ref-253)